

La racionalización de las unidades de la negociación colectiva en Aragón

La racionalización de las unidades de la negociación colectiva en Aragón

16 /07/2010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Dir. Juan García Blasco

Prólogo

La racionalización de las unidades de la negociación colectiva ha sido un objetivo a perseguir por las organizaciones empresariales y sindicales en los Acuerdos Interconfederales para la Negociación Colectiva, con el fin de acabar con la excesiva atomización de convenios colectivos y mejorar la articulación de la misma. Así, el Acuerdo Interconfederal de 6 de febrero de 2007 recomendaba en su Capítulo noveno analizar la estructura de la negociación colectiva, reiterando esta recomendación el Acuerdo vigente durante los años 2010 a 2012.

Asimismo el Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Aragón de 2008 a 2011, incluye entre sus objetivos la simplificación y racionalización de la negociación colectiva a partir de los estudios que puedan realizarse.

Manifestada esta preocupación por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y asumido el compromiso por el Gobierno de Aragón, el Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, integrado por la Administración laboral de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, consideró necesario realizar un trabajo cuyo objeto fuese el análisis y estudio de las unidades de negociación colectiva en Aragón con el fin de, una vez realizado, proponer las medidas que se consideren oportunas dirigidas a la racionalización de las unidades de negociación. En cumplimiento de lo acordado, la Dirección General de Trabajo encargó al Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza, D Juan García Blasco, y a su equipo, el trabajo de elaborar el estudio de las unidades de negociación colectiva en Aragón.

Este trabajo es hoy en día más necesario tras el compromiso del Gobierno de reformar la negociación colectiva incluido en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. Con el presente estudio y el análisis de las unidades de negociación se inicia un camino que debe desembocar en la mejora de la negociación colectiva como elemento dinamizador de la economía.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Director

Juan **GARCÍA BLASCO**, Catedrático de Derecho del Trabajo

Investigadores

Manuel **GONZALEZ LABRADA**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo

Ángel De **VAL TENA**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo

Ruth **VALLEJO DA COSTA**, Profesora Titular de Derecho del Trabajo

Alberto **NICOLAS BERNAD**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo

Jesús De **VAL ARNAL**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo

Sonia **PEDROSA ALQUEZAR**, Profesora Titular de Derecho del Trabajo

Universidad de Zaragoza

I.- PRESENTACIÓN: OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	4
II. OBTENCIÓN DE DATOS, PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA	6
III. NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DIMENSIÓN DE LA EMPRESA EN ARAGÓN	8
IV. ANÁLISIS Y ESTUDIO ESPECÍFICO DE LA NEGOCIACIÓN POR RAMAS DE ACTIVIDAD	11
1.- 01. Sector agropecuario	11
2.- 10. Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba. 13. Extracción de Minerales metálicos. 14. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	13
3.- 15. Industria de productos alimenticios y bebidas	19
4.- 17. Industria textil. 18. Industria de la confección y de la peletería. 19. Preparación Curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de Guarnicionería talabartería y zapatería	22
5.- 20. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería. 36. Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	24
6.- 21. Industria del papel	29
7.- 22. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	31
8.- 24. Industria química. 25. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	33
9.- 27. Metalurgia. 28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. De oficina y equipos informáticos. 29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico. 30. Fabricación de máquinas 31. Fabricación de maquinaria y material eléctrico. 32. Fabricación de material electrónico; 33. Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, Óptica y relojería. 34. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques. 35. Fabricación de otro material de transporte	35
10.- 41. Captación, depuración y distribución de agua	38
11.- 45. Construcción	41
12.- 50. Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y Ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	44
13.- 51. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas 52 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, Motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	44
14.- 55. Hostelería	51
15.- 60. Transporte terrestre; transporte por tuberías. 61 Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores. 62 Transporte aéreo y espacial. 63 Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	54
16.- 65. Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones. 66. Seguros y Planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria 67. Actividades auxiliares a la Intermediación financiera	64
17.- 70. Actividades inmobiliarias. 71. Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de Efectos personales y enseres domésticos. 72. Actividades informáticas. 73 Investigación y desarrollo	67
18.- 74. Otras actividades empresariales	70
19.- 75. Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	78
20.- 80. Educación	80
21.- 85. Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	82
22.- 90. Actividades de saneamiento público. 37. Reciclaje	90
23.- 91. Actividades asociativas	93
24.- 92. Actividades recreativas, culturales y deportivas	94
25.- 93. Actividades diversas de servicios personales.	97
26.- 95. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	99
V. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	102
A) ENTRE LA FRAGMENTACIÓN O LA SEGREGACIÓN DE LOS ÁMBITOS FUNCIONALES DE NEGOCIACIÓN	102
B) LA CENTRALIZACIÓN EN UNIDADES DE NEGOCIACIÓN	104
C) ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN REGULACIÓN Y VACÍOS NORMATIVOS CONVENCIONALES	107
D) LA ARTICULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN ARAGÓN	110
E) LOS SUPUESTOS DE CONCURRENCIA DE CONVENIOS Y SUS SOLUCIONES JUDICIALES	111
F) LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL DERECHO SUPLETORIO	112
G) LOS SUJETOS NEGOCIADORES	113
ANEXOS	114
ANEXO I La estructura de la negociación colectiva en Aragón del sector del metal	115
ANEXO II Análisis de la estructura de la negociación colectiva de los convenios colectivos y acuerdos-pactos de las entidades locales de la provincia de Zaragoza	142
ANEXO III Relación de convenios colectivos de empresa aplicables en Aragón	161

1

PRESENTACIÓN: OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Con carácter previo al análisis y estudio del contenido que integra la presente investigación, parece conveniente recoger aquí, con carácter introductorio algunas consideraciones generales sobre la estructura de la negociación colectiva y las fórmulas y mecanismos que pudieran existir para incorporar y actuar sobre ella a fin de lograr una mayor racionalización y de los ámbitos de negociación. En tal sentido, parece oportuno recoger aquí las circunstancias a las que se sujeta, directa o indirectamente, el propio gobierno de la negociación colectiva, que son trasladables igualmente al escenario regional o autonómico sobre el que se centra la investigación que ahora se presenta.

Como se sabe, el ámbito de aplicación de los convenios colectivos está sujeto a voluntad de las partes negociadoras. Existe así una libertad negocial para fijar y acordar el ámbito funcional, personal y temporal de los convenios colectivos. No obstante, una reiterada jurisprudencia constitucional y ordinaria ha fijado algunos límites basados en la razonabilidad y objetividad, la ausencia de arbitrariedad o de discriminación en la configuración de sus ámbitos.

De otra parte, las reglas sobre concurrencia de convenios colectivos tratan de evitar que en el ámbito de aplicación de éstos se introduzca una nueva regulación negociada que coincida en todo o en parte con aquellos. La excepción a esta regla se encuentra en la posibilidad de acuerdos interprofesionales o en convenios colectivos ordenadores de distinto niveles y de articulación de las diferentes unidades. Estos acuerdos pueden, de un lado, coordinar y articular la negociación, distribuyendo las materias objeto de cada nivel; de otro, ordenar la concurrencia de convenios de distinto ámbito señalando los criterios de solución de conflictos que se deriven de aquella. Por último, se permite la aplicación concurrente de un acuerdo o convenio colectivo en un ámbito determinado que sea superior al de empresa pero inferior al del ámbito más amplio pactado con anterioridad, condicionado todo ello a exigencias de legitimación sindical y empresarial.

Una foto fija de la estructura de la negociación colectiva en España permite concluir que la característica fundamental que la acompaña es la atomización y la desarticulación. Es un rasgo que la acompaña desde tiempo, aun cuando han existido intentos, como el Acuerdo Interconfederal para la negociación Colectiva de 1997, que han tratado de corregir esta situación, aunque no lo han logrado.

Acuerdo Interconfederal para la negociación Colectiva de 1997, que han tratado de corregir esta situación, aunque no lo han logrado.

Existen, no obstante, ejemplos de negociación colectiva articulada que tratan de proporcionar esa necesaria racionalización, conjugando unidades de negociación estatal y regional, a la vez que de empresa.

En Aragón, esta descripción general está también igualmente presente. Como se verá más adelante, tiene una especial importancia y trascendencia la unidad de negociación colectiva provincial, pocas veces acompañada de relaciones de articulación. A su vez, proliferan en número los convenios colectivos de empresa, especialmente en algunos sectores. Por último, las experiencias autonómicas de negociación colectiva son escasas, aunque se anuncian explícitamente intentos de establecer unidades de ámbito comunitario.

Como se pondrá de relieve en este estudio, la correspondencia entre la identificación del ámbito funcional de la negociación colectiva sectorial y, dentro de ella, con los convenios colectivo provinciales objeto de análisis es elevada. Se acredita con ello que los convenios colectivos de nivel inferior, particularmente los provinciales, se proyectan en ese ámbito territorial sobre un amplio conjunto de actividades coincidentes con las que cubre el convenio colectivo sectorial estatal.

Existen así, como se señalará más adelante, posibilidades a disposición de los titulares de la negociación colectiva para actuar sobre su estructura, si bien los resultados de esa operación son escasos. En Aragón, se observa al efecto dos tendencias. Por un lado, la existencia de convenios colectivos que reproducen sólo parcialmente el ámbito funcional del convenio superior y, por otro, de convenios que incorporan actividades productivas de otros ámbitos con convenio colectivo propio.

En definitiva, en el presente estudio se examinará la estructura de la negociación colectiva presente en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la existencia, en su caso, de prácticas de negociación colectiva articulada, reparando en el grado de coordinación entre convenios colectivos de diferentes ámbitos y las dificultades que presenta. Todo ello vendrá acompañado del análisis y estudio de las actividades económicas y de su cobertura por la negociación colectiva. El resultado de la confrontación de todos estos extremos nos permitirá extraer las necesarias conclusiones, así como las propuestas o recomendaciones que se derivan de estas últimas.

2

OBTENCIÓN DE DATOS, PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

El análisis de los convenios constituye el punto de partida de la investigación. Se han recopilado y analizados los convenios colectivos de empresa y de ámbito supraempresarial o sectorial aplicables en el ámbito de las relaciones laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón hasta 2008. Se ha partido, por tanto, de los tres Diarios Oficiales de las provincias aragonesas, del Boletín Oficial de Aragón y del Boletín Oficial del Estado para los convenios sectoriales de ámbito estatal y de empresas que rebasan el ámbito propio de la Comunidad Autónoma de Aragón por tener centros de trabajo en dos o más provincias. También se ha utilizado la información disponible sobre convenios colectivos en la página web del Gobierno de Aragón y se han utilizado las bases de datos de convenios colectivos de “westlaw” y de “lex nova”, así como en el buscador de convenios colectivos de Leggio (<http://convenios.juridicas.com>).

Para analizar la cobertura de los convenios colectivos se utilizaron copias de las hojas estadísticas facilitadas por la Dirección General de Trabajo, a la que agradecemos su colaboración, así como a los funcionarios que colaboraron en facilitarnos esta información. No obstante, la insuficiencia de dichos datos exigió utilizar las referencias complementarias disponibles en la Tesorería General de la Seguridad Social contenidas en las cuentas de cotización y agrupadas por el código CNAE, depurando las cuentas de cotización con cero trabajadores. Se han utilizado, por tanto, datos registrados y no estimaciones. No obstante, hay que poner de relieve que se trata de una información inequívoca cuando la empresa sólo tiene un único centro de trabajo pues la cuenta de cotización coincide con la realidad laboral de la empresa, pero hay que considerar que una misma empresa puede varias cuentas de cotización, bien porque tenga varios centros de trabajo en la misma provincia o realice actividades diferenciadas en cuyo caso se produce una cierta distorsión de los datos, mucho mayor en las cuentas de cotización de más de mil trabajadores donde aparecen varias cuentas de cotización de la Diputación General de Aragón, de los Hospitales Lozano Blesa y Miguel Servet o del Ayuntamiento de Zaragoza. En suma, los datos contenidos en las cuentas de cotización permite tener una imagen global aproximada a la realidad laboral del sector o rama de actividad a efectos de determinar los efectivos y la cobertura de los convenios.

También se ha utilizado la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 1993, vigente en el periodo de análisis, para analizar los ámbitos funcionales y la cobertura de los convenios colectivos a trabajadores y empresas. Sin embargo, a pesar de utilizar datos registrados, hay que poner de relieve que en la determinación de la cobertura y extensión de los convenios los datos no presentan en algunos casos una total exactitud y son estimaciones muy aproximadas porque se ha detectado en bastantes supuestos una falta de rigor en el encuadramiento de la actividad económica, ya que es la propia empresa la que efectúa la declaración, y en otros casos deriva de las dificultades de adecuación de la actividad económica a los cambios producidos en la economía con nuevos procesos productivos y el desarrollo del sector servicios, circunstancias, entre otras, que han dado lugar a una nueva CNAE de 2009 con un mayor desglose de las categorías y sus niveles.

Se ha trabajado con 420 convenios colectivos de empresa, 63 convenios colectivos sectoriales de ámbito provincial y 9 de sectoriales aplicables en la Comunidad, así como los convenios colectivos de ámbito nacional. Por otra parte, no se ha dispuesto de otros productos de la negociación colectiva como son los acuerdos de empresa, que adaptan la negociación colectiva a las circunstancias propias de este ámbito y a los intereses en juego, acuerdos que tienen gran importancia en empresas relativamente grandes que regulan sus condiciones por convenios sectoriales de ámbito estatal.

3

NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DIMENSIÓN DE LA EMPRESA EN ARAGÓN

El reconocimiento legal de la negociación colectiva en los distintos niveles o unidades de negociación viene condicionado por las competencias atribuidas a los distintos sujetos colectivos con capacidad negocial. Mientras que la negociación colectiva supraempresarial tiene como sujetos colectivos negociadores a las asociaciones empresariales y sindicales, a los que la norma les reconoce con carácter general dicha capacidad negocial y legitimación negocial si se cumplen determinados requisitos adicionales, la negociación colectiva de empresa tiene como principales actores al empresario o persona en quién delegue y a la representación unitaria en la empresa (delegados de personal o comité de empresa), así como a la representación sindical bajo determinadas condiciones y con presencia en la representación unitaria. En este sentido, cobra singular importancia en la legislación laboral el centro de trabajo como unidad electoral sobre la que se articula la representación de los trabajadores y como centro de imputación de la negociación colectiva ya que es el ámbito natural donde se desarrolla y se proyecta el convenio colectivo de empresa, puesto que la negociación colectiva a nivel de empresa cuando tiene varios centros de trabajo presenta alguna especialidad que lo convierte en un régimen excepcional.

Un aspecto importante en el marco de la representación colectiva en la empresa es la presencia limitada de la representación unitaria ya que sólo se establece de forma preceptiva en aquellos centros de trabajo que empleen a más de diez trabajadores y en aquellos que cuenten con un número inferior la representación es facultativa cuando tengan seis o más trabajadores y así lo decidan por mayoría. En suma, la norma laboral priva de la negociación colectiva laboral a las empresas y/o centros de trabajo con cinco o menos trabajadores y la limita a la decisión de los trabajadores que opten por tener delegado de personal en las de menos de once.

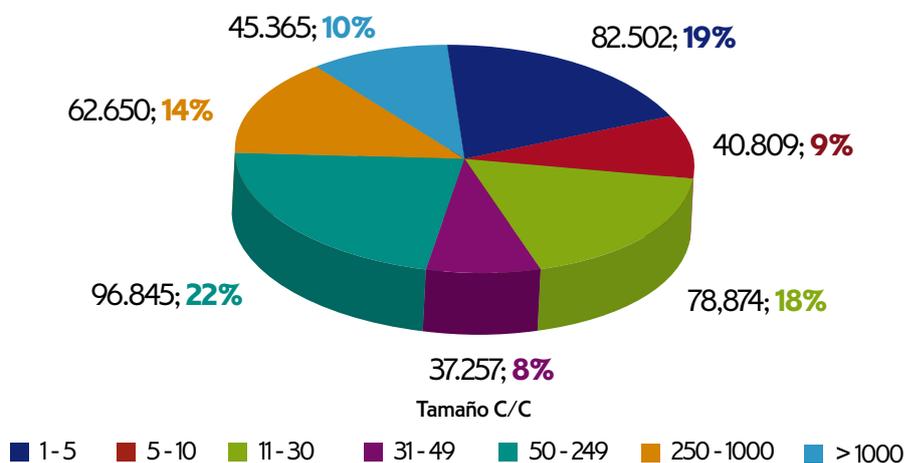
Se han utilizado los datos contenidos en las cuentas de cotización para realizar una aproximación de los trabajadores y empresas y/o centros de trabajo que pueden quedar al margen de la posibilidad de negociar sus instrumentos colectivos con alcance normativo.

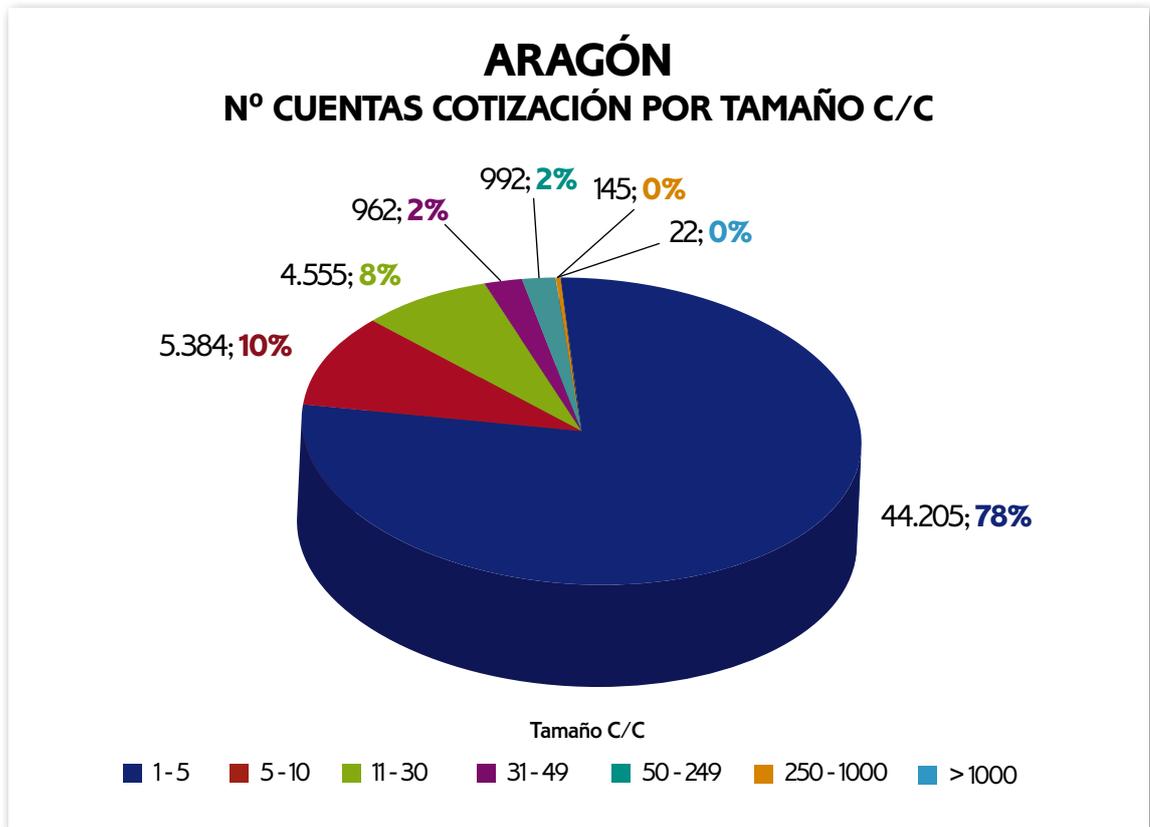
CUENTAS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2008

COTIZACIÓN POR Nº TRABAJADORES	ARAGÓN		ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL	
	Nº CUENTAS COTIZACIÓN	TRABAJADORES	Nº CUENTAS COTIZACIÓN	TRABAJADORES	Nº CUENTAS COTIZACIÓN	TRABAJADORES	Nº CUENTAS COTIZACIÓN	TRABAJADORES
1-5	44.205	82.502	30.467	56.250	8.517	16.410	5.221	9.842
5-10	5.384	40.809	3.714	28.224	1.076	8.138	594	4.447
11-30	4.555	78.874	3.256	56.325	852	14.731	447	7.818
31-49	962	37.257	712	27.567	147	5.646	103	4.044
50-249	992	96.845	745	73.584	156	14.744	91	8.517
250-1000	145	62.650	112	47.624	19	9.150	14	5.876
>1000	22	45.365	22	45.365				
TOTAL	56.265	444.302	39.028	334.939	10.767	68.819	6.470	40.544

Según el análisis de las cuentas de cotización, en Aragón 123.111 trabajadores están encuadrados en cuentas de cotización de hasta diez trabajadores, poco más de una cuarta parte de trabajadores (27,75%), y en cuentas de cotización de hasta cinco trabajadores, umbral en el que no existe representación legal de los trabajadores en la empresa, hay 82.502 trabajadores, un 18,57 por ciento, cifra que es significativa. Sin embargo, este porcentaje se eleva al 23,85 (16.410 trabajadores) en Huesca y al 24,27 por ciento en Teruel en cuentas de cotización hasta cinco trabajadores y, respectivamente, en Huesca y Teruel, al 35,67 (24.548 trabajadores) y 35,24 (14.289 trabajadores) por ciento en cuentas de cotización de hasta diez trabajadores.

ARAGÓN Nº TRABAJADORES POR TAMAÑO C/C





También resulta significativa la distribución del número de cuentas de cotización en función del tamaño seleccionado. Así, de las 56.265 cuentas de cotización que registran trabajadores en Aragón, 49.589 contabilizan hasta diez trabajadores, es decir, un 88,13 por ciento del total y que en términos de trabajadores supone en torno a la cuarta parte del total de cotizantes al Régimen General, y 44.205 cuentas, un 78,57 por ciento, hasta cinco trabajadores con 82.502 cotizantes. Se pone de relieve una importante presencia de microempresas en Aragón que da empleo a una quinta parte de los trabajadores ocupados y encuadrados en el Régimen general de la Seguridad Social y que se encuentra extramuros de la negociación colectiva de empresa.

4

ANÁLISIS Y ESTUDIO ESPECÍFICO DE LA NEGOCIACIÓN POR RAMAS DE ACTIVIDAD

1-.01. Sector agropecuario

Un convenio sectorial nacional se aplica al subsector de granjas avícolas y de otros animales. Los convenios colectivos sectoriales del sector denominado como agropecuario son los de las tres provincias.

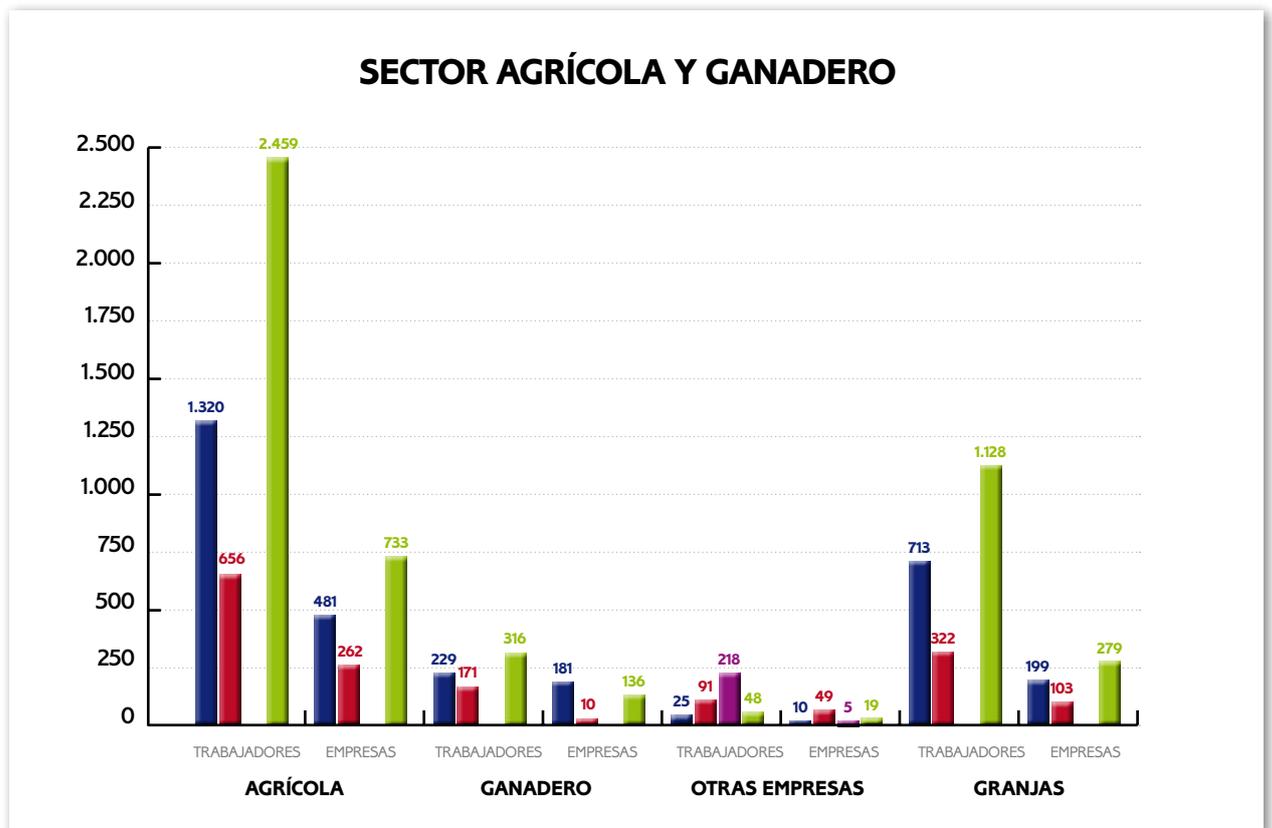
Por lo que respecta a los convenios de empresa nos encontramos en el subsector de Producción Ganadera con un convenio de empresa y en el de jardines y actividades conexas nos encontramos cuatro convenios de empresa.

Los sindicatos UGT, CCOO, UAGA y la patronal representada por ASAJA son los negociadores.

La remisión de estos convenios lo es al ámbito funcional que se establece en el Laudo arbitral (Resolución de inscripción y publicación de 17-11-2000 (BOE del 29) sobre la sustitución de la Ordenanza y cuyo ámbito de aplicación son las empresas agrícolas, forestales y pecuarias y a sus trabajadores y el Estatuto de los Trabajadores para Zaragoza y Teruel. El convenio de Huesca no dispone de cláusula de supletoriedad. El resto del ámbito funcional puede ser concurrente con otros convenios.

Asimismo, se registrarán por las disposiciones del presente Laudo las industrias complementarias de las actividades agrarias y sus trabajadores, tales como las de elaboración de vino, aceite o queso, así como las de primera transformación de los frutos o productos agrarios con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituyan una explotación independiente de la producción y tengan un carácter complementario dentro de la empresa. 2. Se registrarán por las disposiciones del presente Laudo todas las empresas agrarias y sus trabajadores cuyo centro o centros de trabajo estén situados en provincias sin Convenio Colectivo de aplicación a las mismas

		SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO							
		AGRÍCOLA		GANADERO		OTRAS EMPRESAS		GRANJAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa								
	Convenio provincial	1.320	481	229	181	25	10	713	199
TERUEL	Convenio empresa								
	Convenio provincial	656	262	171	10	91	49	322	103
ZARAGOZA	Convenio empresa					218	5		
	Convenio provincial	2.459	733	316	136	48	19	1.128	279
TOTAL ARAGÓN		4.435	1.476	716	327	382	83	2.163	581



■ HUESCA Convenio empresa
■ TERUEL Convenio provincial

■ HUESCA Convenio provincial
■ ZARAGOZA Convenio empresa

■ TERUEL Convenio empresa
■ ZARAGOZA Convenio provincial

2-.10. Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba.
13. Extracción de minerales metálicos. 14. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos

Minería energética.

La totalidad de los convenios, de este sector, son convenios de centro de trabajo (lugar de trabajo Mina) y algunos otros son de empresa (CONVENIO DEL GRUPO ENDESA que incluye Endesa Generación en su ámbito funcional propio de la actividad minera del carbón).

Los Sindicatos Negociadores de los convenios son la Unión General de los Trabajadores, Comisiones Obreras y la Unión Sindical Obrera.

Con 534 trabajadores y 14 empresas de las cuales tienen convenio propio a fecha de 31 de diciembre del 2008, cinco centros de trabajo¹ y el convenio III Convenio colectivo marco del Grupo Endesa que incluyen en su ámbito de aplicación a la empresa Endesa Generación.

Como normas supletorias, de lo no regulado en los Convenios las remisiones son al Estatuto Minero, el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza de la Minería del Carbón y el laudo arbitral sustitutorio de 1996 (Convenio Rus Montajes) e incluso al convenio de 1977 como sucede en el convenio de la Compañía general minera del centro de trabajo de Agrupación Luisa de Estercuel (no abierta en estos momentos).

En el resto de los convenios de empresa en vigor no aparece derecho supletorio alguno, si bien se debe entender que el Estatuto Minero es la norma que rige en defecto de regulación en el convenio. En el convenio de la empresa ENDESA no aparece una cláusula de derecho supletorio general sino que en diversos temas se remite a la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la normativa sobre Seguridad e Higiene del Estatuto Minero y disposiciones técnicas en materia de jornada.

¹ Las informaciones del Sindicato Comisiones Obreras de Teruel nos indican que existen cambios en la apertura y cierre de minas debido a que a veces las explotaciones no cubren las expectativas.

La minería no energética.

En la minería no energética hay 974 trabajadores y 121 empresas. No hay convenios de centro de trabajo rigiéndose por los convenios sectoriales nacionales como el de Convenio colectivo general de la industria salinera (2006-2009), Publicación: BOE 250.

- 19/10/2006, Acuerdo Marco del Sector Pizarra (Publicación: BOE 86 - 10/04/1997, vigencia hasta el 2003). Hay un convenio de empresa el de la S.A. DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS SAMYTA (BOPZ 27/09/1999 Texto del convenio) par 65 trabajadores.

Hay un convenio provincial de Valencia sobre caolines y arcillas que pudiera tener alguna incidencia en la Provincia de Teruel.

Es preciso, debido a la especialización del sector hacer unas pequeñas aclaraciones sobre estas fuentes. (Ver anexo sobre la regulación laboral del sector minero del carbón).

La ordenanza de la minería del carbón y el laudo arbitral sustitutorio.

La Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón fue aprobada por O.M. de 29 de Enero de 1973, derogando ésta expresamente la Ordenanza para la Industria Hullera de 18 de mayo y las O.M. de 21 de Agosto de 1964 y 30 de abril de 1965 que adaptaron lo dispuesto en la citada Ordenanza de 1964 a las empresas mineras de antracitas y lignitos y a las de fabricación de aglomerados de carbón.

El Laudo arbitral² que sustituye a la Ordenanza ha sido dictado al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de los Trabajadores, una vez concluidas, sin acuerdo, las negociaciones dirigidas a sustituir la Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973 en las que fueron partes, de un lado, las Federaciones Estatales de Industrias Afines de UGT y Minerometalúrgica de CC.OO y, de otro, la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION).

² En la ciudad de Madrid, a 11 de marzo de 1996, Fernando Valdés Dal-Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid y Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, actuando con Arbitro nombrado por el Pleno de la referida Comisión en fecha 15 de enero de este mismo año y refrendado expresamente por las partes en conflicto, ha dictado el siguiente. En el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973. Han sido partes, de un lado, las Federaciones Estatales de Industrias Afines de UGT y Minerometalúrgica de CC.OO. y, de otro, la Federación Nacional de Empresarios de Minas del Carbón (CARBUNION), representadas, respectivamente, por don Víctor Fernández, don Rafael Varea y don José Antonio González. Laudo Arbitral adaratorio, de fecha 19 de julio de 1996, dictado por don Fernando Valdés Dal-Ré. BOE 228 - 20/09/1996

El Laudo es de aplicación a todas las empresas que, por razón de su actividad, se encontraban comprendidas en el ámbito funcional de la Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973 a condición de que:

- a) A partir de 1 de enero de 1996 no estuvieran afectadas por ningún acuerdo o convenio colectivo que les resulte aplicable, o
- b) aún estándolo, el contenido normativo de dicho acuerdo o convenio colectivo no regule alguna o algunas de las materias sobre las que versa este Laudo. La entrada en vigor de un acuerdo o convenio colectivo que regule alguna o algunas de las materias sobre las que versa el presente Laudo producirá la total o, en su caso, parcial inaplicación del mismo en el sector, subsector o empresa en el que aquél se haya pactado. El referido acuerdo o convenio colectivo será siempre de aplicación preferente, desplazando a este Laudo con el que, por consiguiente, en ningún caso entrará en concurrencia a los efectos previstos en los artículos 84, 3.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Laudo será de aplicación a todos los trabajadores y empresarios incluidos dentro de sus ámbitos funcional y territorial, con independencia de cuál sea la modalidad de contrato de trabajo que hubieron concertado.

El presente Laudo será de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a su condición de norma subsidiaria así como a la finalidad que persigue de evitar vacíos de regulación derivados de la derogación de la Ordenanza de Trabajo de la Minería del Carbón, el presente Laudo, sin perjuicio de lo previsto en su artículo 2.2, tendrá una vigencia indefinida. El presente Laudo entrará en vigor al día siguiente de su notificación a las partes en conflicto. No obstante y en lo que resulte aplicable, sus efectos quedan retrotraídos al 1 de enero de 1996. La garantía de regulación de las materias objeto del presente Laudo, se regula en el art. 6º, ya que en el supuesto de que por sentencia dictada por órgano judicial competente se decretase la nulidad del presente Laudo o de cualquiera de sus cláusulas, el árbitro que fue designado para emitir el anulado procederá, dentro de los treinta días siguientes al de la firmeza de dicha resolución, a dictar otra nueva decisión arbitral ajustada al contenido del fallo judicial. En virtud de acuerdo alcanzado por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales a las que se refiere el artículo 1 del presente Laudo, las partes afectadas por el mismo podrán dirigirse al árbitro designado para la solución de las controversias derivadas de la sustitución de la Ordenanza de Trabajo de la Minería de Carbón a efectos de que por éste se adaren o interpreten las cláusulas que pudieran resultar confusas o susceptibles de discrepantes criterios interpretativos. En tales supuestos, las decisiones adoptadas por el árbitro quedarán incorporadas al presente Laudo, participando de su misma eficacia.

El contenido de este Acuerdo, se centra en la clasificación profesional, y las cláusulas salariales y el poder disciplinario del empresario. Dos problemas rodean a los convenios que mantienen a la Ordenanza como derecho supletorio. En primer lugar, una vez derogada la Ordenanza y sustituida por el laudo arbitral. Si los convenios siguen llamando a la Ordenanza, esta mantiene su vigor a través del convenio negociado siendo su eficacia la misma que el convenio. Son recepciones correctas desde el punto de vista legal.

El Convenio Interprovincial de 1977.

El Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las empresas de Carbón de Lignito de las provincias de Barcelona, Baleares y Teruel que suministran sus combustibles sólidos a las centrales térmicas.

Hemos de entender que este convenio tiene sus antecedentes en el año 1974 y que proviene de unas condiciones laborales y legislativas distintas. Se regula un complemento de asiduidad y el tratamiento de las faltas de asistencia.

El Estatuto Minero: El Real Decreto 3255/1983, de 21 de diciembre de 1983.

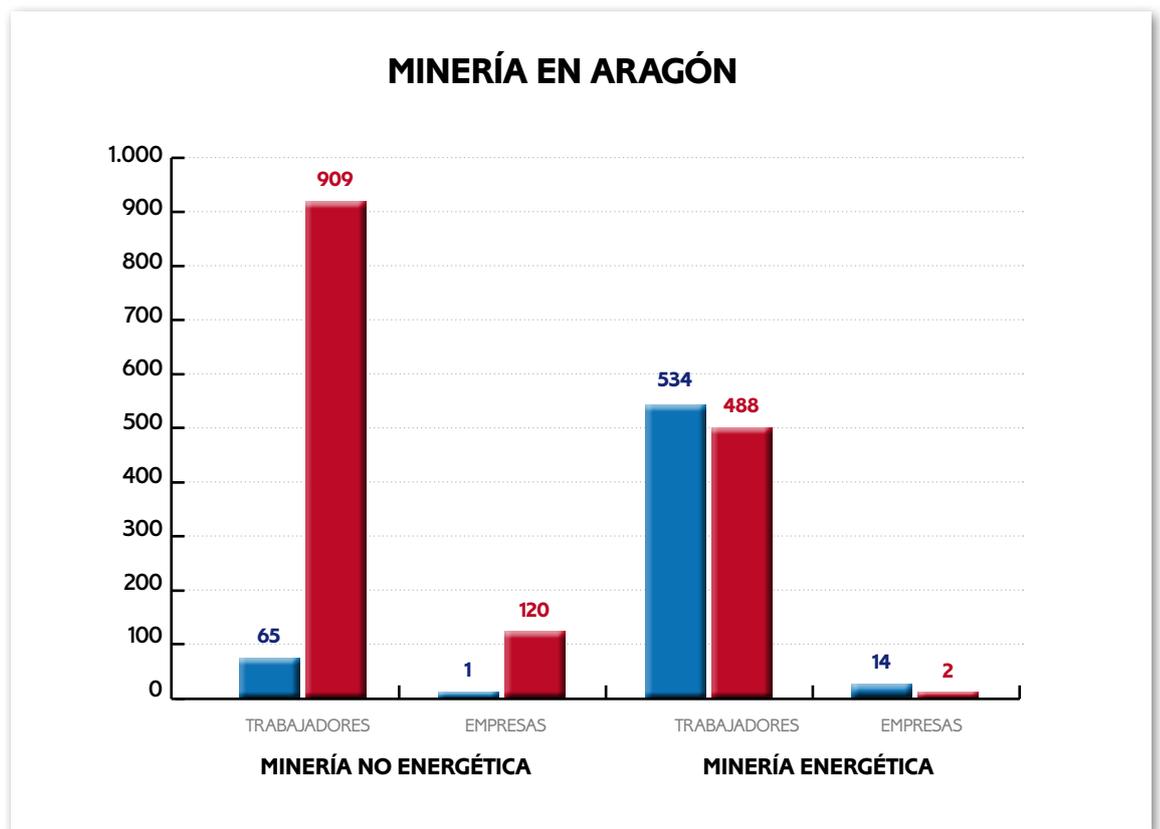
La Ley de 4 de enero de 1977 (RCL 1977\43 Y 323) de Fomento de la Minería, estableció el plazo de un año para que por el Gobierno se promulgase un Estatuto Minero, mandato éste reiterado en la disposición adicional de la Ley 54/1980 (RCL 1980\2599) modificadora de la Ley Reguladora de Minas (RCL 1973\1366 y NDL 20019). El Gobierno, haciendo uso de la potestad reglamentaria que le atribuye el art. 97 de la Constitución española (RCL 1978\2836), regula las cuestiones básicas referenciadas en las normas citadas como contenido primordial del Estatuto del Minero, evitándose así que tales cuestiones queden sin la adecuada regulación.

Como señala la exposición de motivos, se ha optado por el procedimiento reglamentario básicamente por dos razones: la primera, la celeridad y sencillez de su tramitación que permite una rápida puesta en práctica del contenido de la norma, y la segunda, por entender que una norma de este rango permite abordar los temas fundamentales sobre los que el Gobierno ha de actuar en las Cuestiones laborales del sector minero, valorando especialmente las peculiaridades que en el mismo se 18 presentan, derivadas de las condiciones de esfuerzo, penosidad, peligrosidad propias de este trabajo, a las que cabe añadir las

derivadas del habitual aislamiento respecto de los núcleos urbanos que caracteriza a estas explotaciones, extensible al entorno social del hábitat minero. En el vigente sistema de relaciones laborales determina que los contenidos de una norma como el Estatuto del Minero deben fijarse equilibradamente, de forma que el ejercicio de la acción del Gobierno regulando condiciones de trabajo no entre en colisión con el terreno propio de la negociación colectiva, para no limitar o entorpecer la libertad de los interlocutores sociales, pero la verdad es que en un sector tan difícil como es éste, la regulación heterónoma es fundamental para paliar un sector en permanente conflicto social. Esa motivación aparece en también reflejada en la exposición de motivos: ante los diversos problemas que se derivan del trabajo minero, pues no cabe olvidar la función promocional que con carácter genérico atribuye a los poderes públicos el arto 9.2 de la Constitución (RCL 1978\2836), que se concreta, en el terreno laboral, en otros principios constitucionales como los relativos a la promoción del progreso social y de la seguridad e higiene en el trabajo, principios éstos que en el trabajo en las minas encuentran especial resonancia y deben ser por tanto, los que fundamentalmente se reflejen en esta norma. En materia de condiciones de trabajo se contemplan las garantías en la contratación, el tratamiento de la jornada los descansos semanales y las horas extraordinarias, haciendo uso, para ello, de la habilitación consignada en los artículos 34.5, 35.2 y 37.1. del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1980\607).

Debe señalarse, especialmente, que en el tratamiento de los tiempos de trabajo se establece, reducción de la jornada de interior e incremento de los descansos, semanales, medidas éstas exigidas por las ya aludidas condiciones de trabajo de la minería, y cuya implantación se efectúa en forma gradual a lo largo de la presente legislatura, de modo que su posible impacto económico pueda verse absorbido por las Empresas, esencialmente, mediante la racionalización del tratamiento global del tiempo de trabajo. Se ha contemplado, asimismo, la formación profesional adaptando los criterios generales a las especialidades del sector, valorándose significativamente la reconversión profesional y seguridad en el trabajo. Por lo que se refiere a la seguridad social se reitera lo ya establecido en las normas reguladoras del régimen especial de la minería del carbón, y, se hace extensiva la reducción de la edad de jubilación, por el sistema de coeficientes, al conjunto de la minería. Por último, debe resaltarse, tanto el amplio capítulo dedicado a la prevención de riesgos profesionales, incluyendo las reglas básicas en esta materia y la participación de los trabajadores a través de órganos especializados, como los criterios de participación de los interesados en el Instituto Nacional de Silicosis y de mejora del hábitat minero.

	MINERÍA EN ARAGÓN			
	MINERÍA NO ENERGÉTICA		MINERÍA ENERGÉTICA	
	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
Convenios de empresa	65	1	534	14
Convenios sectoriales	909	120	488	2
TOTAL ARAGÓN	974	121	1.022	16



■ Convenios empresa

■ Convenios provincial

3-.15. Industria de productos alimenticios y bebidas

En este sector de la alimentación hay varios subsectores con mucha fragmentación en razón a las diversas actividades encuadradas en este epígrafe del CNAE.

- 1.- La industria cárnica tanto en la matanza como la elaboración de productos cárnicos;
- 2.- la industria de producción de lácteos,
- 3.- sector del pan,
- 4.- vitivinícola,
- 5.- bebidas y también el de bebidas no alcohólicas,
- 6.- chocolates,
- 7.- galletas
- 8.- helados,
- 9.- Pastelería, bollería de larga duración.

En total hay 11.059 trabajadores y 971 empresas.

En el subsector de industrias cárnicas hay 136 empresas y 3306 trabajadores.

En el subsector lácteo hay 21 empresas y 174 trabajadores de los cuales 100 están en el centro de trabajo de Parmalat de Utebo con convenio de empresa propio.

En la industria vinícola hay 94 empresas y 736 trabajadores. El convenio es el sectorial provincial de Zaragoza y Huesca. En Huesca el convenio es para 240 trabajadores y en Zaragoza para 526 trabajadores y 66 empresas. El resto de los trabajadores son de la Provincia de Teruel pero no se rigen por convenio provincial sino por Laudo arbitral de fecha 29 de marzo de 1996 dictado por don Fernando Valdés Dal-Re en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholeras, Licoreras y Sidreras de 11 de junio de 1971.

Publicación (BOE 129 - 28/05/1996)

El sector del Pan tiene dos convenios provinciales y el Acuerdo Nacional del año 1998.

374 empresas en toda la Comunidad Autónoma con 1258 trabajadores. Dos convenios Provinciales, Huesca (con 303 trabajadores y 61 empresas) y Zaragoza (con 142 empresas y 779 trabajadores...

Existe otro epígrafe como es el de bebidas aguas minerales y no alcohólicas con un total de 131 trabajadores y cinco empresas con seis centros de trabajo. Tienen dos convenios de empresa.

En el subsector de galletas el convenio provincial de Zaragoza es para 95 trabajadores y tres empresas. No hay cláusula de supletoriedad.

En el subsector de chocolates destacan los dos convenios de empresa con 163 trabajadores y el convenio provincial para 562 trabajadores y 34 empresas. La cláusula de supletoriedad lo es a la Ordenanza de la Industria de Alimentación de 1975 y las normas laborales. La Ordenanza en lo que no sea contraria a la legislación laboral forma expresamente parte del Convenio.

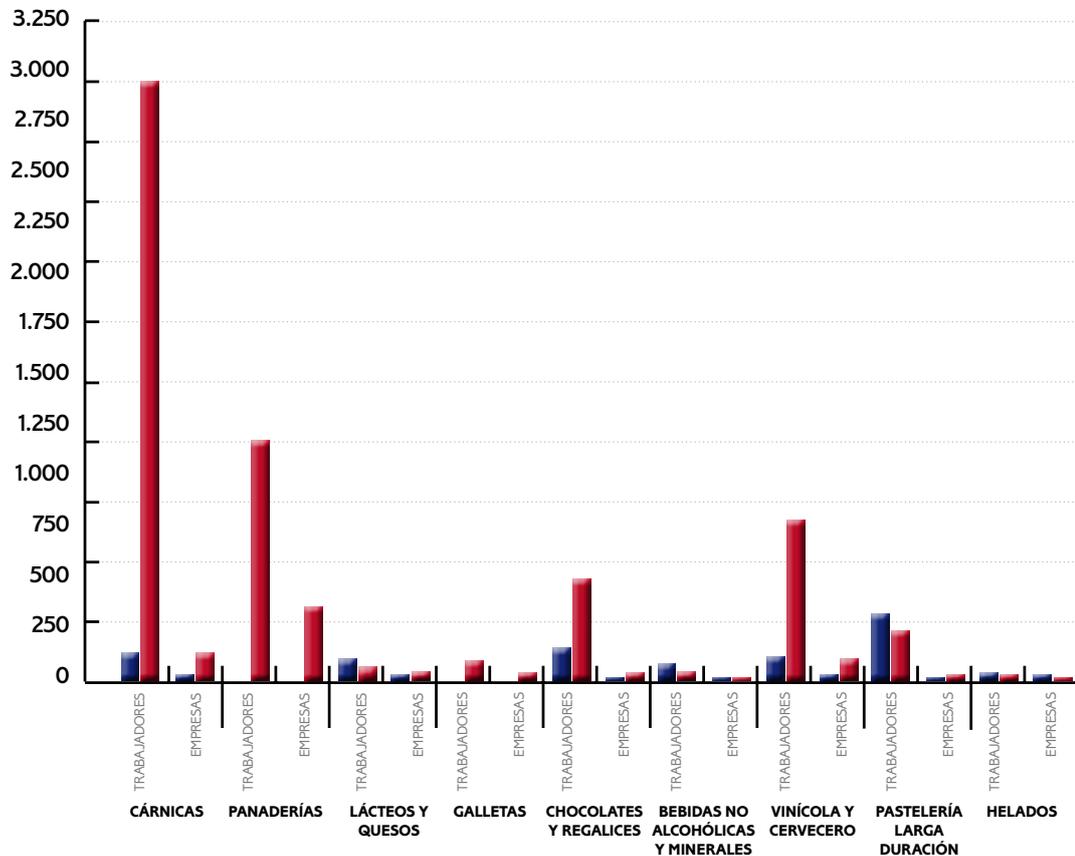
En la Pastelería de larga duración destaca el convenio de la Bella Easo que ahora ha pasado por diversas multinacionales, con 348 trabajadores y el resto del sector son 22 empresas con 252 trabajadores.

En el subsector de helados hay dos convenios de empresa con 31 trabajadores y el resto son tres empresas con 19 trabajadores.

SUBSECTORES DE ALIMENTACIÓN

	CÁRNICAS		PANADERÍAS		LÁCTEOS Y QUESOS		GALLETAS		CHOCOLATES Y REGALICES		BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y MINERALES		VINÍCOLA CERVECERO		PASTELERÍA LARGA DURACIÓN		HELADOS	
	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
Conv. Empresa	141	1			100	1			163	2	96	2	132	1	348	1	31	2
Conv. Sectorial	3.165	135	1.258	374	74	20	95	3	562	34	35	4	837	101	252	22	19	3
TOTAL	3.306	136	1.258	374	174	21	95	3	725	36	131	6	969	102	600	23	50	5

SUBSECTORES DE ALIMENTACIÓN



■ Convenios empresa

■ Convenios sectoriales

SUBSECTORES DE ALIMENTACIÓN

		SUBSECTORES DE ALIMENTACIÓN															
		CÁRNICAS		PANADERÍAS		LÁCTEOS Y QUESOS		GALLETAS		CHOCOLATES Y REGALICES		BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y MINERALES		VINÍCOLA CERVECERO		PASTELERÍA LARGA DURACIÓN	
		TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
HUESCA	Conv. Empresa																
	Conv. Sectoriales	784	26	303	61	15	7		39	6			240	20	10	6	
TERUEL	Conv. Empresa																
	Conv. Sectoriales	1.365	55	176	171	17	8		11	2			28	8	8	2	
ZARAGOZA	Conv. Empresa					100	1		163	2	96	2			348	1	
	Conv. Sectoriales	1.011	48	779	142	32	5	95	3	348	24	35	4	526	66	232	11
TOTAL		3.308	138	1.258	374	174	21	95	3	348	32	131	6	784	84	250	19

**4-17. Industria textil. 18. Industria de la confección y de la peletería.
19. Preparación curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos
de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería talabartería
y zapatería**

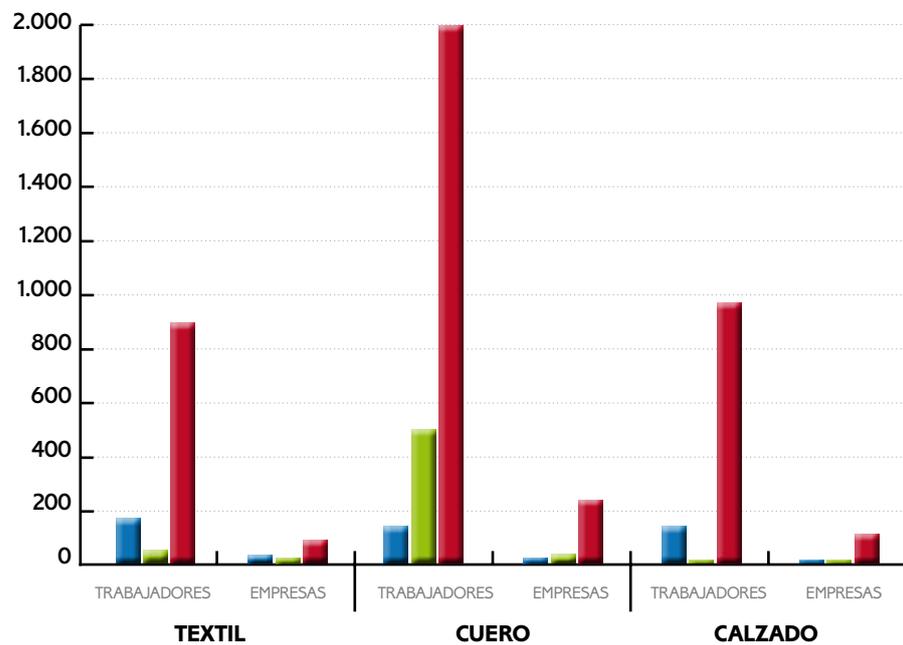
Los convenios de aplicación en estos sectores son los tres convenios nacionales.

Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección. (BOE 244 - 09/10/2008),
Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición
de pieles para peletería (BOE 287 - 30/11/2007) y por último Convenio colectivo de la industria del calzado
(BOE 202 - 23/08/2007).

SECTOR DEL TEXTIL DEL CUERO Y CALZADO

	TEXTIL		CUERO		CALZADO	
	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
	HUESCA	150	21	124	11	129
TERUEL	28	6	486	18	3	1
ZARAGOZA	886	88	1.992	224	966	104
TOTAL ARAGÓN	1.064	115	2.602	253	1.098	109

SECTOR DEL TEXTIL DEL CUERO Y DEL CALZADO



■ HUESCA

■ TERUEL

■ ZARAGOZA

5-. 20 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería. 36. Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras

En Aragón tenemos 3 convenios provinciales del sector de la Madera. Uno por cada provincia, si bien, en Huesca se da otra denominación al convenio (carpinterías, ebanisterías, barnizados, carrocerías, tapicerías y similares). Por otro lado, el convenio nacional de la madera (2007-2011) establece un ámbito funcional que es respetado por los convenios provinciales. Se ha pactado un convenio de empresa.

Convenio nacional madera 2007-2011

1. Aprovechamiento y/o explotación de la madera.
2. Aserrado y cepillado de la madera.
3. Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias.
4. Fabricación de chapas.
5. Fabricación de tableros contrachapados.
6. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares.
7. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado).
8. Fabricación de tablero de fibras.
9. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB).
10. Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.).
11. Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera.
12. Fabricación de suelos de madera.
13. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
14. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos.
15. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza.
16. Fabricación de puertas de madera.
17. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos.
18. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.).

19. Fabricación de envases y embalajes de madera.
20. Fabricación de cajas, cajitas, jaulas, cilindros, urnas y envases similares de madera.
21. Fabricación de paletas, cajas paletas y otros paneles de madera para carga.
22. Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera.
23. Fabricación de cilindros de madera para cables.
24. Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tomerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.
25. Fabricación de juegos y juguetes de madera.
26. Fabricación de muebles para juegos.
27. Mobiliario de oficina y colectividades.
28. Fabricación de muebles de cocina.
29. Fabricación de muebles de baño.
30. Fabricación de colchones.
31. Fabricación de otros muebles.
32. Fabricación de mobiliario urbano.
33. Fabricación de parques infantiles.
34. Fabricación de instrumentos musicales de madera.
35. Intermediarios del comercio de la madera.
36. Fabricación de virutillas y briquetas.
37. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera.
38. Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

El derecho supletorio se encuentra en lo dispuesto en el III Convenio Estatal de la Madera y demás disposiciones legales vigentes. Asimismo, se reconoce el Principio de Complementariedad, Concurrencia, Principio de Seguridad y Principio de Jerarquía del citado III Convenio Estatal, así se recoge en el convenio de la madera de Teruel y de parecida forma en el Convenio de Zaragoza, y de Huesca.

La peculiaridad del sector es que hay otro convenio provincial en Zaragoza cuyo ámbito funcional es el almacenaje de madera con 101 trabajadores y 24 empresas. En Huesca y Teruel también nos encontramos con trabajadores y empresas clasificados en este epígrafe pero no tienen convenios provinciales específicos por lo que se aplicara el convenio provincial de la madera. El último subsector mencionado del ámbito del convenio de la madera son los almacenes de madera, que dentro del CNAE-93 se corresponden con el epígrafe 51.531 Comercio al por mayor de madera.

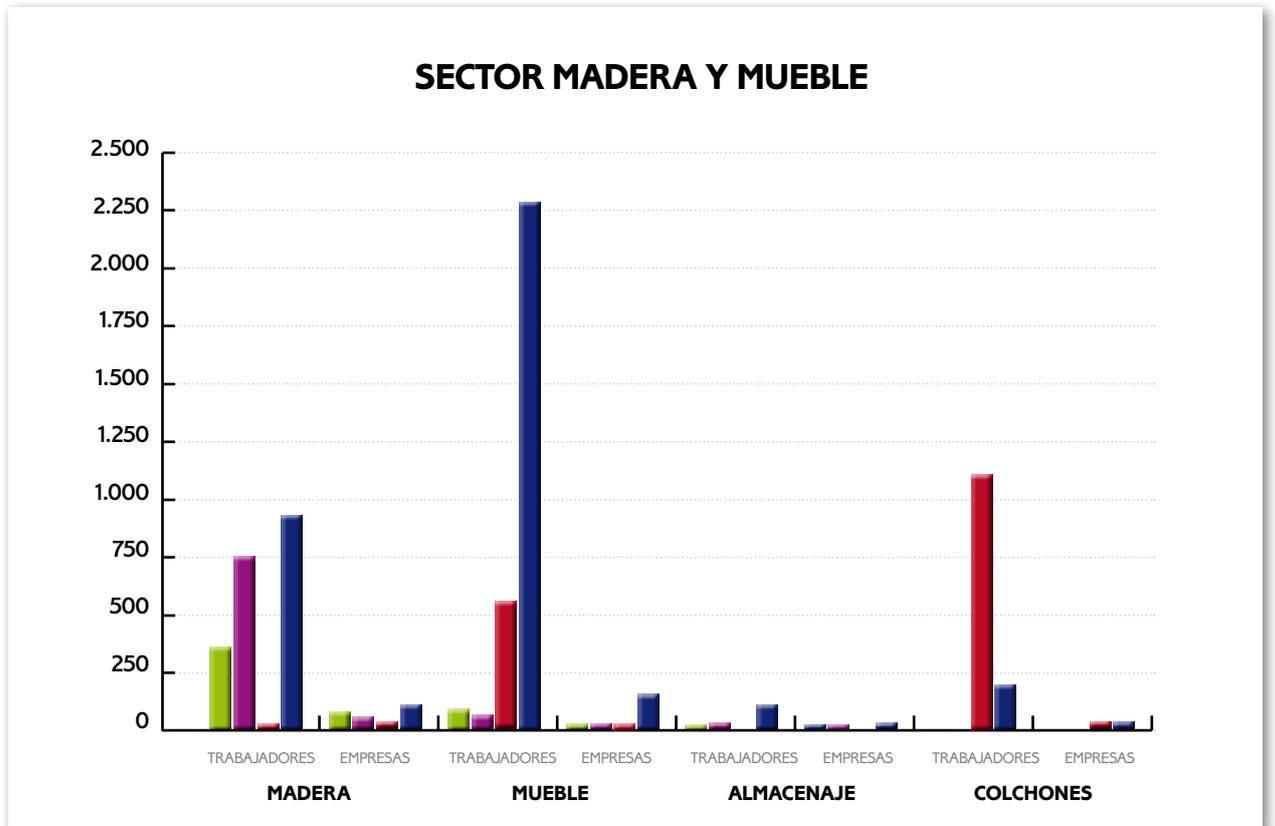
En la nueva clasificación CNAE quedan incluidos dentro de la sección G de comercio al por mayor y al por menor en 46.13 Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción.

La posición sectorial respecto a esta modificación sería mantenerlo separado del resto de materiales de construcción, puesto que los productos de madera almacenados no siempre tienen ese destino final sino que en gran medida van a carpintería y bricolaje y se encuentran sectorialmente y en cuanto a tipología de empresas más cercanas al sector de la madera que al de la construcción. Dado que este epígrafe está completo y la desagregación máxima son 4 dígitos, proponemos su inclusión dentro del sector de la madera con el 16.30 Intermediarios del comercio de la madera R

Por otro lado en el subsector de colchones hay un gran convenio de empresa (Pikolin S.L.) que como derecho supletorio tiene el convenio del sector siderometalúrgico pero que sin embargo es en el sector de la fabricación de muebles donde tiene su ámbito funcional propio.

En el sector del mueble se dispone de 3 convenios de empresa (Dula Ibérica, Hmy, y la empresa de Transgoworld, esta ultima fabrica tiendas de campaña) y un convenio de fabricación de colchones.

		SECTOR MADERA Y MUEBLE							
		MADERA		MUEBLE		ALMACENAJE		COLCHONES	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa								
	Convenio provincial	397	91	112	29	6	4		
TERUEL	Convenio empresa								
	Convenio provincial	842	66	148	18	40	6		
ZARAGOZA	Convenio empresa	26	1	664	3			972	1
	Convenio provincial	989	153	2.288	221	102	25	282	14
TOTAL ARAGÓN		2.254	311	3.212	271	148	35	1.254	15



■ HUESCA Convenio empresa

■ HUESCA Convenio provincial

■ TERUEL Convenio empresa

■ TERUEL Convenio provincial

■ ZARAGOZA Convenio empresa

■ ZARAGOZA Convenio provincial

6-. 21. *Industria del papel*

Se trata de un sector con una negociación colectiva fuertemente centraliza con dos convenios nacionales: 1. Pastas, papel y cartón y 2. Artes gráficas, manipulados del papel, cartón, editoriales e industrias auxiliares, que regulan las condiciones de trabajo de las empresas dedicadas a la fabricación de pasta papelera, papel y cartón, así como aquellas otras empresas dedicadas a la transformación o fabricación de artículos de papel y cartón.

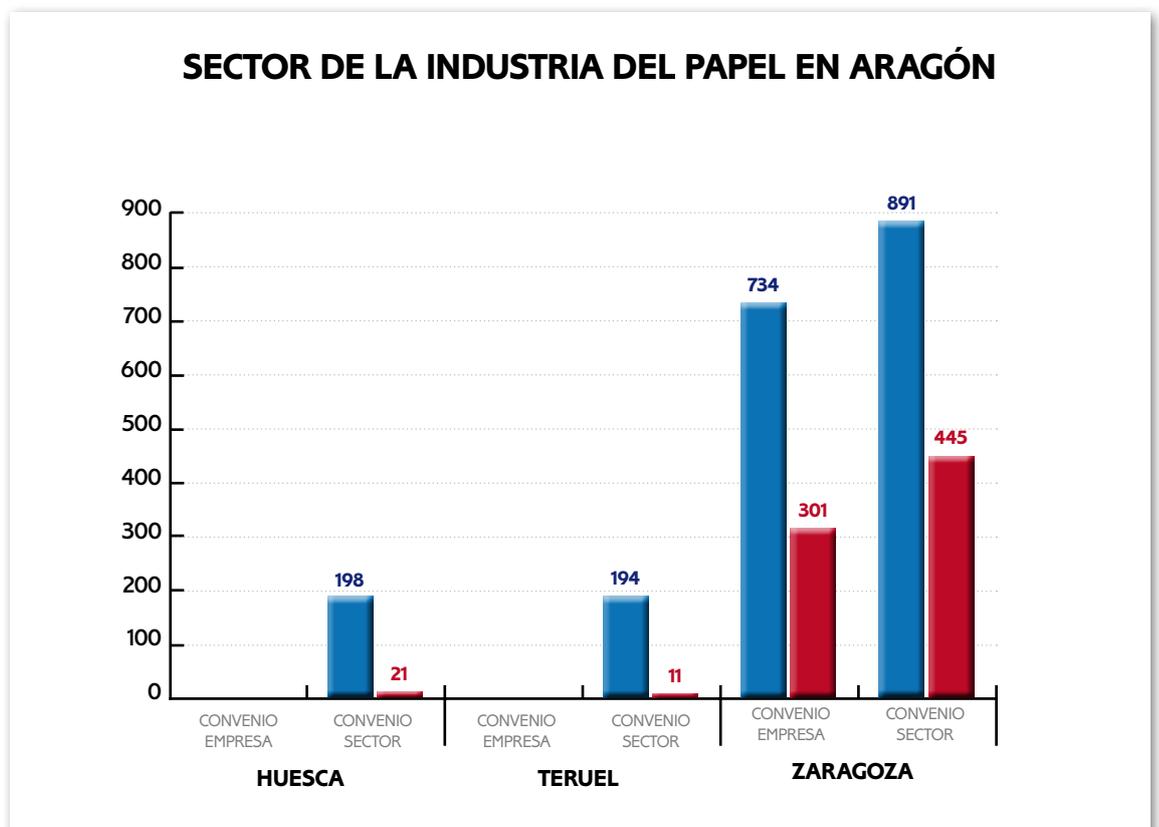
En Aragón, existen únicamente tres empresas encuadradas en esta rama de actividad con convenio colectivo propio: SAICA, DAPSA y ARBORA & AUSONIA, S.L. Los dos primeros establecen cláusulas de supletoriedad, respectivamente, al Convenio Colectivo de Pastas, papel y cartón y al de Artes gráficas. En cambio, el convenio de Arбора & Ausonia, S.L., se remite en todo lo no previsto a “las normas que en cada momento establezca el Convenio Colectivo para la Industria de Perfumería y afines”.

Esta remisión contrasta con su encuadramiento económico en la Industria del papel, lo que supone una eventual aplicación de una negociación colectiva de otro sector con los efectos y consecuencias en las relaciones de trabajo y empleo que de ello se deriva.

En cuanto al ámbito de cobertura de empresas y trabajadores conviene resaltar lo siguiente: de los 2.017 trabajadores y 41 empresas del ámbito funcional de aplicación del Convenio Colectivo de Pasta de papel y cartón, el 36 por ciento está afectado por convenios colectivos de empresa. Respecto del ámbito funcional del convenio colectivo de Manipulados de papel los trabajadores encuadrados en esta actividad son 778 y 19 empresas, estando afectados por un convenio colectivo de empresa 301 trabajadores.

Se trata, por tanto, de un sector con una negociación colectiva fuertemente centralizada con presencia de un convenio colectivo de empresa de especial trascendencia cualitativa y cuantitativa, como es el de SAICA.

		SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL EN ARAGÓN			
		PASTAS, PAPEL Y CARTÓN		ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DEL PAPEL, CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa				
	Convenio sector	198	4	21	3
TERUEL	Convenio empresa				
	Convenio sector	194	4	11	1
ZARAGOZA	Convenio empresa	734	2	301	1
	Convenio sector	891	31	445	13
TOTAL ARAGÓN		2.017	41	778	19



■ PASTAS, PAPEL Y CARTÓN. **TRABAJADORES**

■ ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES. **TRABAJADORES**

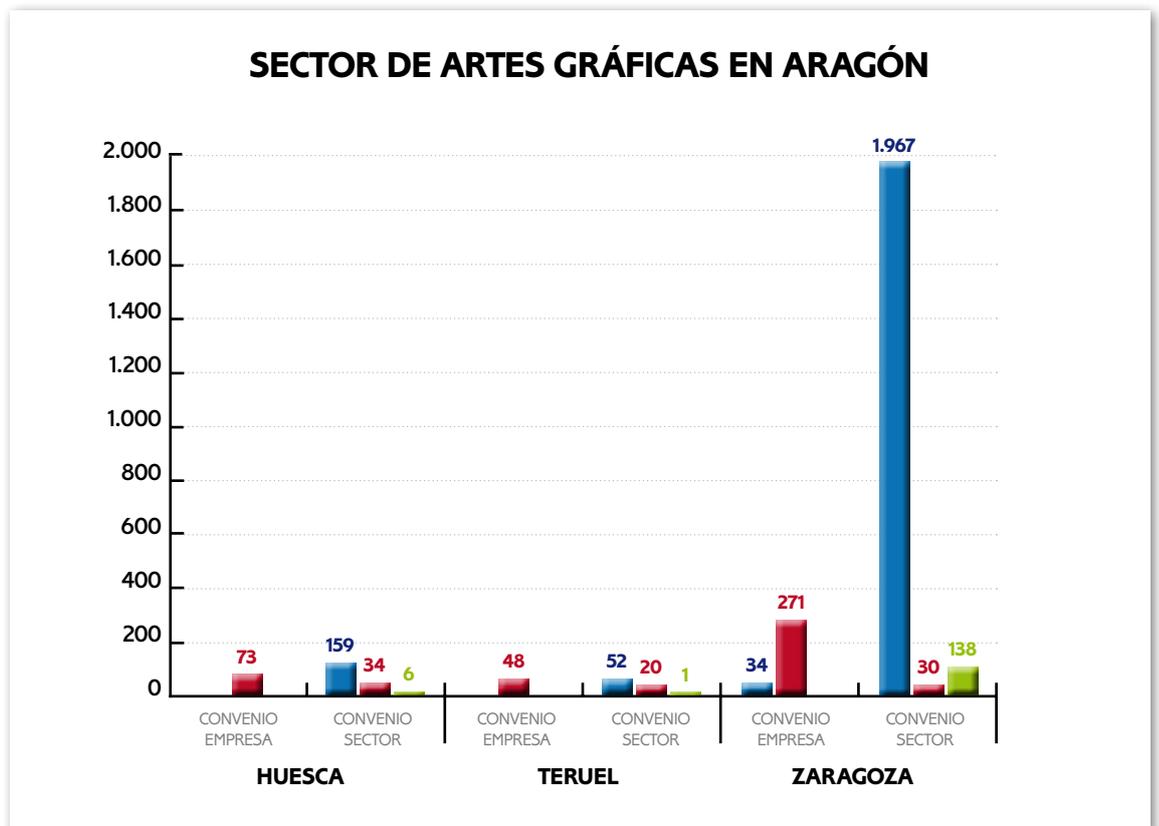
7-. 22. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados

El convenio colectivo estatal de *Artes gráficas, manipulados de papel cartón, editoriales e industrias auxiliares* regula las relaciones laborales entre trabajadores y empresas dedicadas a las actividades de edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados. Dentro de estas actividades económicas se incluye la edición de periódicos y revistas y la impresión de periódicos que cuentan con los convenios estatales de Prensa Diaria y de Prensa no diaria, ambos de ámbito estatal. No obstante, se produce cierta concurrencia funcional en la medida que el convenio de Artes gráficas, manipulados de papel cartón, editoriales e industrias auxiliares sólo excluye de su ámbito de aplicación “los talleres de artes gráficas, pertenecientes a las empresas editoras de publicaciones periódicas diarias de información general, actualidad o especializadas, dedicadas exclusivamente a la impresión de sus propias publicaciones editadas por ellas”, pero cuando se dediquen a “la producción de impresos o manipulados, de todo orden” con la impresión de sus publicaciones, este convenio las encuadra en su ámbito funcional. Por su parte, el convenio de Prensa diaria encuadra funcionalmente no sólo la actividad editorial de las empresas de prensa diaria, sino también los talleres pertenecientes a las empresas afectadas por dicho convenio dedicado a la impresión de sus propias publicaciones. Por lo demás, junto a los convenios estatales conviven en la Comunidad Autónoma convenios colectivos de ámbito empresarial, tanto de prensa nacional como de periódicos regionales.

Por lo que se refiere a la actividad editorial, se excluye del convenio de Artes gráficas, manipulados de papel cartón, editoriales e industrias auxiliares “las empresas que, únicamente y sin talleres gráficos, editan publicaciones de aparición periódica, diaria o no diaria, de información general, actualidad o especializadas, consideradas empresas editoras de prensa” cuyas condiciones laborales se regularán, en su caso, por los convenios de Prensa diaria o Prensa no diaria.

En cuanto a la cobertura, destaca la aplicación del convenio colectivo de empresa que cubre a la mayor parte de los trabajadores de prensa diaria, mientras que en prensa no diaria, todos los trabajadores y empresas se rigen por el convenio colectivo sectorial estatal. En artes gráficas, sólo hay una empresa con convenio colectivo de empresa que afecta a 34 trabajadores, el resto (2.178 trabajadores y 300 empresas) se rigen por el convenio sectorial estatal.

		SECTOR DE ARTES GRÁFICAS EN ARAGÓN					
		ARTES GRÁFICAS, MANIPU...		PRENSA DIARIA		PRENSA NO DIARIA	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa			73	2		
	Convenio sector	159	38	34	9	6	2
TERUEL	Convenio empresa			48	2		
	Convenio sector	52	22	20	1	1	1
ZARAGOZA	Convenio empresa	34	1	271	5		
	Convenio sector	1.967	240	30	7	138	15
TOTAL ARAGÓN		2.212	301	476	26	145	18



- ARTES GRÁFICAS, MANIPU... TRABAJADORES
- PRENSA DIARIA. TRABAJADORES
- PRENSA NO DIARIA. TRABAJADORES

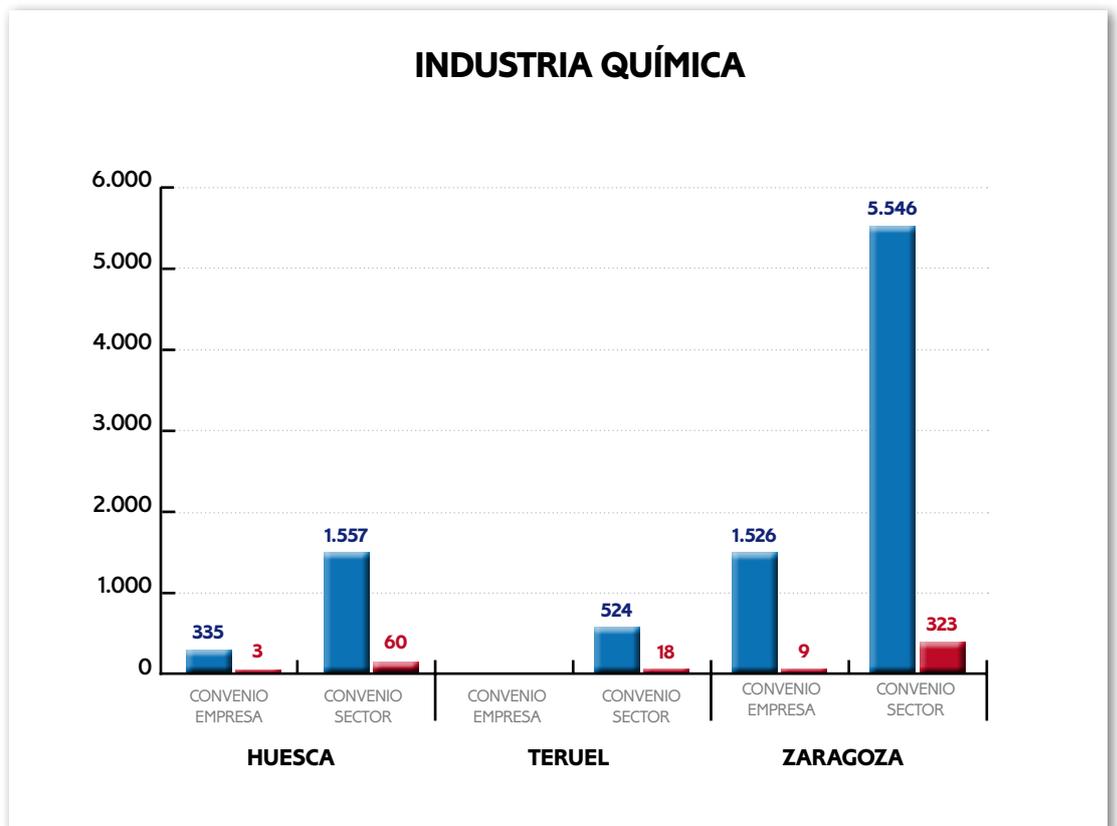
8-. *24. Industria química. 25. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas*

Las actividades económicas comprendidas en estas dos divisiones tienen su referente convencional en el Convenio general de la Industria química, ya que incluye en su ámbito funcional dichas actividades, incluso la unidad de negociación específica existente en la provincia de Zaragoza para la Industrias transformadoras del plástico se integró en 2005 plenamente en el convenio de la industria química. Este convenio regula la estructura de la negociación colectiva sobre la base de un único convenio colectivo sectorial, rechazando las unidades de negociación de ámbito provincial –pero como no puede impedirlos ordena la concurrencia y establece la reserva de las materias contempladas en la LET para el convenio estatal- e incorpora a la estructura de la negociación colectiva los convenios colectivos de empresa o centro de trabajo, que tienen carácter autónomo respecto del sectorial, salvo que el convenio acuerde la supletoriedad o el envío a determinadas materia del convenio de químicas.

Igualmente, se reconoce en la estructura los “pactos de aplicación” del convenio sectorial que tiene carácter especial ya que regulan de las materias que sean propias de la empresa o del centro de trabajo de acuerdo con lo previsto en la Disp. Adic. Quinta del convenio.

Por lo demás, existen varios convenios colectivos de empresas en la provincia de Huesca: Carburros de Cinca, Brilen/Novapet, o en Zaragoza: Nurel, Pirotecnia Zaragozana y, dentro del sector automoción, Kongsberg automotive y Faurecia. Otros convenios resultan aplicables a trabajadores de empresas del sector que tiene la matriz fuera de Aragón.

		INDUSTRIA QUÍMICA Y PLÁSTICOS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	335	3
	Convenio sector	1.557	60
TERUEL	Convenio empresa		
	Convenio sector	524	18
ZARAGOZA	Convenio empresa	1.526	9
	Convenio sector	5.546	323
TOTAL ARAGÓN		9.488	413



■ INDUSTRIA QUÍMICA Y PLÁSTICOS. **TRABAJADORES**
 ■ INDUSTRIA QUÍMICA Y PLÁSTICOS. **EMPRESAS**

9-. *27. Metalurgia. 28. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. 29. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico. 30. Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos. 31. Fabricación de maquinaria y material eléctrico. 32. Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones. 33. Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería. 34. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques. 35. Fabricación de otro material de transporte*

El Acuerdo de Estructura de negociación del sector del Metal, cuyo último fruto, de la negociación colectiva articulada, es el Acuerdo Estatal del Sector del Metal (BOE de 20 de marzo del 2009) (en adelante AENM) que ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y más concretamente del art. 83 y 84 de dicho texto legal, cuyas disposiciones poseen eficacia directa general de carácter normativo, es la cúspide de la negociación articulada del sector.

En primer lugar, al diseñar su ámbito de aplicación, aún reiterando los modelos de la ordenanza y admitiendo cambios, especifica que las actividades que enumera lo son a título enunciativo, no exhaustivo pero supone un gran avance al establecer un marco funcional clarificado.

En segundo lugar, ese mismo tratamiento se le dan a las actividades listadas en su anexo I AENM; anexo en el que se listan las actividades económicas que se consideran incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal y en el nuevo acuerdo las actividades son las de la CNAE del 2009 vigentes desde el 1 de Enero.

Con amparo en las antiguas reglamentaciones específicas, que complementaban la OLIS, en la actualidad, en algunas comunidades autónomas y en algunas provincias, se mantiene, junto a la negociación genérica para el sector de la siderometalurgia, o del metal en sentido amplio, negociaciones específicas, para subsectores concretos. Obviamente, en estos casos, los convenios generales de la industria siderometalúrgica al perfilar los contornos de los ámbitos funcionales a los que se aplican, ha realizado una exclusión expresa de las actividades para las que se ha negociado convenio particular.

Del marco del sector del metal se han desprendido dos subsectores: el de la Ferralla y la industria Metalgráfica.

Junto a este acuerdo sectorial del metal están el IV Convenio Colectivo General de Ferralla, firmado el 8 de mayo del 2009³, así como el Convenio colectivo interprovincial de la Industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos (BOE 18 agosto 2005, núm. 197). Nos encontramos pues con una división en tres grandes subsectores de la actividad de la industria del Metal.

Existe un problema en la estructura de la negociación del sector del metal. El AENM que incorpora nuevos contenidos sobre formación y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y que suponen la modificación y ampliación del mismo. (BOE 68 2003/2009) incorpora un anexo del ámbito funcional que no concuerda con el ámbito funcional del convenio provincial del sector siderometalúrgico de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel. El anexo es más amplio que el ámbito funcional de estos tres convenios provinciales. El Convenio de Teruel sí que coincide, en parte, con el texto del AENM (no en relación al Anexo I del AENM). Además, como ya hemos señalado existen otros convenios sectoriales: el convenio de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, y el IV Convenio Colectivo General de Ferralla, lo que dificulta en parte la clasificación de las empresas a efectos de aplicación del convenio apropiado.

Una de las primeras diferencias se encuentra en la actividad de las empresas fabricantes de componentes de energía renovable que se recoge en el Cc de Huesca pero no en el Cc de Zaragoza y Teruel.

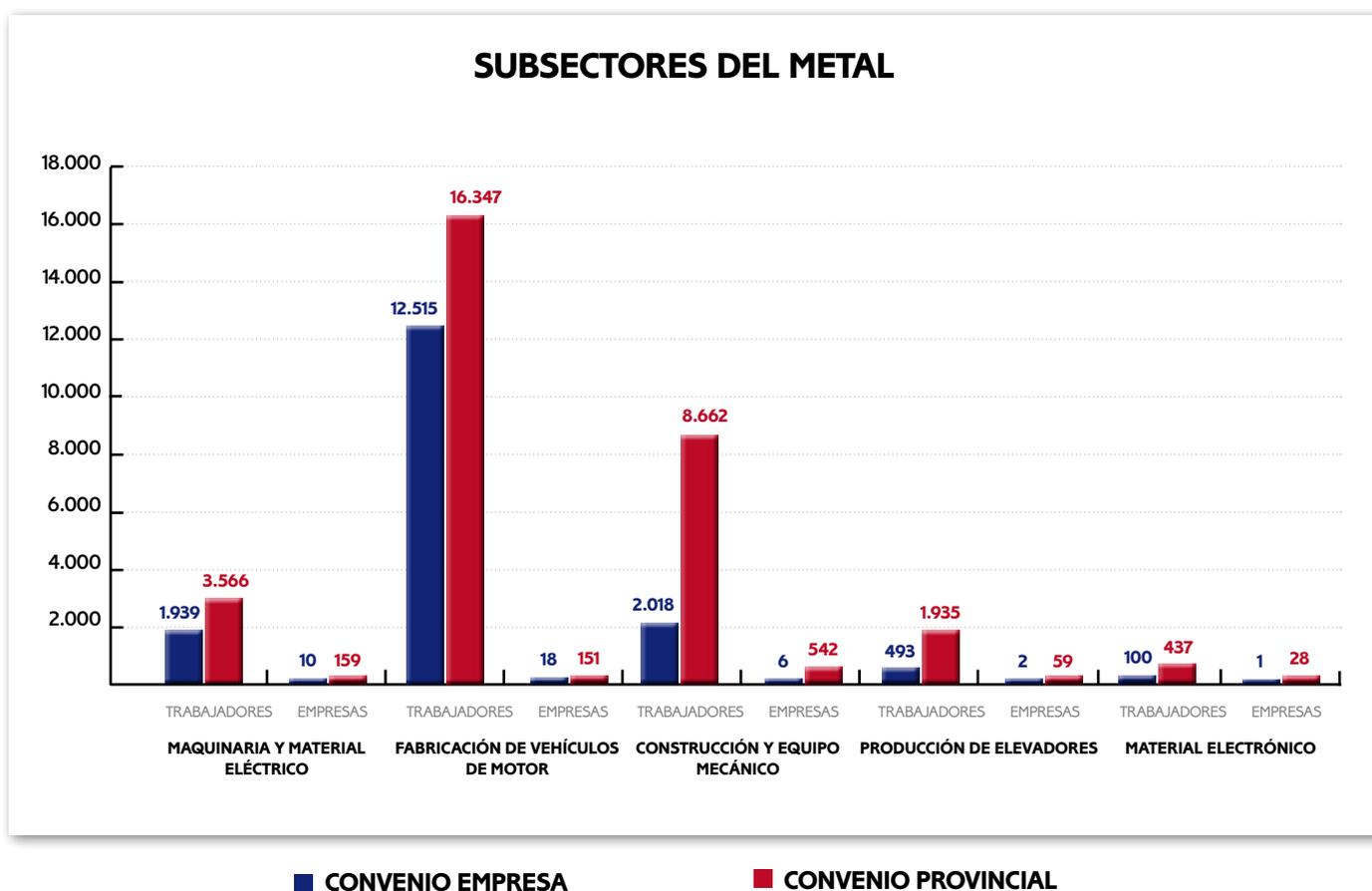
Las diferencias en la definición del ámbito funcional son mínimas, pero las auténticas diferencias las encontramos en el ANEXO I y la lista del CNAE del 93, y ahora el nuevo CNAE 2009 del AENM con respecto al ámbito funcional de los convenios provinciales según marcan las partes negociadoras en la hoja de estadísticas que entregan junto al convenio y en el propio artículo que delimita el ámbito funcional⁴.

Diversas industrias manufactureras, instalaciones eléctricas, fontanería, instalaciones de climatización, carpintería metálica, venta y reparación de motocicletas, y ciertas actividades de alquiler de maquinaria, equipos informáticos, inspección técnica de vehículos no se encuentran recogidas en el ámbito de los convenios provinciales de la industria Siderometalúrgica de los convenios provinciales.

³ Publicado en el BOE.3 de Agosto del 2009

⁴ Sobre este tema y un estudio desarrollado de estos sectores ver Anexo.

SUBSECTORES DEL METAL										
	MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO		FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR		CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO MECÁNICO		PRODUCCIÓN DE ELEVADORES		MATERIAL ELECTRÓNICO	
	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
Convenio empresa	1.939	10	12.515	18	2.018	6	493	2	100	1
Convenio provincial	3.566	159	16.347	151	8.662	542	1.935	59	437	28
TOTAL ARAGÓN	5.505	169	28.862	169	10.680	548	2.428	61	537	29



10-. 41. *Captación, depuración y distribución de agua*

La gestión del ciclo integral del agua cuenta con un convenio colectivo de ámbito nacional cuyo ámbito funcional incluye las actividades empresariales de “captación, elevación, conducción, tratamiento, incluida la desalación, distribución de aguas potables, tanto para usos domésticos como industriales, y la evacuación mediante redes de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, tanto urbanas como industriales, ya se trate de servicios públicos prestados por empresas o entidades privadas o públicas, o de actividades prestadas para empresas privadas”. El convenio colectivo excluye, de forma expresa, a los organismos públicos que realicen dichas actividades con personal funcionario y al personal laboral sólo cuando no tengan convenio propio y tampoco se recoge en su ámbito funcional el uso agrícola, por lo que no estarían incluidos los trabajadores de las comunidades de regantes (272 trabajadores) excepto aquellas comunidades de regantes que tienen convenio colectivo propio (4 empresas y 55 trabajadores).

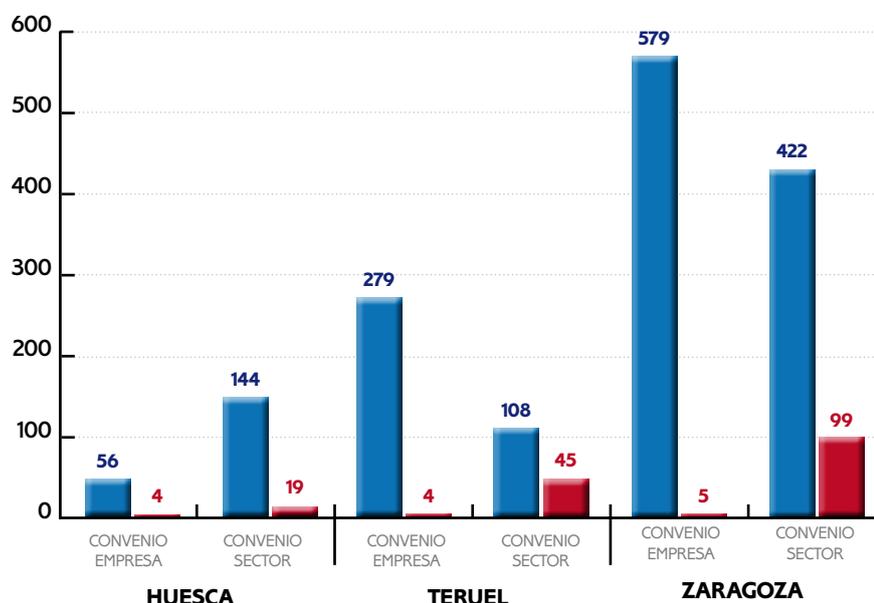
El convenio nacional regula la estructura de la negociación colectiva y junto al nivel estatal contempla un nivel inferior de ámbito territorial autonómico o provincial y un tercer nivel de empresa o inferior. Para resolver los conflictos entre convenios regula las reglas de concurrencia sobre la base del principio de reserva material en los distintos niveles, atribuyendo a los ámbitos autonómicos y provinciales un papel ejecutivo de desarrollo para concretar y aplicar los conceptos retributivos, los importes de las percepciones económicas y de otros conceptos sociales; licencias, permisos y excedencias; ordenación del trabajo y productividad; jornada anual, vacaciones y descansos y compensaciones por trabajos de duración superior a la jornada, por disponibilidad y por horas extraordinarias. Materias, muchas de ellas, que son reguladas por el propio convenio incorporando los propios mínimos de la legislación laboral y cuantificando los aspectos retributivos y la duración de la jornada anual. A pesar de las posibilidades que ofrece la negociación colectiva de ámbito provincial o de Comunidad Autónoma, no se han aprovechado estas posibilidades que si se reflejan en la existencia de unidades de negociación autonómicas (Extremadura, La Rioja y Murcia) o provinciales (Jaén, Toledo, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Alicante). También existe una unidad más específica como el convenio colectivo de Aguas para Riego de la provincia de Granada o el Convenio Colectivo para las Comunidades de regantes de Castellón suscrito entre determinadas comunidades de regantes y abierto a la adhesión de otras y que tiene como ámbito de actividad “la captación, elevación, conducción y distribución de aguas para usos agrícolas”.

En Aragón los convenios colectivos de empresa regulan las condiciones de trabajo de la mitad de los trabajadores del sector, si bien un tercio del total prestan sus servicios en la Confederación Hidrográfica del Ebro y tienen reguladas sus condiciones de trabajo en el marco de la determinación de las condiciones de los empleados públicos, sean funcionarios o personal laboral. Sólo cuatro comunidades de regantes, tres empresas de gestión del agua y la Confederación Hidrográfica del Júcar, completan la lista de empresas con convenios colectivos.

Se trata de un ámbito funcional que podría explorar fórmulas de negociación colectiva a nivel autonómico para las empresas dedicadas a las actividades de la gestión integral del agua y las dedicadas a usos agrícolas.

SECTOR DE CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ARAGÓN

		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	56	4
	Convenio sector	144	19
TERUEL	Convenio empresa	278	4
	Convenio sector	108	45
ZARAGOZA	Convenio empresa	578	5
	Convenio sector	422	99
TOTAL		1.586	176

SECTOR DE CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ARAGÓN


■ TRABAJADORES ■ EMPRESAS

SECTOR METAL

		FERRALLA		METALGRÁFICA		METAL NACIONAL		SIDEROMETALÚRGICA	
		TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
HUESCA	Conv. Empresa					189	1		
	Conv. Sector	58	8	1	1	1.094	226	4.100	392
	Sin convenio								
TERUEL	Conv. Empresa							361	1
	Conv. Sector	29	4			431	117	1.676	145
	Sin convenio								
ZARAGOZA	Conv. Empresa			76	9	972	1	16.704	36
	Conv. Sector	626	39	99	1	7.854	1.117	26.213	1.742
	Sin convenio								
TOTAL		713	51	176	11	10.540	1.462	49.054	2.316

11-. 45. Construcción

La negociación colectiva en el sector de la construcción presenta una fuerte estructura sectorial de ámbito provincial con remisión expresa en distintas materias al Convenio General del Sector de la Construcción y expresa supletoriedad y complementariedad.

Propiamente, sólo hay un convenio colectivo de empresa (PRAMES, S.A.) a nivel de Aragón que presenta una singularidad al remitirse supletoriamente a los convenios generales de los diferentes sectores que puedan incidir en la actividad de la empresa, ya que los dos convenios de empresa restantes tienen alcance interprovincial y rebasan el ámbito de la Comunidad Autónoma, además de tener una exigua relevancia por el número de trabajadores afectados.

No obstante, a pesar de encuadrarse en las actividad propias de la construcción, hay un significativo número de empresas auxiliares (Construcción de tendidos eléctricos, de líneas de telecomunicaciones, montaje de armazones y estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, fontanería e instalación de climatización y carpintería metálica y cerrajería) que se encuadran en el ámbito funcional de siderometalúrgica.

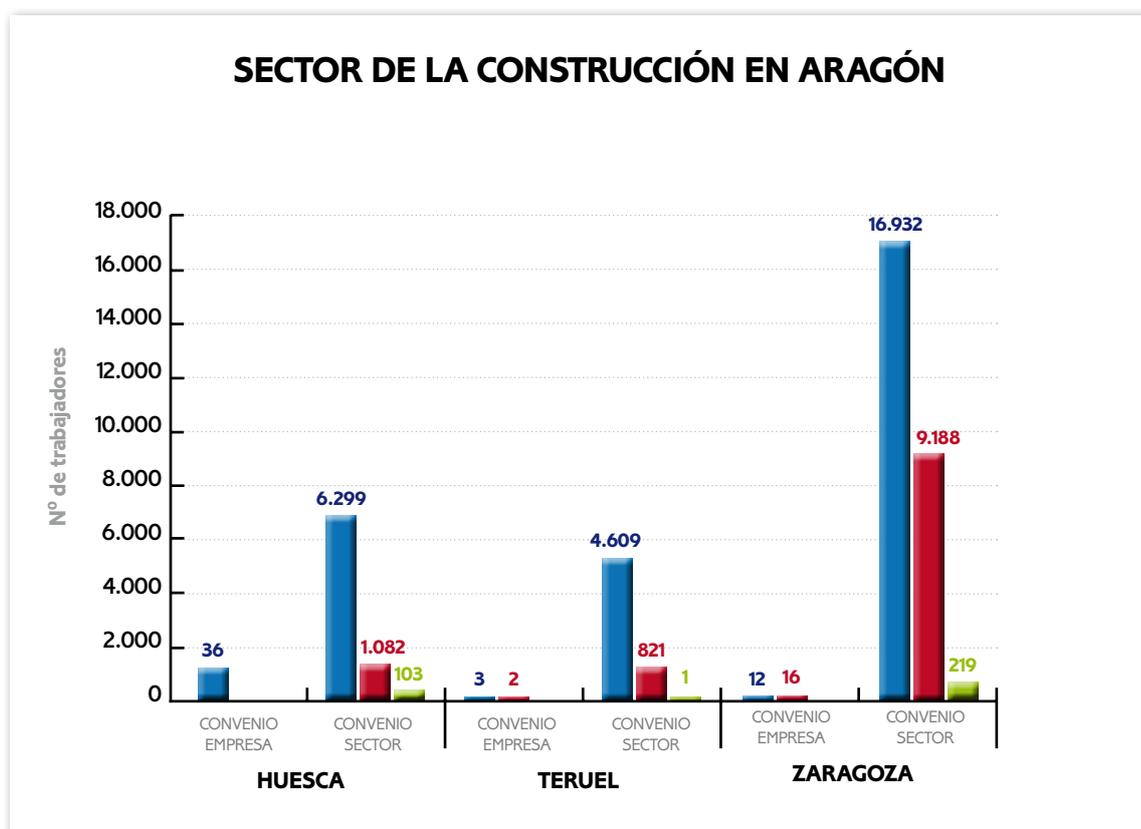
Existe una concurrencia funcional para la actividad de Carpintería de madera ya que los convenios colectivos sectoriales de construcción prevén, por remisión al Convenio General de construcción el encuadramiento de los trabajos de “Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres” lo que podría concurrir con el convenio provincial de Carpinterías, ebanisterías, barnizados, carrocerías, tapicerías y similares de Huesca que incluye en su ámbito a empresas de las actividades de carpinterías. No obstante, el propio convenio de construcción excluye “aquellos talleres de carpintería que aún trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo”.

Finalmente, se encuadran dentro del convenio de la construcción “Empresas cuya actividad principal consista en el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción, con el personal para su manejo”. Dentro del epígrafe correspondiente a “Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario”, aparece una empresa con convenio colectivo propio (GRÚAS LOSFABLOS, S.A.) que afecta a trabajadores de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Por lo demás, recordar, como se pone de relieve para la actividad de Comercio, que el convenio colectivo de construcción de Zaragoza prevé la exclusión de su ámbito el comercio de la construcción mayoritario y exclusivista “ en tanto exista en ese ámbito convenio provincial propio del Comercio de la Construcción”, convenio del que no parece que haya constancia.

De los 27.889 trabajadores y 4.804 empresas encuadradas funcionalmente en construcción, sólo 49 trabajadores se rigen por seis convenios de empresa

		SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN ARAGÓN					
		CONSTRUCCIÓN		SIDEROMETALÚRGICA		CARPINTERÍAS/MADERA	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	36	2				
	Convenio sector	6.299	1.103	1.082	352	103	29
TERUEL	Convenio empresa	3	1	2	1		
	Convenio sector	4.609	920	821	175	28	16
ZARAGOZA	Convenio empresa	12	3	16	2		
	Convenio sector	16.932	2.773	9.188	1.261	219	77
TOTAL ARAGÓN		27.891	4.802	11.109	1.791	350	122



- CONSTRUCCIÓN TRABAJADORES
- SIDEROMETALÚRGICA TRABAJADORES
- CARPINTERÍA TRABAJADORES

12-. *50. Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor*

Esta rama de actividad se analiza en la parte relativa a la venta de vehículos en las ramas de comercio del metal y en siderometalúrgica respecto de los talleres de reparación

13-. *51. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. 52 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos*

El sector del comercio y la distribución de productos presenta una centralización de la negociación colectiva en Teruel y en Huesca, provincia está última en la que ha habido un proceso de racionalización al centralizarse la negociación colectiva en un único convenio colectivo que encuadra todas las actividades comerciales con excepción de los despachos de pan y la comercialización de bebidas alcohólicas. El carácter de convenio general provincial del sector es reconocido por unidades de negociación colectiva estatal, así, por el convenio interprovincial del Comercio minorista de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías, que excluye su aplicación donde haya un convenio del comercio único.

En cambio, la fragmentación que se ha producido en el ámbito de la derogada Ordenanza de Comercio en unidades funcionales diferenciadas se refleja claramente en la provincia de Zaragoza. Por lo que se refiere al comercio de alimentación, se observa una amplia cobertura de trabajadores tanto en el comercio mayorista que, a través del Convenio de Almacenaje y distribución de alimentación cubre la totalidad de los trabajadores encuadrados en dicha actividad, como en el comercio minorista a través del convenio provincial de Detallistas y autoservicios de alimentación que alcanza al 26 por ciento de los trabajadores. No obstante, en la rama minorista de alimentación concurren dos convenios sectoriales más de ámbito nacional: Grandes almacenes y Cadenas de tiendas de conveniencia que se aplica a un doce por ciento de trabajadores por la afectación a empresas como Carrefour y Alcampo u Opencor. El resto de trabajadores, casi dos tercios, tienen convenio propio de empresa, como consecuencia de la concentración del comercio de alimentación en las grandes cadenas de distribución.

En el sector de la alimentación aparecen unidades con ámbitos funcionales más específicos como ocurre con el convenio de Mayoristas, asentadores y detallistas de pescados -en cuyo CNAE se incluye la Empresa Caladero- que afecta a 133 empresas y 807 trabajadores. También en la rama mayorista del comercio de frutas, patatas y hortalizas (183 empresas y 1177 trabajadores), hay un convenio limitado a una franja coincidente a las empresas asentadas en Mercazaragoza que afecta a un 23 por ciento de los trabajadores de esta actividad comercial, así como el convenio colectivo de la empresa COSANSE. No obstante, aunque el resto de trabajadores de comercio mayorista de frutas no tengan una unidad de negociación propia, aquellas empresas que tengan, además, la condición de productores de frutas encuentran su regulación en el convenio colectivo de actividades Agropecuarias de Zaragoza, incluso cabría la posibilidad de incluirlos en el del Sector de Cítricos, Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas que abarca los procesos de producción, manipulación y el comercio, la exportación y transporte, pero este acuerdo de ámbito estatal sólo regula algunos aspectos relacionados con la formación y capacitación y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y no otros aspectos cuantitativos y cualitativos vinculados a la negociación que configuran el régimen jurídico laboral de los trabajadores y empresarios del sector.

Por lo que se refiere al comercio de otros productos, la actividad correspondiente al comercio del metal es la segunda que tiene un mayor peso en volumen de trabajadores afectados por el convenio provincial del Comercio del metal que extiende su ámbito de aplicación a la práctica totalidad de trabajadores, excepto aquellas empresas acogidas al convenio estatal de Grandes almacenes. Los convenios colectivos de empresa son irrelevantes. Esta misma tendencia se reproduce en el Comercio textil, Comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales, discos y bazares y Comercio del mueble donde convive el convenio provincial con el de Grandes almacenes o el de empresa de las grandes cadenas. El resto de unidades funcionales en el sector de comercio están diversificadas en ámbito provincial para el Comercio de óptica, Almacenistas de maderas, importadores de maderas, chapas y tableros, Confiterías, pastelerías y ventas de dulce, Industria de la panadería para los despachos de pan. Para el comercio de materiales de construcción se aplica el Convenio de Construcción, que opera con criterio supletorio cuando no haya un convenio específico para el comercio de materiales de construcción.

Los convenios colectivos de ámbito nacional aplicable al comercio afectan al Comercio de flores y plantas, Comercio mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería perfumería y anexos, Comercio minorista de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías (donde se incluye la empresa Schlecker con un volumen importante de trabajadores en la Comunidad Autónoma), Grandes Almacenes y Comercio del papel y artes gráficas, convenio este último que agrupa al comercio mayorista y minorista y que regula en Aragón las relaciones laborales de 855 trabajadores y 255 empresas.

La intermediación y el comercio al por mayor de cereales, simientes y alimentos para el ganado cuenta con 117 empresas y 469 trabajadores y sólo una empresa dispone de convenio colectivo propio (Agrar semillas, S.A.), para el resto de empresas y trabajadores su encuadramiento funcional no resulta fácil.

El comercio mayorista de aceitunas y encurtidos está encuadrado junto con la industria de este tipo de productos. Este convenio presenta una singularidad, carece de ámbito funcional y su aplicación viene determinada a través de la cláusula de encuadramiento territorial para “aquellas empresas y sus trabajadores que se encuentren vinculados a la Asociación Empresarial de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos de Zaragoza y provincia”. La aplicación de este convenio no está definida con criterios objetivos, sino por la pertenencia a una Asociación empresarial, lo que constituye, como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, un “criterio contingente”, no amparado por la eficacia de los convenios colectivos estatutarios puesto que “priva al convenio de la necesaria determinación de su campo de aplicación, pues el dato de la afiliación a una organización empresarial no es dato público y se trata incluso de un dato variable en atención al carácter voluntario de las decisiones sobre la afiliación”. (STS 20-9-1993).

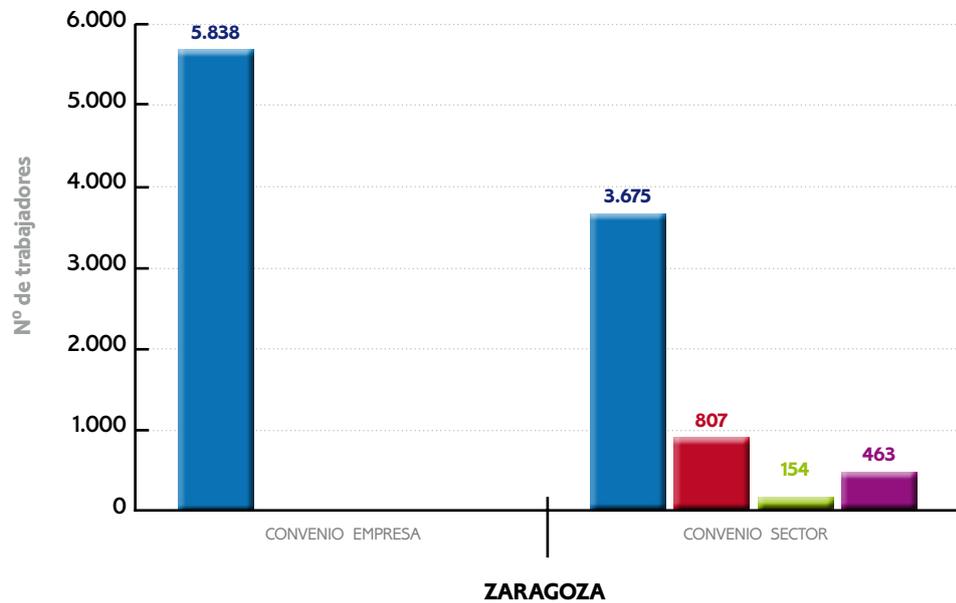
Dentro del sector de la distribución, los productos farmacéuticos y la hostelería quedaron fuera de la Ordenanza del Comercio. Respecto de los primeros las condiciones de los trabajadores se regulan por convenios colectivos de ámbito nacional, en un supuesto para la Distribución de especialidades y productos farmacéuticos, en otro, para el sector de las oficinas de farmacia, cuyo convenio colectivo marco fija aspectos relativos a la estructura de la negociación en ámbitos inferiores que no se reflejan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el sector de estaciones de servicio cuenta con un convenio colectivo de ámbito estatal que en Aragón afecta a 1.378 trabajadores y 182 empresas.

SECTOR DEL COMERCIO EN ZARAGOZA - I

		DETALLISTAS AUTOSERVICIOS ALIMENTACIÓN/GRANDES ALMACENES		MAYORISTAS, ASENTADORES Y DETALLISTAS DE PESCADOS		ALMACENISTAS DE MADERAS IMPORTADORES DE MADERAS CHAPAS Y TABLEROS		FLORES Y PLANTAS (Nacional)		COMERCIO CONSTRUCCIÓN	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
ZARAGOZA	Convenio empresa	5.838	7								
	Convenio sector	3.675	892	807	133	154	31	463	134		
TOTAL		9.513	899	807	133	154	31	463	134		

SECTOR DEL COMERCIO EN ZARAGOZA - I

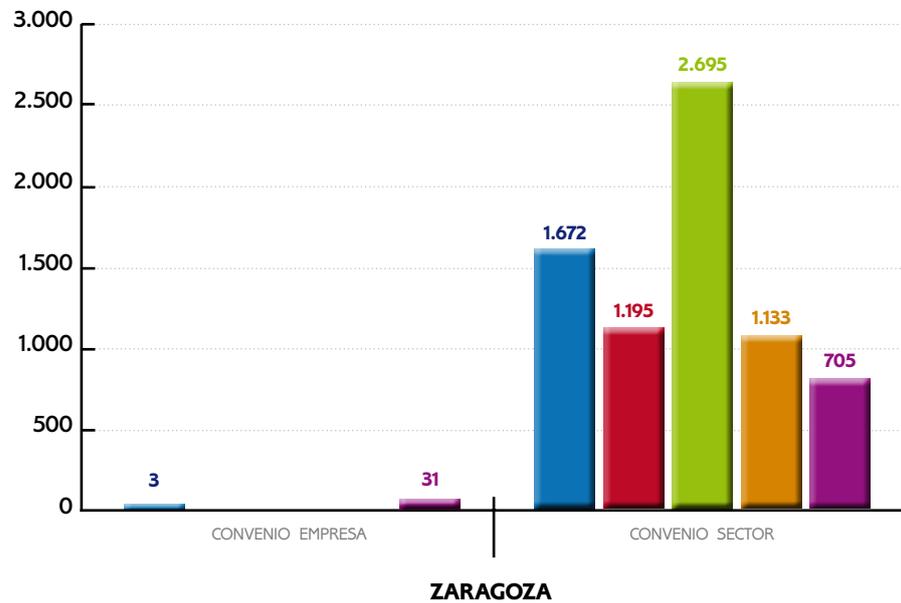


- DETALLISTAS, AUTOSERVICIOS ALIMENTACIÓN, GRANDES ALMACENES. **TRABAJADORES**
- MAYORISTAS, ASENTADORES Y DETALLISTAS DE PESCADOS. **TRABAJADORES**
- ALMACENISTAS DE MADERAS, IMPORTADORES DE MADERAS, CHAPAS Y TABLEROS. **TRABAJADORES**
- FLORES Y PLANTAS (Nacional). **TRABAJADORES**

SECTOR DEL COMERCIO EN ZARAGOZA - II

		MAYORISTAS E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES Y DROGUERÍA PERFUMERÍA (Nacional)		MINORISTAS DE DROGUERÍAS, HERBORISTERÍAS, PERFUMERÍAS Y ORTOPÉDIAS (Nacional)		GRANDES ALMACENES (Nacional)		FARMACIAS (Nacional)		DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (Nacional)	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
ZARAGOZA	Convenio empresa	3	1							31	2
	Convenio sector	1.672	268	1.195	132	2.695	4	1.133	438	705	92
TOTAL		1.675	269	1.195	132	2.695	4	1.133	438	736	94

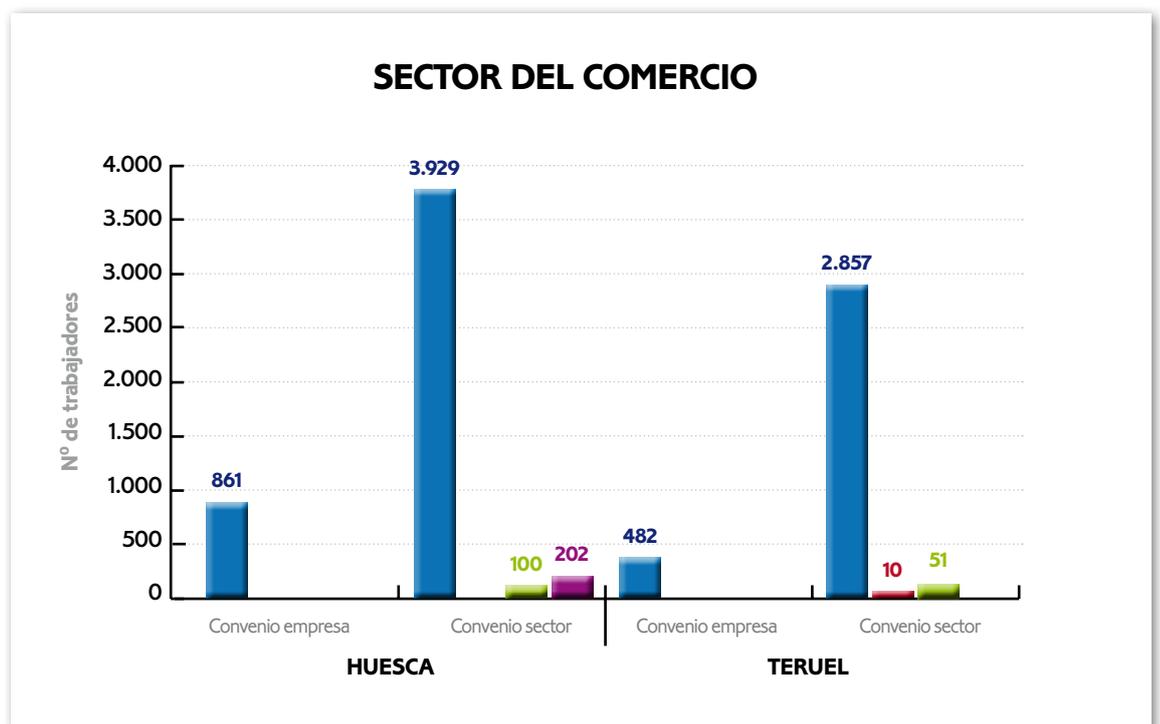
SECTOR DEL COMERCIO EN ZARAGOZA - II



- MAYORISTAS E IMPORTADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INDUSTRIALES Y DROGUERÍA PERFUMERÍA. (Nacional). **TRABAJADORES**
- MINORISTAS DE DROGUERÍAS, HERBORISTERÍAS, PERFUMERÍAS Y ORTOPEDIAS (Nacional). **TRABAJADORES**
- GRANDES ALMACENES. **TRABAJADORES**
- FARMACIAS (Nacional). **TRABAJADORES**
- DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (Nacional). **TRABAJADORES**

SECTOR DEL COMERCIO EN HUESCA Y TERUEL

		COMERCIO		MADERA		DROGUERÍAS (Estatal)		PANADERÍA	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	861	9						
	Convenio sector	3.929	1.232			100	1	202	81
TERUEL	Convenio empresa	482	6						
	Convenio sector	2.857	862	10	1	51	1		
TOTAL		8.129	2.109	10	1	151	2	202	81



■ COMERCIO. TRABAJADORES

■ MADERA. TRABAJADORES

■ DROGUERÍAS (estatal). TRABAJADORES

■ PANADERÍAS. TRABAJADORES

14-. 55. Hostelería

La actividad de *hostelería* cuenta con una estructura de la negociación colectiva de carácter supraempresarial de ámbito provincial y con una clara articulación con el *Acuerdo Estatal de Hostelería*. Aunque existen algunos convenios colectivos de ámbito empresarial que sólo afectan a un tres por ciento (754) de los 24.737 trabajadores del sector.

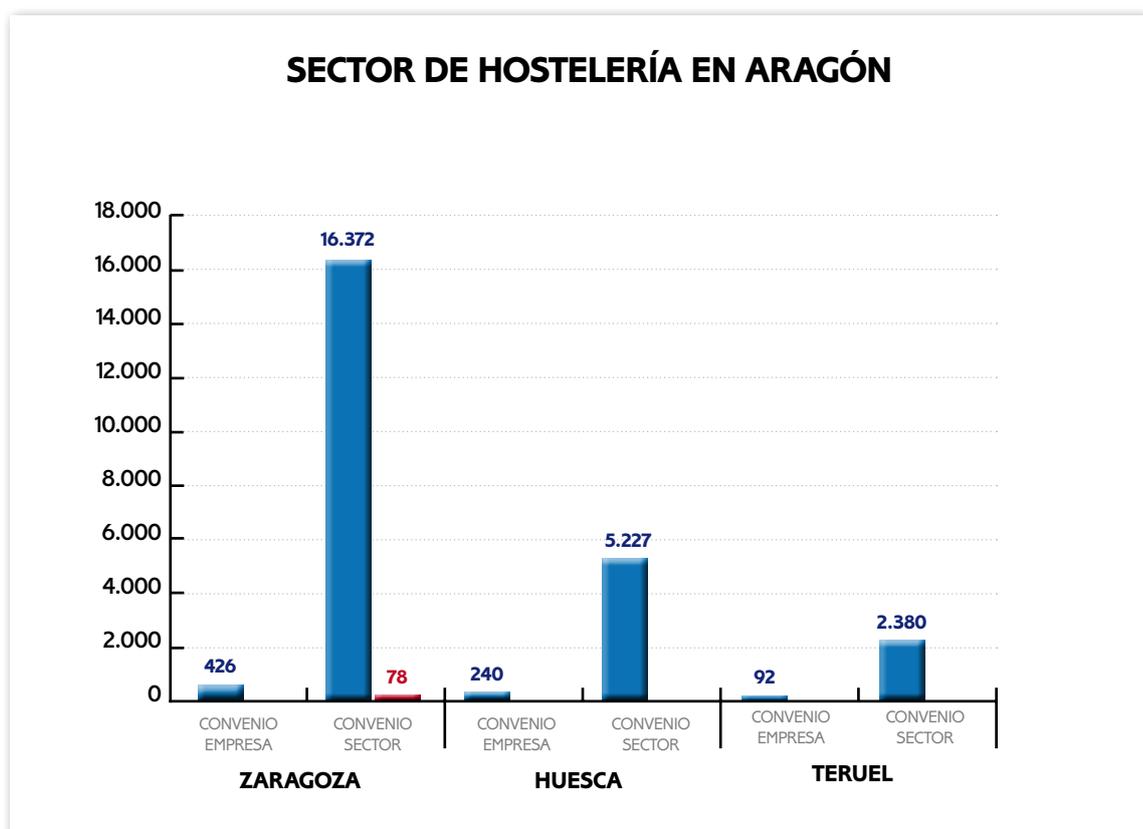
La singularidad del sector reside, pese a la amplitud de su ámbito funcional, en la segregación de dos ámbitos funcionales. Por un lado, la actividad correspondiente a los *Colegios Mayores Universitarios*, que cuentan con un convenio colectivo de ámbito estatal y, por otro, también dentro de “otros alojamientos especiales no turísticos”, las residencias geriátricas o de la tercera edad cuentan con un ámbito funcional propio en el convenio colectivo estatal de *Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal*, que encuadra a “Las residencias para personas mayores (asistidas, no asistidas y mixtas), tanto para estancias permanentes como temporales”, así como a los centros de día -muchos de ellos incluyen la restauración-. Esta realidad es contemplada por el convenio colectivo de hostelería de Teruel que excluye, expresamente, a “Residencias, Clubs o Centros Geriátricos para la tercera edad” evitando la concurrencia funcional, por tanto, se excluyen del convenio tanto las actividades encuadradas en “Acogimiento de ancianos con alojamiento” como aquellas otras que teniendo dicha finalidad se clasifican en “Otros alojamientos especiales no turísticos”.

Por otra parte, se encuadran en el convenio de Hostelería las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, entre las que se listan la actividad de catering, colectividades o comida rápida. No obstante, conviene reparar que el convenio estatal de *Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio* puede incidir también cuando la preparación de comidas elaboradas para su posterior reparto a domicilio, incluidas “todas aquellas ventas y/o pedidos de productos realizados a través del sistema «para llevar» se considerarán como a domicilio”. También se aplica dicho convenio a la actividad complementaria de prestación de “de servicios de venta y despacho de los productos previamente elaborados y preparados para su consumo en los establecimientos comerciales de las indicadas empresas”.

En este punto se puede producir una concurrencia de ambos convenios, por lo que lo determinante para la aplicación de uno u otro convenio es el peso relativo que en la actividad económica tenga la venta y consumo en el local comercial, aunque el volumen de trabajadores incluidos en este tipo de actividad no vinculados al catering (CNAE 55522 Otros actividades de provisión de comidas) es escasamente relevante.

Por lo demás, se observa una clara tendencia en los convenios colectivos más recientes de Hostelería de Huesca y Teruel por una vocación centralizadora de la negociación colectiva a nivel de Comunidad Autónoma con una regulación de aspectos singulares de alcance a nivel provincial.

		SECTOR DE HOSTELERÍA EN ARAGÓN			
		HOSTELERÍA		COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
ZARAGOZA	Convenio empresa	426	4		
	Convenio sector	16.372	2.872	78	6
HUESCA	Convenio empresa	240	5		
	Convenio sector	5.227	1.085		
TERUEL	Convenio empresa	92	1		
	Convenio sector	2.380	613		
TOTAL		24.737	4.580	78	6



- HOSTELERÍA. TRABAJADORES
- COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS. TRABAJADORES

14-. *60. Transporte terrestre; transporte por tuberías. 61. Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores. 62. Transporte aéreo y espacial. 63. Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes*

En el sector de transporte tiene una mayor relevancia el transporte por carretera que muestra varias unidades funcionales de ámbito provincial para el transporte de mercancías por carreteras y el transporte de personas o viajeros, excepto en la provincia de Teruel que no cuenta con convenio colectivo sectorial para este último tipo de transporte, aunque sí cuentan con convenio colectivo dos importantes empresas de autobuses por lo que no tienen convenio el resto de trabajadores. Contrastan con dichas unidades provinciales el transporte en ambulancia, -que no sólo es por carretera, sino que amplía su aplicación al transporte sanitario “aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos- que tiene a la Comunidad Autónoma como ámbito territorial de aplicación del convenio. Por lo que se refiere al transporte urbano e interurbano en taxi cuenta con un convenio colectivo de ámbito nacional, igual que la explotación de garajes y aparcamientos de vehículos automóviles que cuenta con su convenio colectivo general sectorial de ámbito estatal, aunque el convenio colectivo de Transportes de viajeros por carretera y garajes para la provincia de Huesca incorpora en su ámbito funcional a estos últimos, por lo que se produce una concurrencia de convenios cuya solución no está prevista en el convenio colectivo provincial y que prevé “como el único de aplicación directa con todo lo recogido en el mismo, con plena eficacia jurídico -normativa” y la aplicación subsidiaria del laudo arbitral de 24 de noviembre de 2000 para lo no incluido expresamente al texto del convenio; solución que contrasta con el convenio general de aparcamientos y garajes que sí regula la estructura del sector y la concurrencia de convenios de forma coherente y conforme a una serie de principios que reflejan su modernidad. En cambio, el convenio colectivo del sector de transporte de mercancías de Teruel ha optado por excluir expresamente de su ámbito de aplicación a las empresas de Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase. Por su parte, Zaragoza cuenta con convenio colectivo propio para el sector de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones al amparo del referido convenio colectivo de ámbito nacional para el sector de Aparcamientos de Vehículos, si bien, conviene señalar que no todas las empresas están encuadradas en el CNAE correspondientes a aparcamientos -que es la que se ha tomado en las tablas- sino también hay clasificadas en el epígrafe correspondiente a mantenimiento y reparación de vehículos. Finalmente, las empresas dedicadas a la actividad principal de alquiler de grúas

móviles autopropulsadas están encuadradas funcionalmente en el convenio colectivo sectorial de ámbito territorial de Aragón que regula sus condiciones de trabajo y reclama la aplicación subsidiaria el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas, si bien existen dos convenios colectivos de empresa (Grúas El Portillo y EBROLIFT).

En el ámbito del transporte ferroviario, los trabajadores de RENFE operadora y de ADIF cuentan con convenio propio, igual que los de TRANSFESA (Transportes Ferroviarios Especiales, S.A.) de Figueruelas. Además, hay que tener en cuenta los dos convenios colectivos que en el marco de las contrataciones con aquellas dos entidades públicas se puedan formalizar por las diferentes empresas: uno, el correspondiente a Servicios Externos, Auxiliares y Atención al cliente en empresas de Servicios Ferroviarios y, el otro, a Contratas Ferroviarias.

El transporte aéreo muestra una preferencia por los convenios colectivos de empresa, tanto de compañías aéreas como del ente público AENA, y el número de trabajadores y empresas sin regulación convencional no es relevante.

A caballo entre el transporte de mercancías y las actividades postales o de entrega domiciliaria se encuentra la prestación de servicios de mensajería, es decir, servicios de recogida, trámite, custodia, transporte y entrega de documentos y pequeña paquetería que cuenta con una unidad funcional propia de ámbito nacional, por lo que no queda claro el encuadramiento de las empresas a efectos de CNAE. También es de ámbito nacional el convenio colectivo de Entrega domiciliaria cuyo ámbito funcional tiene por objeto “la actividad de entrega domiciliaria de todo tipo de comunicaciones postales (cartas, impresos, notificaciones, requerimientos, folletos publicitarios, propaganda con o sin dirección, certificados, revistas, prensa no diaria), así como aquellas actividades postales complementarias y necesarias que sin ser principales forman parte de la actividad de la empresa y de sus empleados”. Este convenio da cobertura a todas aquellas empresas de un sector que está dominado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos y por UNIPOST

con convenios propios. Por otra parte, algunas empresas de mensajería también se dedican al reparto de correspondencia y se clasifican en epígrafes muy diferentes de la CNAE. Se completa la actividad de reparto con el convenio estatal de Empresas de reparto sin direccionar que encuadra a las empresas y trabajadores cuya actividad sea “exclusivamente a la distribución de impresos, muestras, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de comunicación y/o información sin dirección postal en buzones, en mano, en hogares o en vía pública”, por lo que se plantea un problema a la hora de determinar la actividad empresarial principal y el convenio colectivo aplicable porque existe cierta concurrencia funcional entre este convenio y el convenio de Entrega domiciliaria.

Junto a las actividades postales y de correos, en el mismo subepígrafe aparece las telecomunicaciones. El problema recurrente de la inadecuada clasificación económica de las empresas está presente en el CNAE 64200, ya que junto a empresas dedicadas propiamente a las telecomunicaciones hay otras que se tendrían que encuadrar en las actividades comerciales, pero que no son representativas en volumen de empleo, o en distintos CNAE, como ocurre con la empresa EUROCCEN en Zaragoza, empresa de outsourcing productivo con varias líneas de proceso productivo o multiservicio, o DOINTEGRA en Huesca, que se encuadran en telecomunicaciones. Sin embargo, conviene poner de relieve que el sector de telecomunicaciones no tiene ningún convenio colectivo sectorial, salvo el específico de Empresas concesionarias de cable de fibra óptica cuyo ámbito funcional viene definido para las “empresas concesionarias o licenciatarias de servicios de telecomunicaciones a través de cable de fibra óptica”, por lo que se deja abierto el encuadramiento convencional a los convenios del metal o ingeniería y oficinas de estudios técnicos o no tienen convenio. De ahí, que un setenta por ciento de los trabajadores de las telecomunicaciones en Aragón estén cubiertos por convenios colectivos de empresa (Alcatel-Lucent España, S.A.; Compañía Concesionaria de Servicios. SL.; France Telecom España, S.A.; Retevisión; Telefónica de España; Telefónica Móviles y Telefónica Servicios de Música).

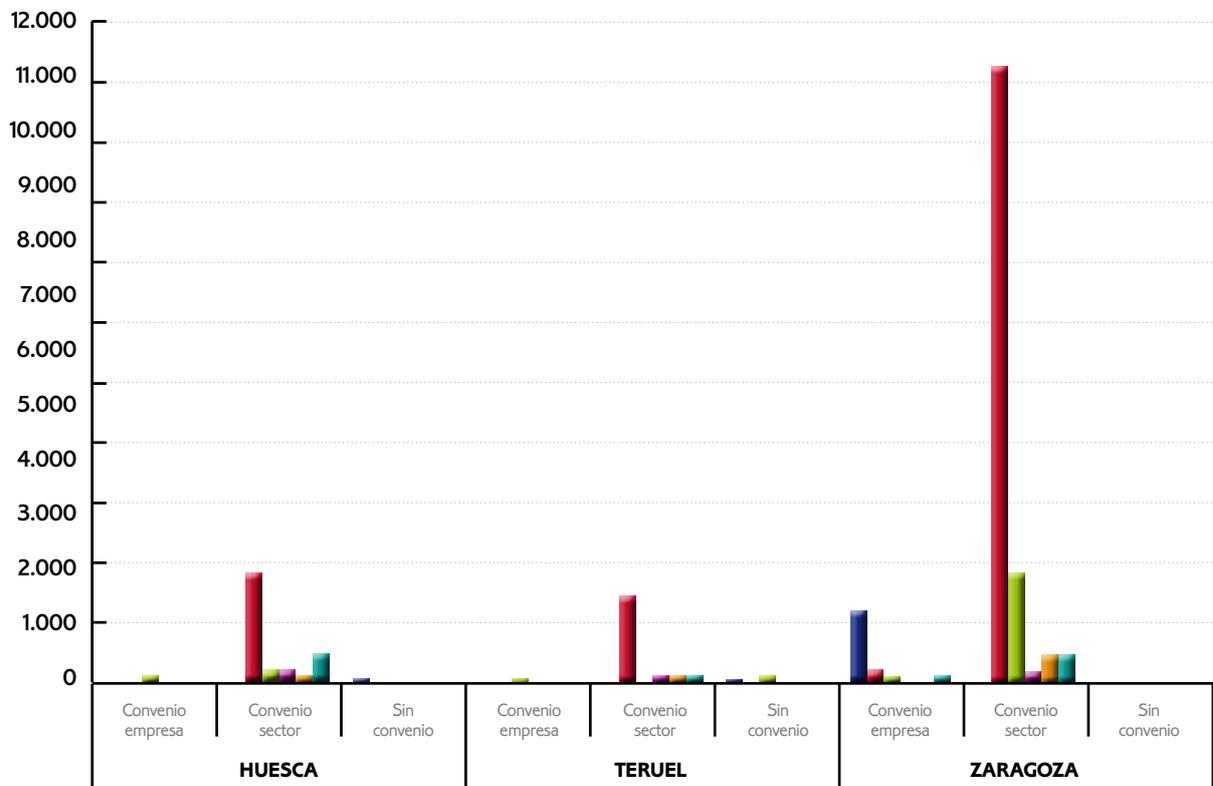
Se incluye, por último, en este bloque el convenio colectivo para el sector de “Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento”.

Aunque los diferentes convenios colectivos de transporte de mercancías incluyen las actividades anexas y auxiliares al transporte, como las Agencias de Transporte, en cambio, las Agencias de viaje, incluidas en la CNAE dentro del Transporte, almacenamiento y comunicaciones, cuentan con convenio colectivo sectorial de ámbito estatal que permite la articulación de convenios colectivos de ámbito sectorial inferior, posibilidad de la que todavía no se ha hecho uso. Es irrelevante la presencia de convenios colectivos de empresa, sólo la empresa Carlson Wagonlit cuenta convenio propio, igual que Viajes Ecuador que no opera en Aragón, aunque hay agencias de viajes vinculadas a empresas que regulan sus condiciones por el convenio de grandes almacenes (El Corte Inglés o Carrefour), a entidades financieras (Ibercaja o CAI) o a grupos de empresa (Eroski).

SECTOR DEL TRANSPORTE EN ARAGÓN I

		URBANO		MERCANCÍAS POR CARRETERA		VIAJEROS POR CARRETERA		TAXI		AMBULANCIA		GRÚAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa					3	1						
	Convenio sector			1.853	367	317	20	22	13	188	5	35	6
	Sin convenio	9	1										
TERUEL	Convenio empresa					63	2						
	Convenio sector			1.370	257			13	9	113	3	52	5
	Sin convenio	14	1			93	17						
ZARAGOZA	Convenio empresa	1.337	1	316	6	67	1					89	2
	Convenio sector			11.322	1.718	1.091	61	130	105	336	4	342	34
	Sin convenio												
TOTAL		1.360	3	14.861	2.348	1.634	102	165	127	637	12	518	47

SECTOR DEL TRANSPORTE EN ARAGÓN I



URBANO. TRABAJADORES

MERCANCÍAS POR CARRETERA. TRABAJADORES

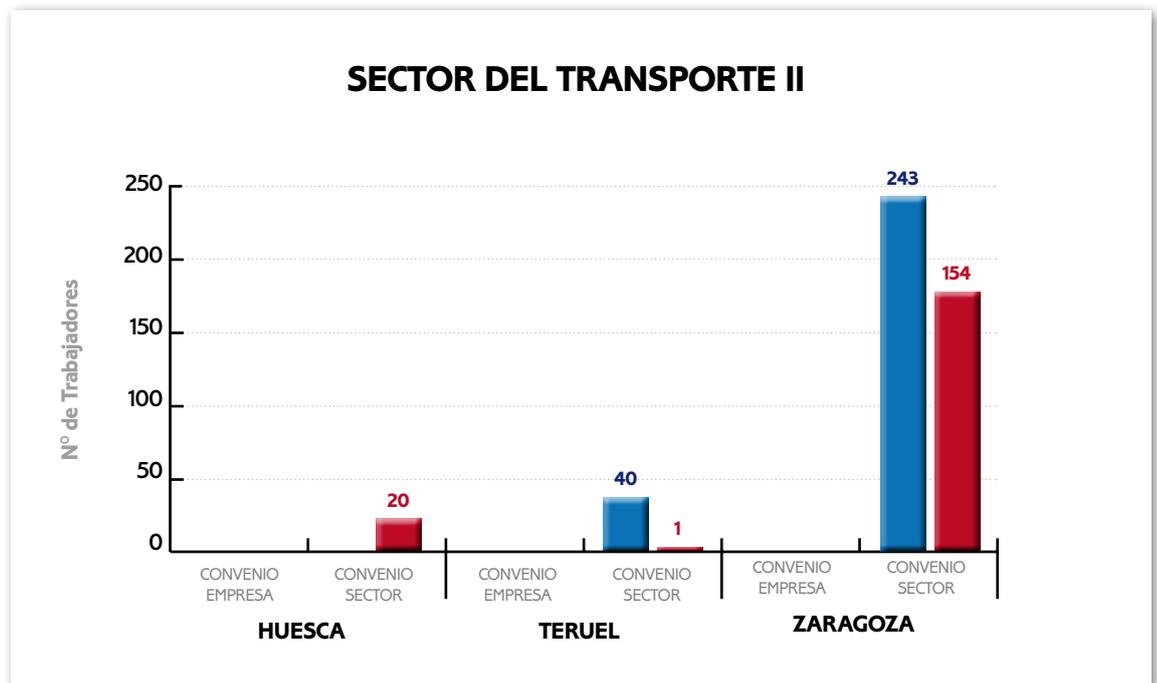
VIAJEROS POR CARRETERA. TRABAJADORES

TAXI. TRABAJADORES

AMBULANCIAS. TRABAJADORES

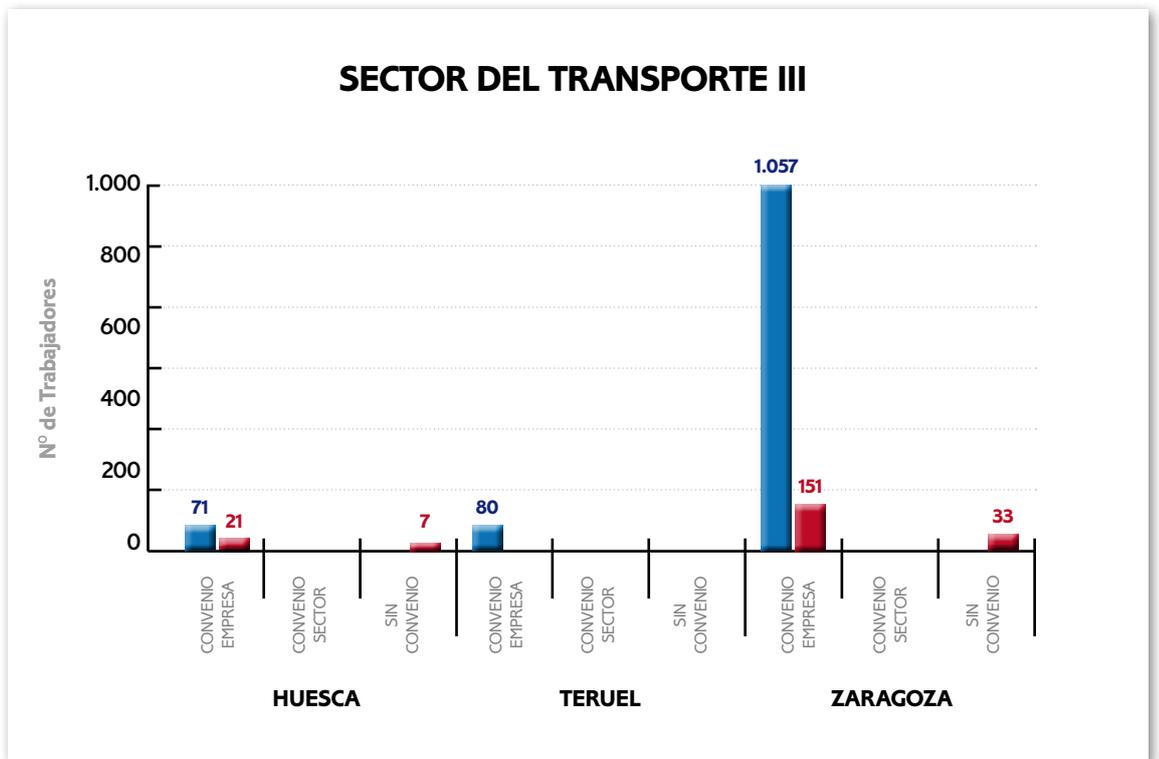
GRÚAS. TRABAJADORES

		SECTOR DEL TRANSPORTE EN ARAGÓN II			
		APARCAMIENTOS Y GARAJES		ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa				
	Convenio sector			20	1
TERUEL	Convenio empresa				
	Convenio sector	40	3	1	1
ZARAGOZA	Convenio empresa				
	Convenio sector	243	23	154	1
TOTAL ARAGÓN		283	26	175	3



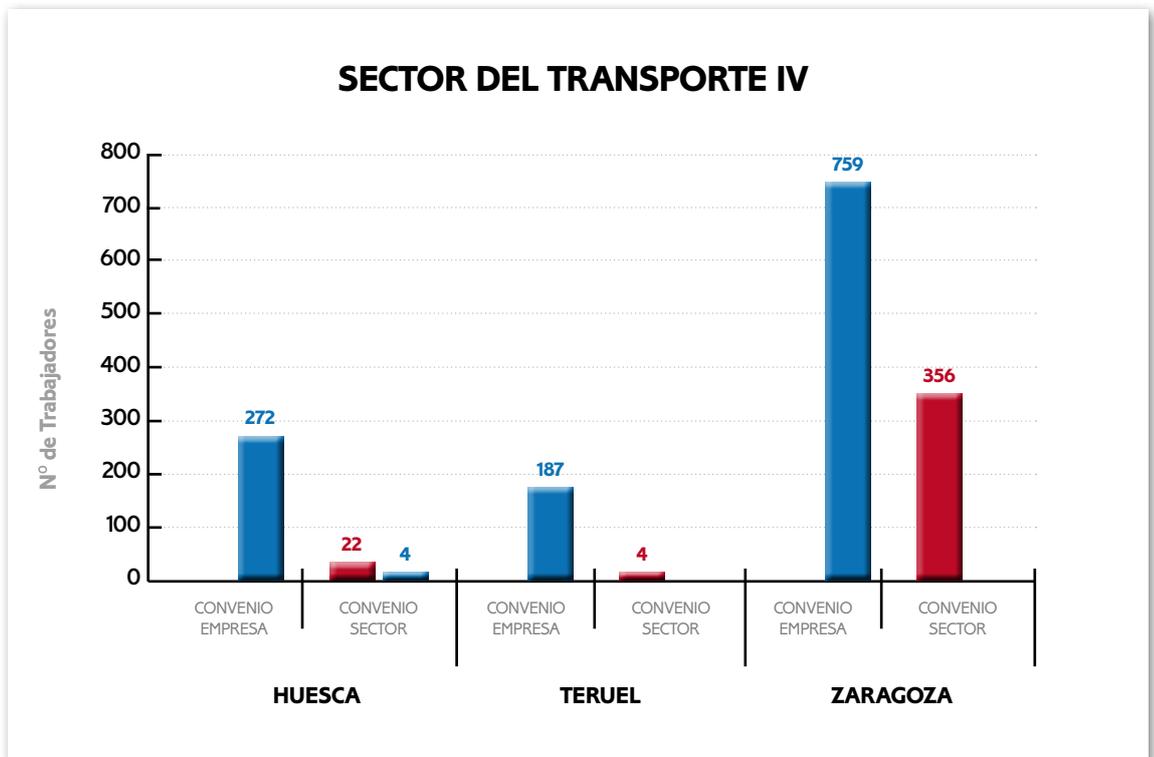
- APARCAMIENTO Y GARAJES. **TRABAJADORES**
- ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA

		SECTOR DE TRANSPORTE III			
		FERROVIARIO		AÉREO	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	71	1	21	2
	Convenio sector				
	Sin convenio			7	1
TERUEL	Convenio empresa	80	2		
	Convenio sector				
	Sin convenio				
ZARAGOZA	Convenio empresa	1.057	3	151	4
	Convenio sector				
	Sin convenio			33	7
TOTAL		1.208	6	212	14



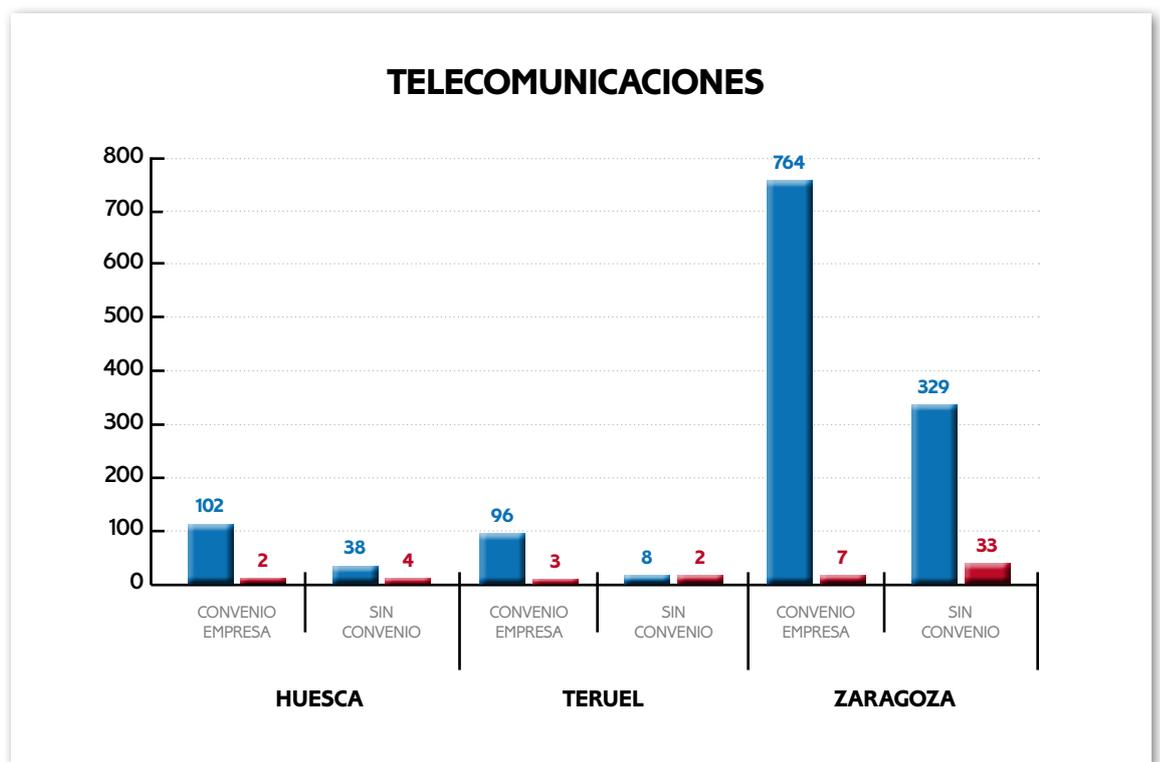
- FERROVIARIO. TRABAJADORES
- AÉREO. TRABAJADORES

		SECTOR DE TRANSPORTE IV			
		MENSAJERÍA		SERVICIOS POSTALES Y ENTREGA DOMICILIARIA	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa			272	2
	Convenio sector	22	5	4	2
TERUEL	Convenio empresa			187	2
	Convenio sector	4	1		
ZARAGOZA	Convenio empresa			759	2
	Convenio sector	356	32		
TOTAL		382	38	1.222	8



- MENSAJERÍA. TRABAJADORES
- SERVICIOS POSTALES Y ENTREGA DOMICILIARIA. TRABAJADORES

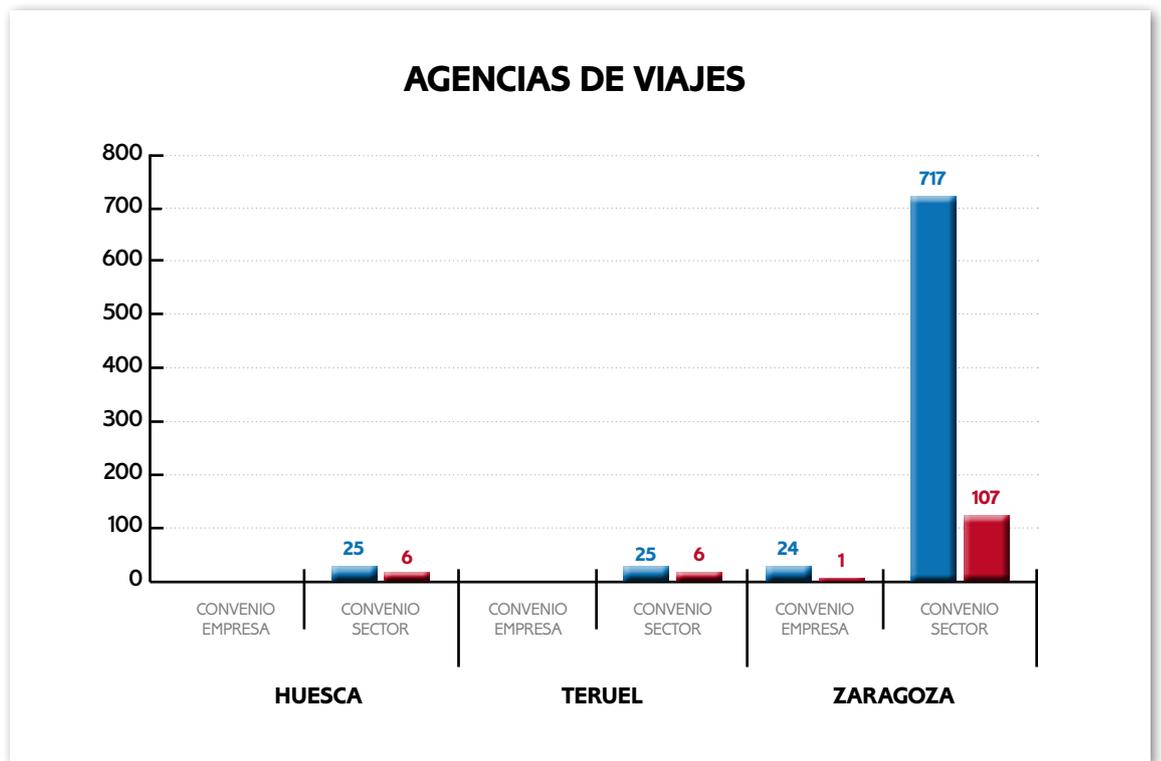
		TELECOMUNICACIONES	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	102	2
	Sin convenio	38	4
TERUEL	Convenio empresa	96	3
	Sin convenio	8	2
ZARAGOZA	Convenio empresa	764	7
	Sin convenio	329	33
TOTAL		1.337	51



■ TRABAJADORES

■ EMPRESAS

		AGENCIAS DE VIAJES	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa		
	Convenio sector	25	5
TERUEL	Convenio empresa		
	Convenio sector	25	5
ZARAGOZA	Convenio empresa	24	1
	Convenio sector	717	107
TOTAL		791	120



■ TRABAJADORES
■ EMPRESAS

16-. *65. Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones. 66. Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria. 67. Actividades auxiliares a la intermediación financiera*

En el sector financiero hay seis grandes convenios sectoriales nacionales. El Convenio de la Banca, de las Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, entidades de Seguros y Reaseguros, el convenio de otras Entidades financieras y crediticias y por último el convenio de sector de trabajadores de entidades mediadoras de seguro.

Por lo que atañe a los convenios de empresa, el Banco de España tiene convenio propio e empresa pero los centros de trabajo provinciales están desapareciendo. Quedan 29 trabajadores en Zaragoza. Hay algún acuerdo de empresa (Banco de Santander) sobre materia concreta pero no convenio de empresa.

En el Sector de Cajas de Ahorro hay algún convenio de empresa como la Caja de Guipúzcoa y San Sebastián pero el resto de las entidades aplican el convenio nacional.

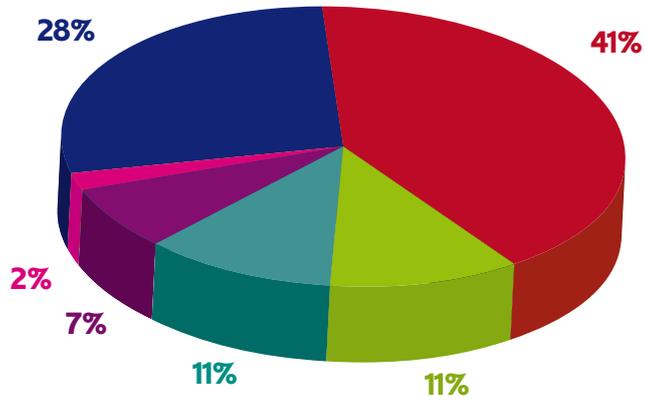
En el sector de entidades Aseguradoras sí que existen convenios de empresa pero que en Aragón agrupan a 140 trabajadores y un total de cinco convenios de empresa de ámbito nacional.

En el subsector de corredores y mediadores de seguros y otras actividades de intermediación encontramos en Aragón 731 trabajadores y 261 empresas. Las empresas del sector de actividades crediticias y arrendamiento financiero solo tienen trabajadores en Zaragoza, un total de 189 trabajadores y 31 empresas.

SECTOR FINANCIERO

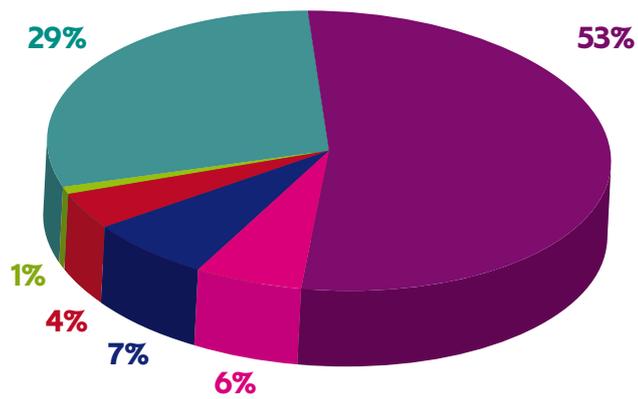
		BANCOS		CAJAS DE AHORRO		COOPERATIVAS DE CRÉDITO		SEGUROS		CORR Y MEDIADORES DE SEGUROS		ACT. CREDITIVAS Y ARR. FINANCIERO	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa			3	1			34	4				
	Convenio sector	345	9	1.413	9	289	3	50	15				
TERUEL	Convenio empresa							64	5				
	Convenio sector	225	10	237	7	178	2	16	16				
ZARAGOZA	Convenio empresa	21	1	87	2			305	13				
	Convenio sector	2.355	36	2.398	19	723	5	707	91			189	31
TOTAL ARAGÓN		2.946	36	4.138	19	1.190	5	1.176	144	731	261	189	31

TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO EN ARAGÓN



- BANCOS
- CAJAS DE AHORRO
- COOPERATIVAS DE CRÉDITO
- SEGUROS
- CORR Y MEDIADORES DE SEGUROS
- ACT. CREDITICIAS Y ARR. FINANCIERO

EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO EN ARAGÓN



- BANCOS
- CAJAS DE AHORRO
- COOPERATIVAS DE CRÉDITO
- SEGUROS
- CORR Y MEDIADORES DE SEGUROS
- ACT. CREDITICIAS Y ARR. FINANCIERO

17-. *70. Actividades inmobiliarias. 71. Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos.
72. Actividades informáticas. 73 Investigación y desarrollo*

En estos epígrafes del CNAE nos encontramos con tres subsectores: servicios a personas a través del alquiler de inmuebles, de maquinaria; por otro lado la actividad de labores informáticas y de bases de datos; y por último la actividad de investigación y desarrollo.

El convenio estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria solo comprende una parte de los epígrafes entre el 70.1 y el 70310. Por ello en los epígrafes del 70320 y 70322 dedicados a la actividad de gestión y administración de bienes inmuebles parece más un ámbito del convenio de oficinas y despachos.

Luego nos encontramos con la gestión de fincas urbanas y por ello el convenio de empleados de fincas urbanas junto al de oficinas y despachos es con el que nos encontramos para poder regular las condiciones laborales de los trabajadores encuadrados en su ámbito funcional. Asimismo nos encontramos con los empleados de fincas urbanas que tienen convenio propio para la provincia de Zaragoza pero no disponemos del encuadramiento correspondiente en la CNAE para establecer el número de trabajadores del sector.

En el subsector de mantenimiento y reparación de equipos, los convenios de aplicación son el convenio de la industria siderometalúrgica de la provincia y el nacional del metal exclusivamente para el epígrafe 72.500, si bien, este epígrafe, se recoge en el ámbito funcional del convenio de la industria Siderometalúrgica de Zaragoza, Huesca y Teruel.

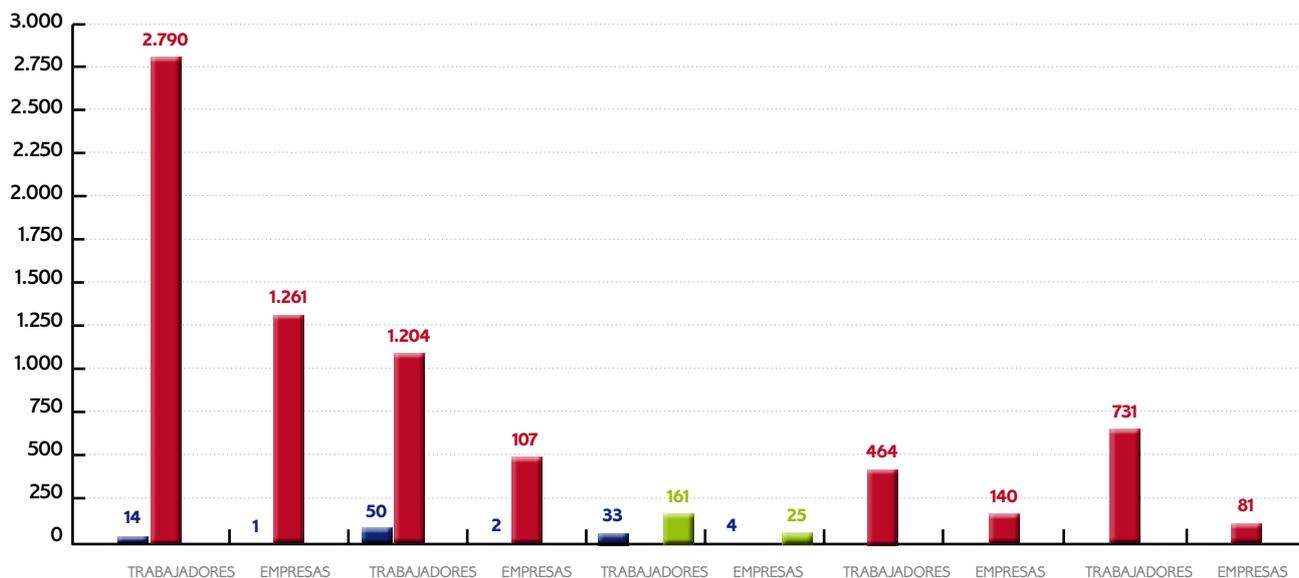
En el subsector de informática hay dos convenios de empresa con 50 trabajadores y 107 empresas con convenio sectorial y 1204 trabajadores. El convenio sectorial nacional aplicable a estas empresas de informática es el convenio XVI Convenio Colectivo estatal de empresas de Consultoría y Estudios de Mercados y de la Opinión Pública a nivel nacional cubre en Aragón 136 empresas y 2292 trabajadores.

En el subsector de alquileres de vehículos nos encontramos con cuatro convenios de empresa y el resto de empresas sin convenio. En Zaragoza se pacta un convenio provincial de alquileres de grúas.

Por lo que respecta al subsector de investigación no sabemos dónde encuadrar a todas las empresas, siendo algunas de la administración Estatal, autonómica, de la Universidad y algunas entidades propias de entidades privadas. En total nos encontramos con 1348 trabajadores con 66 centros de trabajo y dejando a un lado la Universidad de Zaragoza

	SECTOR ALQUILERES Y SERVICIOS EPÍGRAFES 70-73 (CNAE-93)									
	SERVICIOS INMOBILIARIOS		SERVICIOS INFORMÁTICOS		ALQUILERES AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS		ADMINISTRACIÓN DE FINCAS		ALQUILERES GRÚAS	
	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
CONVENIO - EMPRESA	14	1	50	2	33	4				
CONVENIO - PROVINCIAL	2.790	1.261	1.204	107			464	140	731	81
SIN CONVENIO					161	25				
TOTAL	2.804	1.262	1.254	109	33	4	464	140	731	81

SECTOR DE ALQUILERES Y SERVICIOS EPÍGRAFES 70-73 (CNAE-93)



■ CONVENIO EMPRESA

■ CONVENIO PROVINCIAL

■ SIN CONVENIO

SECTOR ALQUILERES Y SERVICIOS EPÍGRAFES 70-73 (CNAE-93)

		SECTOR ALQUILERES Y SERVICIOS EPÍGRAFES 70-73 (CNAE-93)									
		SERVICIOS INMOBILIARIOS		SERVICIOS INFORMÁTICOS		ALQUILES AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS		ADMINISTRACIÓN DE FINCAS		ALQUILER DE GRÚAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Conv. empresa										
	Conv. provincial	293	149	91	8			44	17	295	17
	Sin convenio										
TERUEL	Conv. empresa										
	Conv. provincial	84	51	11	3			10	7	11	3
	Sin convenio										
ZARAGOZA	Conv. empresa										
	Conv. provincial	2.427	1.062	425	61			410	116	425	61
	Sin convenio										
TOTAL		293	149	91	8	0	0	44	17	295	17

18-. 74. *Otras actividades empresariales*

En el epígrafe de la CNAE correspondiente a “Otras actividades empresariales”, se encuadran, principalmente, las actividades que en su momento fueron reguladas por la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Sin embargo, pese a mantenerse un núcleo negocial fiel a la antigua ordenanza y que regula las relaciones laborales entre empresarios y trabajadores a través de los convenios provinciales Oficinas y Despachos de Zaragoza, Huesca y Teruel, se ha producido una segregación funcional que ha dado lugar a nuevas unidades funcionales y de negociación bien de ámbito autonómico, como ocurre con el convenio que regula las condiciones de trabajo en los despachos de Graduados Sociales o el convenio colectivo regulador de las relaciones de trabajo entre los Notarios pertenecientes al Colegio Notarial de Zaragoza y sus empleados, bien de ámbito nacional. Entre estas últimas se encuentran los convenios colectivos de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable cuyo ámbito funcional se extiende expresamente a “las empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar”. Un segundo ámbito funcional se corresponde con el Colectivo Estatal de Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales que encuadra a “todas las empresas cuya actividad principal sea el asesoramiento en materia de tributos y gestión de los mismos, y no se encuentren incluidas en el ámbito de otro convenio”. En tercer lugar, el Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos afecta a “las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incluidas las de delineantes, cuya actividad de servicios de asistencia técnica, estudios y proyectos de ingeniería civil, agraria, medioambiental, química, electrónica, industrial, aeronáutica, aeroespacial y de cualquier orden similar, haya estado encuadrada en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos así como la inspección, supervisión y control técnicos y de calidad en la ejecución de tales proyectos y estudios, en empresas que no aplicasen anteriormente otro convenio colectivo de distinta actividad”. Finalmente, el Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas cuenta con un ámbito funcional y una unidad de negociación propios para “todas las Gestorías Administrativas y sus Organizaciones Colegiales radicadas en el Estado español”. Dejar constancia, de otra parte, que también existe un convenio colectivo de trabajo que ordena las relaciones laborales de los trabajadores de los Registros que tiene su precedente en la jurisprudencia que declaró de laboral la relación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles con su personal y que motivó la adopción de un convenio colectivo el 29 de julio de 1992 y que parece no haber sido denunciado.

Respecto de los convenios provinciales de Oficinas y Despachos, los convenios colectivos de Huesca y Teruel coinciden en la delimitación de su ámbito funcional: “Actividades Jurídicas; Consulta, Asesoramiento y práctica legal del Derecho; Relaciones Públicas; Actividades de Traducción; Organización de Ferias, exhibiciones y Congresos; Actividades de Organizaciones empresariales, profesionales y patronales; Actividades sindicales; Actividades asociativas diversas; Actividades de organizaciones religiosas; Actividades de organizaciones políticas, Asociaciones juveniles, Federaciones deportivas y todas aquellas otras que desempeñando su actividad en Oficina o Despacho, no estén adscritas a un Convenio específico, ni posean Convenio funcional propio”. No obstante, el convenio colectivo de Teruel amplía también a los “gabinetes, consultas, asesorías of. Técnicas y estudios técnicos, consultoras, etc.”, lo que puede dar lugar a un conflicto de concurrencia con el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos. En cambio, el convenio colectivo provincial de Zaragoza determina el encuadramiento funcional por remisión a la derogada ordenanza, que preveía un doble encuadramiento: expreso, para todas las empresas encuadradas en la actividad de oficinas y despachos, y residual y supletorio para todas aquellas relaciones de trabajo con regulación específica pero cuya normativa no contemplase las categorías profesionales incluidos en dicha ordenanza, así como de todas aquellas relaciones de trabajo en oficinas y despachos incluidos en actividades o sectores que no tenían una regulación en una Reglamentación u Ordenanza laboral (Administrativos, Técnicos de oficinas y Especialistas de oficina). Conviene poner de relieve que los tres convenios abren la puerta a la existencia de convenios específicos o con ámbito funcional propio, por ello, sobre la base del principio de especialidad se entiende que no habría concurrencia con los convenios colectivos de ámbito de Comunidad Autónoma de Graduados Sociales y Notarías. Encuadradas en los convenios de oficinas y despachos la organización de ferias, exhibiciones y congresos, cuentan, no obstante, con convenio propio en la fecha de estudio la Feria de Zaragoza y la ya desaparecida Expoagua.

En cuanto a la cobertura de trabajadores y empresas por estos convenios en Aragón, se plantea ciertos problemas de identificación porque muchas empresas de asesoría legal lo son también fiscal y contable y muchas de estas últimas también se dedican a actividades jurídicas de consulta y asesoría, en particular entre los Graduados Sociales y las Gestorías Administrativas, por lo que los datos pueden variar en función del convenio al que se acojan. Este problema también se repite para el resto de actividades económicas, ya que no existe una clara correspondencia entre clasificación económica y encuadramiento funcional en la

negociación colectiva. Además, en el epígrafe 74843 correspondiente a “Otras actividades empresariales”, se encuadran empresas con actividades que deberían enmarcarse en otro epígrafe o cuya principal actividad no está determinada claramente, lo cual plantea problemas a la hora de determinar los trabajadores y empresas afectadas por los diferentes convenios.

Dentro de esta división económica se encuentran las actividades correspondientes a Laboratorios de revelado, impresión y ampliación fotográfica y Estudios fotográficos y otras actividades de fotografía que se encuadran funcionalmente dentro del Convenio colectivo estatal para la Industria Fotográfica, lo mismo que las actividades dedicadas al comercio de productos fotográficos (93 trabajadores y 9 empresas en Zaragoza), así como las Agencias y consultores de publicidad y la Gestión de los soportes publicitarios, que también cuentan con una unidad de negociación colectiva de ámbito estatal. También la seguridad privada cuenta con su propio convenio que se extiende también a las empresas de vigilancia y protección mediante la fabricación, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales y posibilita la adhesión al convenio colectivo a las empresas fabricantes, instaladoras y de mantenimiento de dichos sistemas con algún convenio colectivo de empresa. Los servicios de prevención ajenos, como actividad empresarial en el marco de la externalización de la prevención empresarial cuenta con un reciente convenio colectivo de ámbito estatal cuyo ámbito funcional viene limitado exclusivamente por la realización de actividades preventivas y de aplicación a las siguientes empresas: “a) que se encuentren acreditadas como servicios de prevención ajenos en los términos recogidos en el artículo 31 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo, y b) que presten servicios como tales en virtud de la suscripción de los conciertos para el desarrollo de esta actividad que regula el artículo 20 del Reglamento de servicios de prevención de riesgos laborales, aprobado por Real Decreto 39/1997. 2. En las empresas en que se desarrollen otras actividades además de la descrita en el apartado anterior el presente convenio será de aplicación únicamente en relación con los trabajadores que desarrollen de manera preeminente actividades y/o funciones propias del servicio de prevención ajeno. Como consecuencia de lo anterior, no están incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo las actividades de formación, asesoría y consultoría no relacionadas con las previstas en el artículo 31 de la Ley 31/1995 ni objeto del concierto regulado en el artículo 20 del Reglamento 39/1997. Se excluye asimismo de la aplicación de este convenio las actividades relacionadas con la auditoría en materia preventiva”.

Las empresas de trabajo temporal se incluyen dentro de estas otras actividades, cuyo convenio estatal regula las relaciones laborales de estas empresas con sus trabajadores, tanto los trabajadores puestos a disposición de las empresas usuarias como el personal de estructura y que presta directamente sus servicios en la ETT: De otro lado, las actividades de servicios a terceros a través de los centros de llamadas, tienen una presencia creciente dentro de la actividad económica y en la Comunidad Autónoma, su ámbito funcional encuadra “las empresas y para todos los trabajadores de las mismas cuya actividad sea la prestación de servicios de contact center a terceros. A los efectos del presente Convenio quedan encuadradas en la prestación de servicios de contact center todas aquellas actividades que tengan como objetivo contactar o ser contactados con terceros ya fuera por vía telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico, para la prestación, entre otros, de los siguientes servicios que se enumeran a título enunciativo: contactos con terceros en entornos multimedia, servicios de soporte técnico a terceros, gestión de cobros y pagos, gestión mecanizada de procesos administrativos y de «back office», información, promoción, difusión y venta de todo tipo de productos o servicios, realización o emisión de entrevistas personalizadas, recepción y clasificación de llamadas, etc., así como cuantos otros servicios de atención a terceros se desarrollen a través de los entornos antes citados”. En el periodo de análisis, las empresas clasificadas en el epígrafe 74860 se concentran principalmente en la provincia de Zaragoza y se incluyen, además, dentro de esta actividad los locutorios telefónicos con una presencia irrelevante de trabajadores que, por otra parte, no están incluidos en el ámbito funcional del referido convenio.

Finalmente, la limpieza constituye una actividad que cuantitativamente tiene una relevancia singular frente al resto de actividades analizadas. La estructura de la negociación colectiva presenta en el sector de la limpieza una preferencia por la negociación colectiva supraempresarial con convenios de ámbito provincial y sólo un convenio de comunidad autónoma que extiende su ámbito de aplicación a los trabajadores de las empresas que tenga la concesión del servicio de limpieza de los centros dependientes del SALUD.

Por lo que se refiere a la negociación de ámbito empresarial hay 13 convenios, de los cuales 11 corresponden a una misma empresa y cuya justificación parece fundarse en el tipo de actividad sujeta a concesión administrativa. El otro convenio colectivo de empresa afecta a otra empresa especializada en sector de la limpieza hospitalaria y una empresa de servicios de fuera de la Comunidad (Galeserga).

No hay ninguna articulación entre los convenios de empresa ni los sectoriales de Aragón, ya que los convenios de la empresa Fomento se remiten a un convenio de limpieza viaria. Los convenios sectoriales provinciales y de comunidad autónoma tampoco tienen ninguna articulación, excepto el de Zaragoza que se remite al Acuerdo Sectorial Estatal del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, pero éste Acuerdo al tener naturaleza dispositiva sólo es aplicable en defecto de regulación por el convenio provincial de Zaragoza, llegando éste a regular incluso materias reservada a la negociación colectiva sectorial de ámbito nacional.

Por lo demás, la ordenanza laboral derogada sigue teniendo un claro protagonismo, bien por remisiones específicas a los trabajos tóxicos y penosos (sectoriales de Huesca y Zaragoza) o a la antigüedad (Zaragoza).

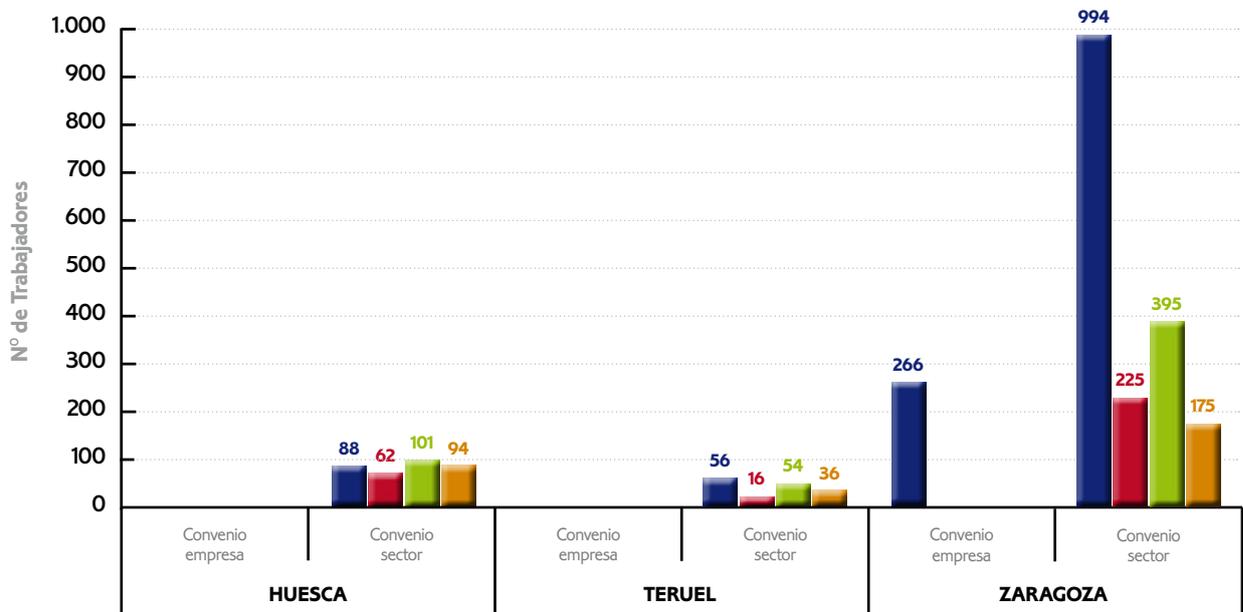
Un problema de concurrencia podría plantearse entre el convenio sectorial de Teruel y el de Aragón en relación con los trabajadores de empresas en centros sanitarios por aplicación del principio de norma más favorable, cuando concurra dicha favorabilidad en el convenio de Teruel. Aunque dicha concurrencia es más nominal que real porque las diferencias salariales en entre categorías pueden llegar a ser un cincuenta por ciento superiores en el convenio autonómico.

En el epígrafe 74843 “Otras actividades empresariales”, como se ha dicho, se encuadran empresas con actividades diferentes que no están correctamente clasificadas o empresas cuya clasificación no encaja en otros epígrafes. No obstante se observa en este grupo empresas multiservicios con convenio propio y otras dedicadas al outsourcing comercial como las empresas Diana, Eurovendex, SYS Selección y Servicios Integrales, S.A. o Planificación y Control Logístico que tienen un ámbito funcional propio en el nuevo Convenio Colectivo para las empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición, cuyo ámbito funcional establece su aplicación a “las empresas dedicadas a servicios de reposición de productos en Grandes Superficies, a título enunciativo y no limitativo, cadenas de distribución, hipermercados, supermercados y tiendas de conveniencia y sus trabajadores, entendiéndose incluidas expresamente, a efectos enunciativos las actividades de gestión, administración y planificación de las actividades de manipulación y ubicación de mercancías en las estanterías, balizaje y control de caducidad e inventario de los productos, y verificación de la correcta exposición de la mercancía en el lineal. De esta forma la regulación contenida en el presente Convenio Colectivo, excluye expresamente lo pactado en cualquier otro que pueda incluir en su ámbito de aplicación alguna de las actividades incluidas en éste.

Este convenio colectivo vincula a todas las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto por acuerdos inferiores, contratos individuales u otros Convenios Colectivos o acuerdos de empresa, con excepción de la posibilidad de aplicación de la cláusula de descuelgue”. Por último dejar constancia de los nichos de nuevas actividades que se van consolidando y que carecen de convenio colectivo, como los servicios higiénicos y contenedores sanitarios y funcionalmente no se encuadran en el ámbito de limpieza.

		OTRAS ACTIVIDADES I							
		OFICINAS Y DESPACHOS		GRADUADOS SOCIALES		NOTARIAS		REGISTROS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa								
	Convenio sector	88	41	62	13	101	17	94	6
TERUEL	Convenio empresa								
	Convenio sector	56	30	16	5	54	13	36	7
ZARAGOZA	Convenio empresa	266	2						
	Convenio sector	994	403	225	79	395	52	175	15
TOTAL		1.404	476	303	97	550	82	305	28

SECTOR DE OTRAS ACTIVIDADES EN ARAGÓN I

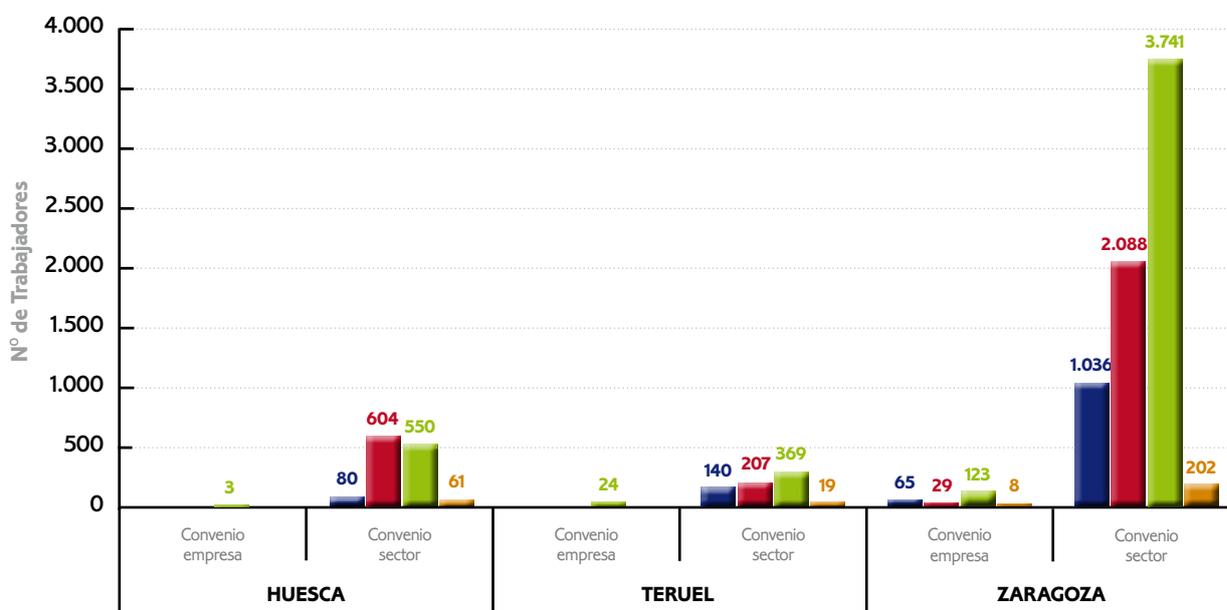


■ OFICINAS Y DESPACHOS. TRABAJADORES
 ■ NOTARIAS. TRABAJADORES

■ GRADUADOS SOCIALES. TRABAJADORES
 ■ REGISTROS. TRABAJADORES

		OTRAS ACTIVIDADES II							
		EMPRESAS CONSULTORAS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABLE		DESPACHOS TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES		EMPRESAS INGENIERÍA Y OFICINAS ESTUDIOS TÉCNICOS		GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa					3	1		
	Convenio sector	80	12	604	156	550	141	61	15
TERUEL	Convenio empresa					24	2		
	Convenio sector	140	39	207	68	369	92	19	6
ZARAGOZA	Convenio empresa	65	2	29	2	123	8		
	Convenio sector	1.036	268	2.088	589	3.741	586	202	64
TOTAL		1.321	321	2.928	815	4.810	830	282	85

SECTOR DE OTRAS ACTIVIDADES EN ARAGÓN II

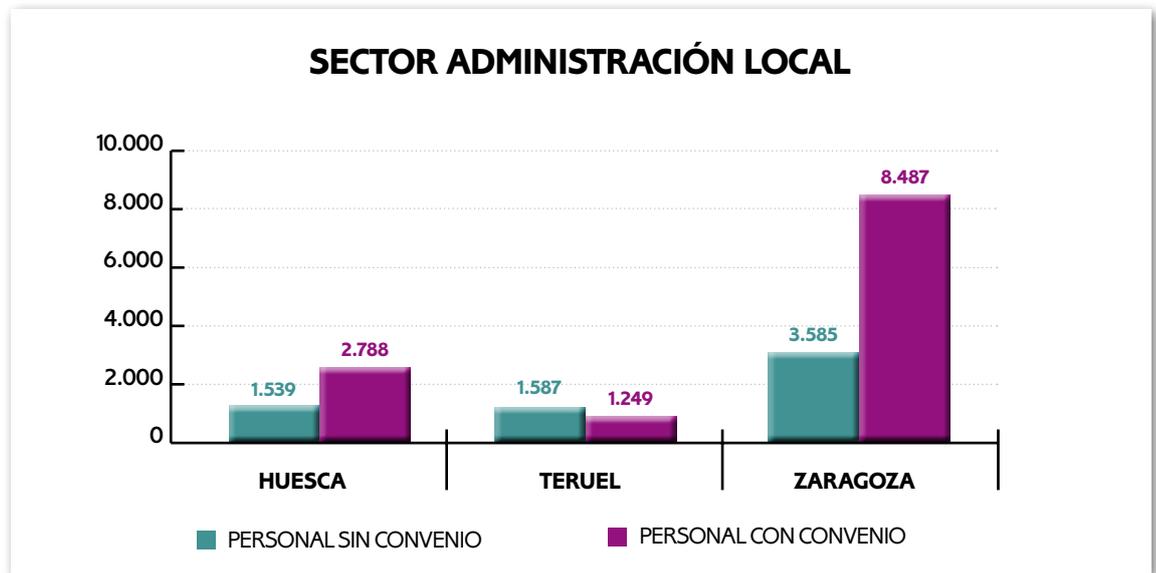


- EMPRESAS CONSULTORAS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABLE. **TRABAJADORES**
- DESPACHOS TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES. **TRABAJADORES**
- EMPRESAS INGENIERÍA Y OFICINAS ESTUDIO TÉCNICO. **TRABAJADORES**
- GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS. **TRABAJADORES**

19-. 75. Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria

Ver Texto Anexo II

	SECTOR ADMINISTRACIÓN LOCAL			
	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL ARAGÓN
Personal sin convenio	1.539	1.587	3.585	6.711
Personal con convenio	2.788	1.249	8.487	12.524

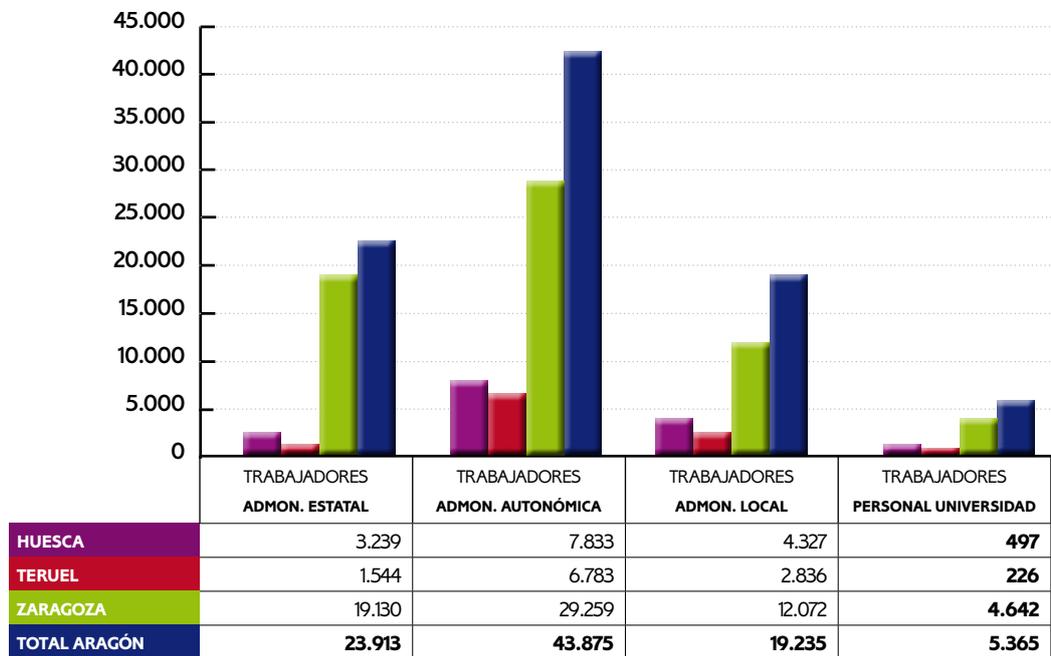


	SECTOR ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ARAGÓN			
	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL ARAGÓN
Personal sin convenio	35,57%	55,96%	29,70%	34,89%
Personal con convenio	64,43%	44,04%	70,30%	65,11%



SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
	ADMINISTRACIÓN ESTATAL	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	ADMINISTRACIÓN LOCAL	PERSONAL UNIVERSIDAD	TOTAL POR PROVINCIAS
	TRABAJADORES	TRABAJADORES	TRABAJADORES	TRABAJADORES	TRABAJADORES
HUESCA	3.239	7.833	4.327	497	15.896
TERUEL	1.544	6.783	2.836	226	11.389
ZARAGOZA	19.130	29.259	12.072	4.642	65.103
TOTAL ARAGÓN	23.913	43.875	19.235	5.365	92.388

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ARAGÓN



20-. 80. Educación

En relación a este sector hay que decir que existe una variedad de convenios para cubrir ámbitos más específicos, que los propios subsectores designados por la CNAE debido al empleador encargado de prestar el servicio educativo.

En el sector educativo reglado hay que separar la enseñanza pública, la concertada y la privada. Además debemos separar el subsector de la enseñanza infantil (guarderías y actividades en colegios de la educación infantil). Por otro lado, la enseñanza universitaria debemos de separarla por el marco financiero público y privado. Otras enseñanzas, como son peluquerías, música o autoescuelas disponen de convenios propios.

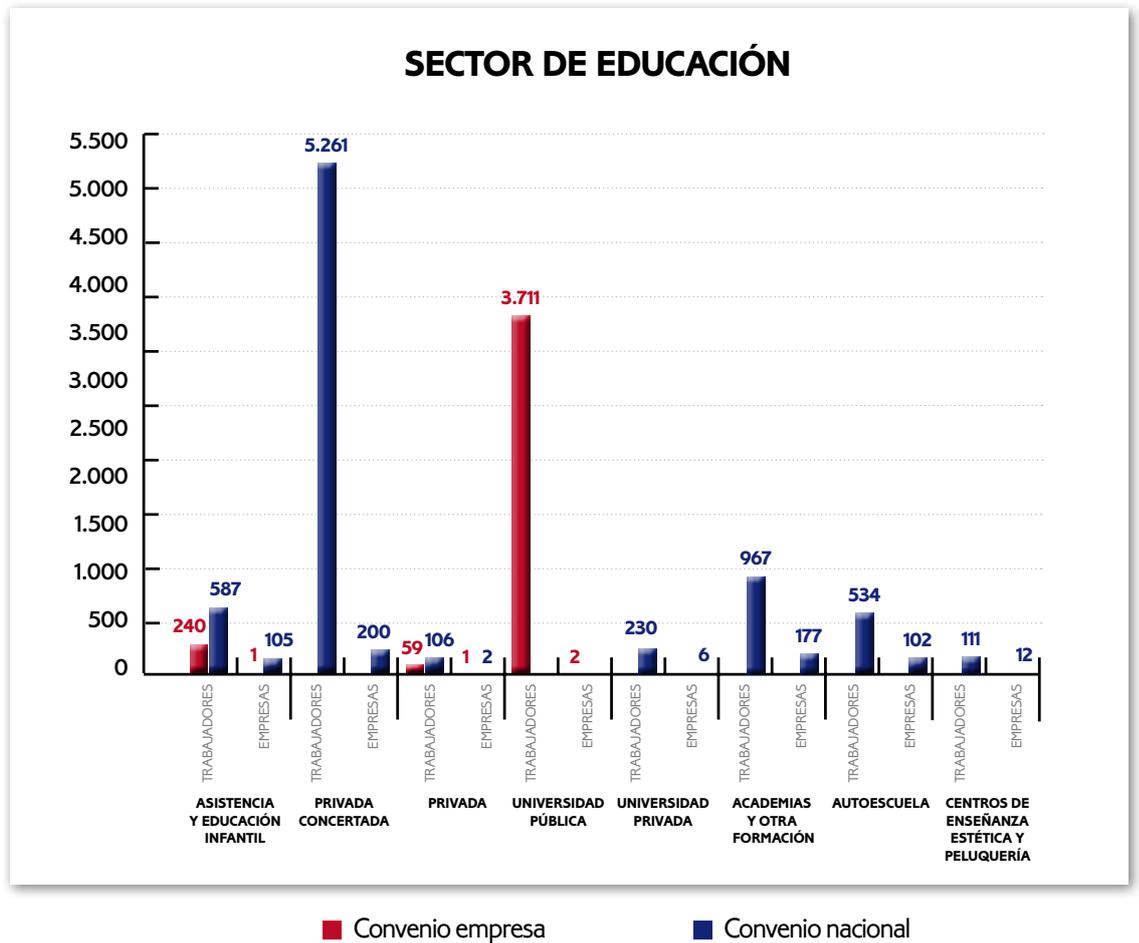
Existen junto a los convenios sectoriales nacionales, convenios de empresa sin olvidarnos de los acuerdos para los funcionarios del sector educativo dependientes de la Diputación General de Aragón.

En total 16.600 trabajadores y 1089 centros de trabajo. Destaca la Universidad de Zaragoza con 3644 trabajadores.

El problema a la hora de poder establecer el encuadramiento de las empresas en los convenios correspondientes se centra en la falta de adecuación del código CNAE y la actividad de la empresa.

Nueve convenios sectoriales nacionales y un convenio de empresa son los que regulan las condiciones de los trabajadores de este sector.

	EDUCACIÓN															
	ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL		PRIVADA CONCERTADA		PRIVADA		UNIVERSIDAD PÚBLICA		UNIVERSIDAD PRIVADA		ACADEMIAS Y OTRAS FORMACIONES		AUTOESCUELAS		CENTROS DE ENSEÑANZA ESTÉTICA Y PELUQUERÍA	
	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
Convenio Empresa	240	1			59	1	3.711	2								
Convenio Nacional	587	105	5.261	200	106	2			230	6	967	177	534	102	111	12
TOTAL	827	106	5.261	200	165	3	3.711	2	230	6	967	177	534	102	111	12



■ Convenio empresa

■ Convenio nacional

		EDUCACIÓN									
		EDUCACIÓN INFANTIL		PRIMARIA Y SECUNDARIA		AUTOESCUELAS		UNIVERSIDAD PÚBLICA Y PRIVADA		ACADEMIAS	
		TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa							175	2		
	Convenio sector	32	8	539	31	82	20	10	1	189	36
TERUEL	Convenio empresa	49	8					130	2		
	Convenio sector			141	8	32	10	11	1	51	21
ZARAGOZA	Convenio empresa	240	1	59	1			3.380	1		
	Convenio sector	506	89	4.687	163	420	72	209	6	838	142
TOTAL		827	106	5.426	203	534	102	3.915	13	1.078	199

21-. *85. Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales*

Actividades sanitarias y veterinarias

Las características propias del sistema sanitario español determina el modelo de negociación colectiva ya que el sector público en Aragón concentra el ochenta por ciento del empleo en la actividad sanitaria, de ahí que el personal estatutario del SALUD cuente con sus propios acuerdos pactados en la Mesa sectorial de Sanidad y el personal laboral al servicio de dicho organismo tenga reguladas sus condiciones de trabajo en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Pero también hay que tener en cuenta las relaciones laborales en el seno del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, que gestiona una parte significativa de la actividad sanitaria en el ámbito de la Comunidad y que cuenta con un convenio colectivo propio para los trabajadores “que presten sus servicios tanto en los Servicios Centrales como en alguno de los Centros (Cinco Villas, Bajo Cinca, Moncayo y Hospital del Pirineo) dependientes del mismo”. Vinculado a las actividades sanitarias, la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón cuenta también con su propio convenio.

En el ámbito privado, salvo los convenios colectivos del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza y la clínica Santiago de Huesca que regulan las condiciones de sus respectivos trabajadores, rige el convenio colectivo de ámbito autonómico de carácter sectorial que se aplica a “los establecimientos hospitalarios y de asistencia, ambulatorios (clínicas, policlínicas, consultorios y dispensarios, gabinetes estomatológicos y odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de radiodiagnóstico, electroterapia, etc...). Será de aplicación en los hospitales y centros geriátricos que, realicen específicos cuidados sanitarios en la asistencia de patologías psicogerítricas como actividad principal”, por lo que da una amplia respuestas a las exigencias de regulación en el marco de las actividades sanitarias.

Contrasta con esta cobertura, sin embargo, las actividades veterinarias, que sin una amplia repercusión en materia de empleo no tienen una norma convencional.

Servicios sociales

Las actividades de servicios sociales presentan un incremento significativo de su actividad económica y en la prestación de este tipo de servicios conviven la actividad desarrollada por las Administraciones públicas, bien a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), la cartera de servicios que prestan las administraciones locales, así como la intervención de las comarcas como hecho específico de la articulación territorial de la Administración en Aragón. En este conjunto de entidades, las relaciones laborales aparecen reguladas por los diferentes convenios colectivos, los trabajadores del IASS -que representan un veinte por ciento (2.634) del total del sector (12.978)- tienen reguladas sus condiciones de trabajo en el marco del convenio colectivo del personal laboral de la DGA, mientras que los convenios colectivos de los distintos Ayuntamientos (15 con 197 trabajadores) y de las comarcas de la provincia de Huesca que prestan este tipo de servicios (7 y 296 trabajadores) hacen lo propio con su personal adscrito a servicios sociales; así como tres mancomunidades en la provincia de Zaragoza con convenio colectivo propio (60 trabajadores). El resto del empleo, en torno al setenta y cinco por ciento de los trabajadores, se concentra en el sector privado y en entidades del denominado tercer sector.

El V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal se aplica sólo a las actividades de iniciativa privada ya que excluye expresamente a las “empresas cuya gestión y titularidad correspondan a la administración pública”. El ámbito funcional de este convenio incluye “las empresas y establecimientos que ejerzan su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal: Las residencias para personas mayores (asistidas, no asistidas y mixtas), tanto para estancias permanentes como temporales, así como también centros de día, centros de noche, viviendas tuteladas y las dedicadas a la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia”.

En relación con las Actividades de servicios sociales a domicilio, Zaragoza y Huesca cuentan, respectivamente, con convenios colectivos provinciales que no regulan ningún aspecto sobre concurrencia de convenios, a diferencia de lo establecido en el convenio estatal que establece una cláusula fuerte de prohibición de concurrencia funcional al avocar para la unidad de negociación estatal la competencia exclusiva y

excluyente del referido ámbito funcional y resuelve la misma “siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio”. De la redacción se deduce que no puede segmentarse el ámbito funcional en otras unidades diferentes o agregar otras actividades distintas al ámbito funcional bloqueado en esta unidad de negociación. Por otra parte, el convenio estatal también regula la estructura de la negociación colectiva sectorial y la concurrencia y complementariedad de convenios con preferencia en el nivel de centralización máxima para regular determinadas materias: organización, jornada y tiempo de trabajo, descanso semanal, vacaciones, jubilación, estructura retributiva y salarios, licencias y excedencias, derechos sindicales y formación que además las caracteriza de “derecho necesario absoluto”. No obstante, dado que no existe una reserva absoluta en el ordenamiento laboral a favor de los convenios de ámbito nacional, salvo las previsiones para determinadas materias, la norma convencional estatal resuelve la concurrencia “mediante la aplicación del convenio más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables”. En suma, las unidades de negociación provinciales no se verían afectados por el convenio estatal, excepto en las materias legalmente reservadas. Mientras que en Teruel es de aplicación el convenio estatal ya que no hay convenio colectivo provincial.

El V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal se aplica también a las actividades de la CNAE encuadradas en “Acogimiento de ancianos con alojamiento”, es decir, a “las residencias para personas mayores (asistidas, no asistidas y mixtas), tanto para estancias permanentes como temporales, así como también centros de día, centros de noche, viviendas tutelada” a que refiere su ámbito funcional. La inicial unidad de negociación de ámbito de Comunidad Autónoma que suscribió un convenio colectivo en 2002 para todo Aragón ha dado paso a la aplicación del convenio estatal.

Por lo que se refiere a la negociación colectiva de empresa para las actividades de residencias para mayores y la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, además de la regulación de las condiciones de trabajo para el IASS por el Convenio colectivo para el Personal Laboral de la Diputación General de Aragón y los convenios para el personal laboral de los Ayuntamientos de Teruel, Graus, Benabarre y Monzón, las Comarcas de Sobrarbe, Alto Gállego, Cinca Medio, Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Somontano de Barbastro, Bajo Cinca/Baix Cinca y Monegros y el personal afecto a estas actividades de las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro y Sierra Vicort-Espigar, sólo los convenios colectivos de la FUNDACIÓN BENEFICA SANTUARIO NTRA. SRA. MISERICORDIA de Borja (Hospital Sancti Spiritus) y de la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO EN GERIATRIA de Zaragoza regulan las condiciones en el sector privado.

El XII Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad es la otra gran norma convencional que regula las condiciones de trabajo para las empresas “que tienen por objeto la atención, diagnóstico, rehabilitación, formación, educación, promoción, e integración laboral, de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial así como las asociaciones e instituciones constituidas con esa finalidad”. Su ámbito funcional incluye una tipología de empresas y centros que es desarrollada en atención a su actividad: Centros o empresas de carácter asistencial -que incluye entre otros, residencias y pisos o viviendas tuteladas-, Centros educativos: Centros de Educación Especial y Centros de Trabajo: Centros Especiales de Empleo.

Respecto de estos últimos, muchos se encuadran dentro de la CNAE correspondiente a la actividad laboral a la que se dedica el Centro Especial de Empleo, por lo que no se han tomado en cuenta a efectos de calcular la cobertura de los trabajadores afectados por este convenio dadas las dificultades de cómputo y, en cambio, se han tomado en consideración las actividades de Acogimiento de personas con minusvalías con alojamiento y Actividades de servicios sociales a personas con minusvalías, si bien, dentro de “Otros servicios sin alojamiento” se encuadran asociaciones de diferente naturaleza que también trabajan con discapacitados. De otro lado, pese a la aplicación del XII convenio en el ámbito territorial de Aragón, se suscribió un Pacto de mejora salarial para los Centros Asistenciales y los Centros Especiales de Empleo al amparo del propio convenio estatal que preveía que en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia asistencial se podrían pactar complementos retributivos por encima de los que establece el convenio nacional para el personal que acuerden las organizaciones Patronales y Sindicales de cada Comunidad.

Por lo demás, y sin perjuicio de las actividades no descentralizadas que puedan asumir las distintas Administraciones Públicas, en el sector de la negociación colectiva de empresa sólo aparece aplicable el convenio colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para los trabajadores que tiene en las tres provincias.

Dentro de los servicios sociales se incluye la actividad de Guardería, o actividades de guardería y de atención diurna de menores de tres años, que entra de lleno en el ámbito funcional del X Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil: “Quedarán afectados por este Convenio los Centros de Educación Infantil no integrados, Preescolar no integrados y Parvularios no integrados, cualesquiera que sea el carácter y nacionalidad de la Entidad titular. Igualmente, quedan afectados por este Convenio las Guarderías Infantiles y los Jardines de Infancia que atenderán preferentemente las cuestiones de custodia, atención y asistencia”. A esta regulación de las condiciones de trabajo hay que añadir los Ayuntamientos con convenio colectivo que tienen a trabajadores con cuenta de cotización en el CNAE de Guarderías: Híjar, Binaced, Sariñena, Panticosa, Canfranc, Tierz, Benasque, Ainsa y Biescas, así como a aquellas otras entidades locales que los encuadran en otras actividades.

Finalmente, otras actividades de servicios sociales clasificadas se refieren al Acogimiento de menores con alojamiento, Otro acogimiento con alojamiento, Promoción de la Convivencia y Otros servicios sociales sin alojamiento. En suma se trata de diferentes actividades de intervención social que han cristalizado en una unidad negociada que ha dado lugar al I Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social suscrito en 2007 y cuyo ámbito de aplicación se extiende “a todas las entidades y empresas que, independientemente de su personalidad jurídica, desarrollen programas y acciones de Acción e Intervención Social en España, realizando y/o gestionando profesionalmente Centros, Recursos, y Servicios de atención a personas, grupos y comunidades, con el objeto, por un lado, de detectar, prevenir, paliar o corregir situaciones de riesgo social y/o procesos de exclusión social, y por otro, de promover procesos de inclusión, reinserción, dinamización y participación social. Se verán afectados por este convenio los ámbitos de la acción social, así como el sociolaboral o el socio-sanitario, pasando por lo socio-cultural y lo socio-educativo, psicosocial, asistencial, intervención socio-comunitaria y sociocultural y las áreas de diseño y evaluación de programas sociales”. Para establecer su ámbito funcional de aplicación se diseña un amplio catálogo de actividades por área de intervención.

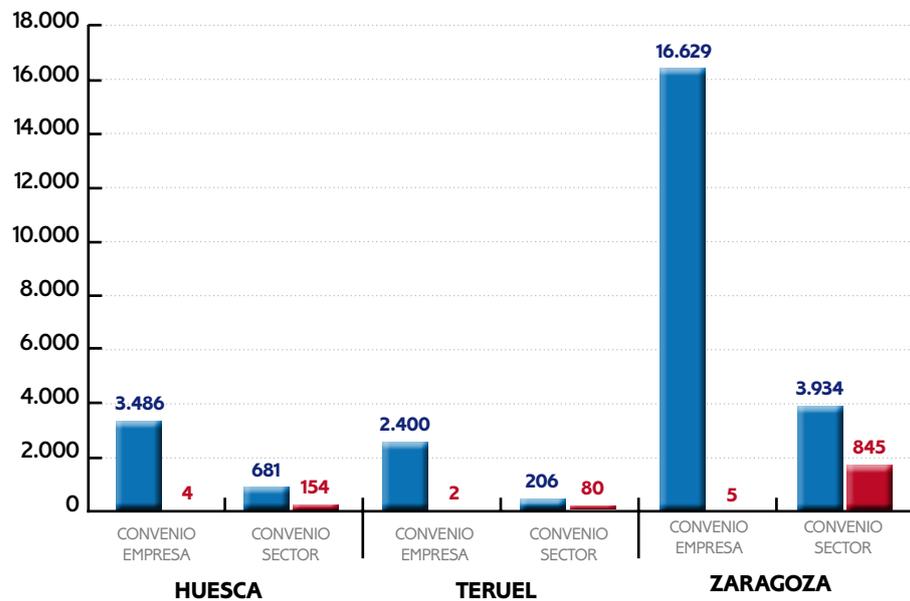
No obstante, hay que poner de relieve que la Sentencia de la Audiencia nacional de 22 de diciembre de 2008 ha declarado la eficacia limitada de este convenio que no goza de naturaleza estatutaria, ya que el acuerdo no se adoptó por el banco empresarial en la comisión negociadora con todas las condiciones y formalidades requeridas para alcanzar la eficacia general propia de un convenio estatutario. Lo cual deja sin convenio colectivo a muchos trabajadores.

Coincidente con un área de intervención de las señaladas en el referido I Convenio Colectivo Marco, el Convenio colectivo del sector Intervención Sociocultural de Carácter Extraescolar Concertada con la Administración Pública, desarrollada en Centros Educativos y Escolares para la provincia de Zaragoza establece su ámbito funcional y extiende su aplicación “a todas/os trabajadoras/es de todas aquellas empresas y entidades que tengan adjudicada mediante contrato recogido dentro del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su modalidad, la gestión de proyectos socioeducativos en centros escolares o vinculados a ellos de la provincia de Zaragoza”.

Al margen de estos convenios colectivos supraempresariales, en el marco de las áreas de intervención con menores tienen convenio colectivo propio la Fundación Picarral, la Fundación para la Atención Integral del Menor y Aldeas Infantiles S.O.S. de España; en el marco de la emigración el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes y, con un carácter de intervención más amplio, Cruz Roja Española Asamblea Provincial de Teruel, que excluye de su ámbito de aplicación al personal adscrito a la residencia de mayores y centros residenciales que se rigen por el convenio estatal.

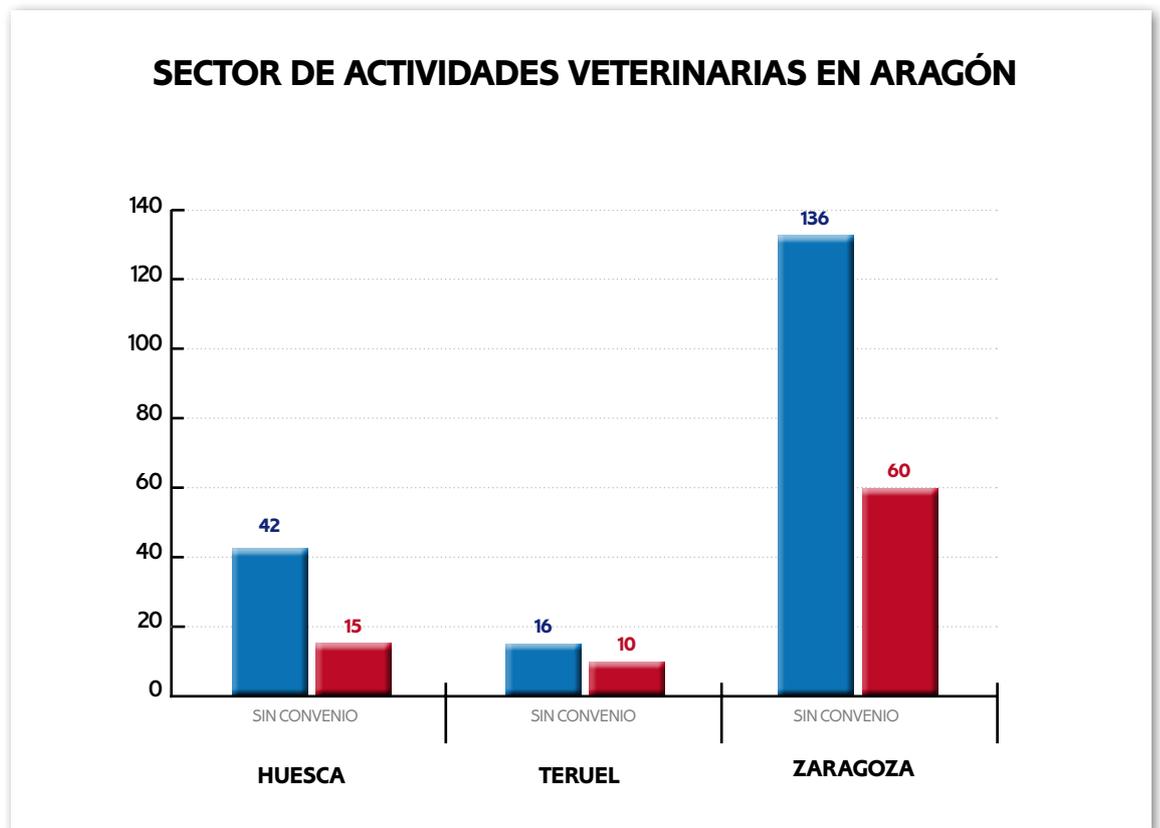
		ACTIVIDADES SANITARIAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	3.486	4
	Convenio sector	681	154
TERUEL	Convenio empresa	2.400	2
	Convenio sector	206	80
ZARAGOZA	Convenio empresa	16.629	5
	Convenio sector	3.934	845
TOTAL		27.336	1.090

SECTOR DE ACTIVIDADES SANITARIAS EN ARAGÓN



■ TRABAJADORES
■ EMPRESAS

		ACTIVIDADES VETERINARIAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Sin convenio	42	15
TERUEL	Sin convenio	16	10
ZARAGOZA	Sin convenio	136	60
TOTAL		194	85

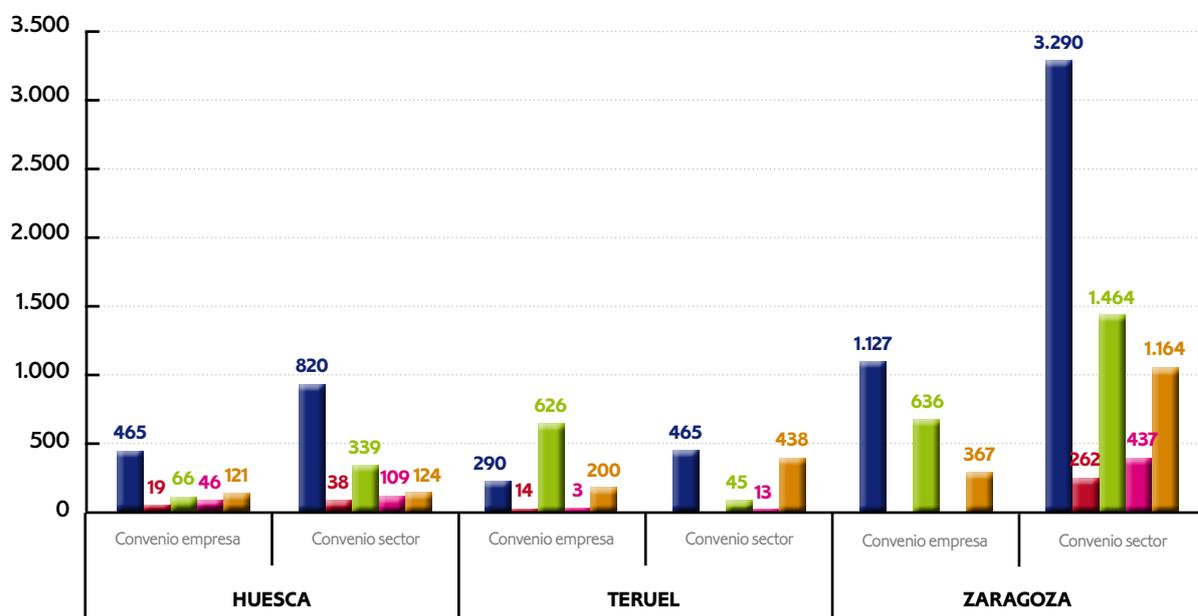


■ TRABAJADORES
■ EMPRESAS

SECTOR DE ACTIVIDADES SOCIALES EN ARAGÓN

		SECTOR DE ACTIVIDADES SOCIALES EN ARAGÓN									
		ATENCIÓN DEPENDIENTES Y RESIDENCIA		SERVICIOS SOCIALES A DOMICILIO		SERVICIOS ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS		GUARDERÍAS		ACCIÓN SOCIAL	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Convenio empresa	465	5	19	1	66	1	46	8	121	1
	Convenio sector	820	46	38	2	339	18	109	24	124	11
TERUEL	Convenio empresa	290	1	14	1	626	2	3	1	200	6
	Convenio sector	465	30			45	4	13	6	438	25
ZARAGOZA	Convenio empresa	1.127	3			636	2			367	9
	Convenio sector	3.280	162	262	18	1.464	47	437	53	1.164	82
TOTAL		6.447	247	333	22	3.176	74	608	92	2.414	134

SECTOR DE ACTIVIDADES SOCIALES EN ARAGÓN



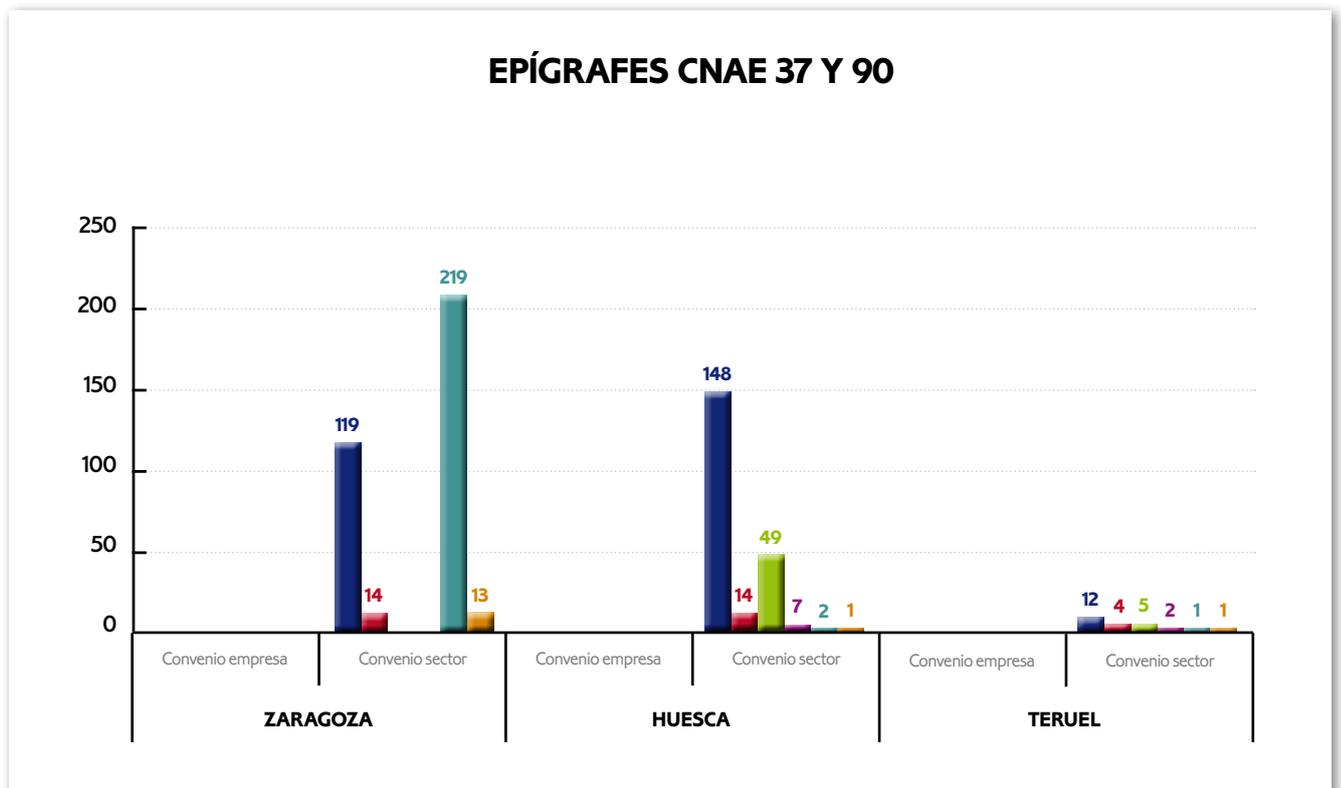
- ATENCIÓN A DEPENDIENTES Y RESIDENCIAS. **TRABAJADORES**
- SERVICIOS SOCIALES A DOMICILIO. **TRABAJADORES**
- SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS. **TRABAJADORES**
- GUARDERÍAS. **TRABAJADORES**
- ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL. **TRABAJADORES**

22-. *90. Actividades de saneamiento público. 37. Reciclaje*

Se encuadran tres tipos de actividades, una relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos otras con la actividades de saneamiento, descontaminación y similares y el tratamiento y recogida de aguas residuales. Actividades diferenciadas de las comprendidas en la división 37 relativas al reciclaje de chatarra y metal y reciclaje de desechos no metálicos. Las primeras cuentan con el “Convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado” cuyo ámbito funcional afecta a “los servicios de limpieza pública, viaria, playas, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, dependientes tanto de empresas privadas como de entidades públicas, respecto de quienes no tengan la consideración de funcionarios” y se incluyen por acuerdo de la comisión paritaria “la recogida (selectiva o no), transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, las actividades propias de los vertederos y las que se efectúan para la eliminación, por cualquier método, de dichos residuos, así como su receptación y/o transformación, siempre que guarden relación directa con las empresas contratistas de los servicios adjudicados por las administraciones públicas, e igualmente los subcontratistas por autorización del contratista principal”. Respecto de tratamiento y recogida de aguas residuales confluye el Convenio estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en la medida que su ámbito funcional concurre parcialmente puesto que se aplica también a las empresas que dentro de la gestión parcial del ciclo integral del agua se dediquen a “la evacuación mediante redes de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, tanto urbanas como industriales”.

Por otro lado, las empresas dedicadas al reciclado regulan sus condiciones de trabajo mediante el Convenio colectivo estatal de “recuperación de residuos y materias primas secundarias”, cuyo ámbito funcional a “todo el territorio del Estado Español para aquellas empresas, industrias, agentes o gestores que desarrollan alguno o todos de los siguientes procesos definidos en el artículos 2 y 3, independientemente del material tratado: clasificación, corte, prensado, transformación y/o valorización de los distintos materiales, incluyendo su transporte, para su comercialización, pese a que en Convenios sectoriales anteriores se prevea la recuperación como actividad del sector que regule dichos convenios”. Procesos que incluyen la recuperación de chatarra, trapos, papel y cartón, vidrio, plásticos, goma, etc. Entre las afectadas por este convenio se encuentra Saica Medio Ambiente, S.L.

		EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90					
		LIMPIEZA PÚBLICA		CAPTACIÓN, ELEVACIÓN AGUA		RECUPERACIÓN DE RESIDUOS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
ZARAGOZA	Convenio empresa						
	Convenio sector	119	14			219	13
HUESCA	Convenio empresa						
	Convenio sector	148	14	49	7	2	1
TERUEL	Convenio empresa						
	Convenio sector	16	4	5	2	1	1
TOTAL		283	32	54	9	222	15



■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 LIMPIEZA PÚBLICA. **TRABAJADORES**

■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 LIMPIEZA PÚBLICA. **EMPRESAS**

■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 CAPTACIÓN, ELEVACIÓN AGUA. **TRABAJADORES**

■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 CAPTACIÓN, ELEVACIÓN AGUA. **EMPRESAS**

■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 RECUPERACIÓN DE RESIDUOS. **TRABAJADORES**

■ EPÍGRAFES CNAE 37 Y 90 RECUPERACIÓN DE RESIDUOS. **EMPRESAS**

23-. *91. Actividades asociativas*

Las entidades asociativas salvo las con 4315 trabajadores y 807 centros de trabajo de los que disponen de 11 convenios de empresa 713 trabajadores. El resto se encontrarían reguladas en el ámbito del convenio de Oficinas y despachos.

23-. *92. Actividades recreativas, culturales y deportivas*

En este epígrafe de la CNAE hemos encuadrado cinco subsectores: la exhibición cinematográfica, las actividades deportivas, los parques de atracciones, los casinos y bingos y las Administraciones de loterías. Por lo que se refiere a la actividad de exhibición cinematográfica hay una serie de convenios colectivos de empresa que no incluyen cláusula de remisión a convenios sectoriales (Zarafilms, Empresa Multicines Zaragoza, S.A., Empresa Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A, Empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos S.A (CINESA), y Cineparque y Espectáculos S.A.U) y conviven con el Acuerdo Marco Laboral para la Regulación de las Condiciones de trabajo en las empresas de exhibición cinematográfica, suscrito con fecha de 19 de noviembre de 1998, con la finalidad de dar cobertura al vacío normativo producido a raíz de la derogación de la Reglamentación de Trabajo de Espectáculos y Deportes. Acuerdo donde se establece la estructura de la negociación colectiva del sector y fija las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia de convenios de distintos ámbitos.

Las condiciones de trabajo en el ámbito de las actividades deportivas están reguladas por el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del sector: Locales de Espectáculos y Deportes, que resulta de aplicación a todas las empresas de deportes y espectáculos de la provincia de Zaragoza y a los trabajadores de las empresas que ejecuten actividades nucleares y/o auxiliares en instalaciones deportivas propiedad de cualquier Administración Pública.

En este subsector de actividades deportivas en el convenio sectorial provincial de Zaragoza con 304 empresas y 3038 trabajadores y cinco convenios de empresa para 547 trabajadores. El problema es la falta de negociación en Huesca y Teruel.

La Empresa Zaragoza Deporte Municipal, S.A, tiene convenio colectivo de empresa aplicable sólo al personal que trabaja en la Sociedad Municipal, Zaragoza Deporte Municipal, S.A y no contiene ninguna remisión a convenio Sectorial.

Dentro de las actividades recreativas, la Empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A, también cuenta con convenio propio. En la actividad del juego el convenio de la Empresa Casino de Zaragoza, S.A, es de aplicación a los trabajadores de la empresa Casino Zaragoza con excepción del personal 98 de

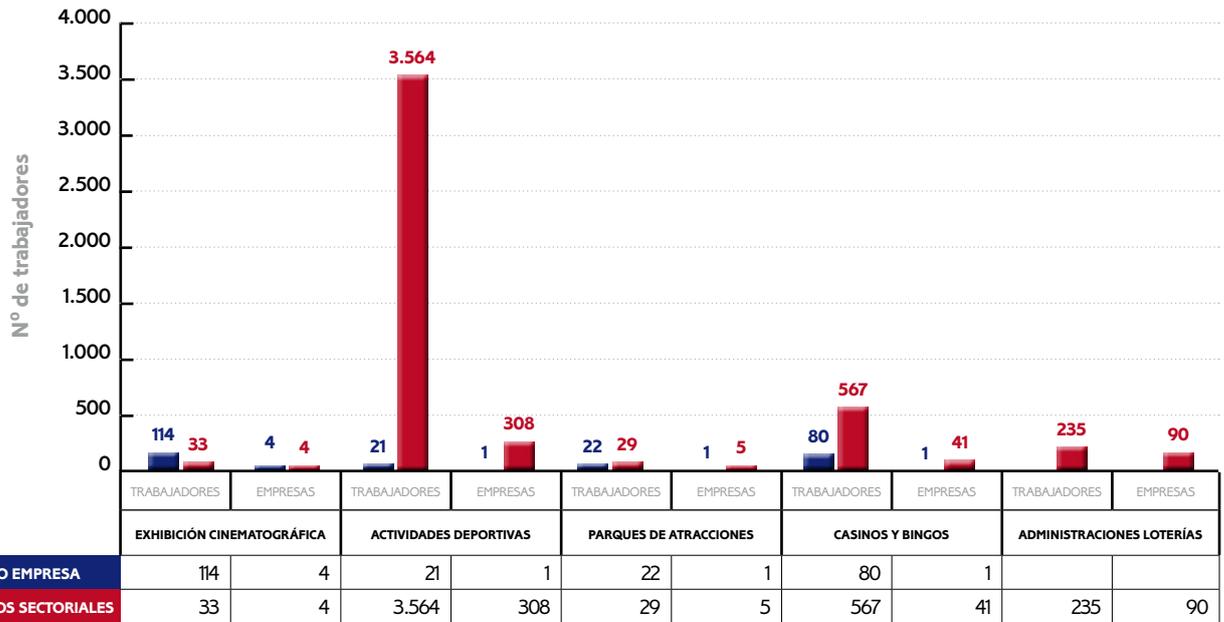
dirección: director gerente, Director del casino y Subdirector del Casino, así como el personal adscrito al Convenio extraestatutario de Servicios Centrales de Grupo Comar y el personal perteneciente a empresas concesionarios de servicios que tengan firmado contrato civil con Casino Zaragoza. No hay remisión a convenio Sectorial.

En el subsector de casinos que se integran los casinos de juego, que tienen convenio propio 1 casino con un total de 80 trabajadores. El resto de los trabajadores son de las empresas de bingo con convenio nacional sectorial que engloban al resto de trabajadores y centros de este subsector. Los centros pequeños de maquinas de juego de azar no disponen de un convenio propio.

En las Administraciones de Loterías con convenio nacional hay un total de 235 trabajadores y 90 centros de trabajos.

	SECTOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y DEPORTIVAS									
	EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA		ACTIVIDADES DEPORTIVAS		PARQUES DE ATRACCIONES		CASINOS Y BINGOS		ADMINISTRACIONES LOTERÍAS	
	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
CONVENIO - EMPRESA	114	4	21	1	22	1	80	1		
CONVENIOS - SECTORIALES	33	4	3.564	308	29	5	567	41	235	90
TOTAL	147	8	3.585	309	51	6	647	42	235	90

SECTOR ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y DEPORTIVAS



SECTOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y DEPORTIVAS

		EXHIBICIÓN CINEMATográfica		ACTIVIDADES DEPORTIVAS		PARQUES DE ATRACCIONES		CASINOS Y BINGOS		ADMINISTRACIONES LOTERÍAS	
		TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS	TRABAJ.	EMPRESAS
		HUESCA	Conv. empresa								
	Conv. sector			1.357	97			80	6	29	16
TERUEL	Conv. empresa										
	Conv. sector			309	27			10	45	11	7
ZARAGOZA	Conv. empresa	114	4	21	1	22	1	80	1		
	Conv. sector	33	4	1.877	184	29	5	477	30	195	67
TOTAL		147	8	3.564	309	51	6	647	82	235	90

25-. 93. Actividades diversas de servicios personales

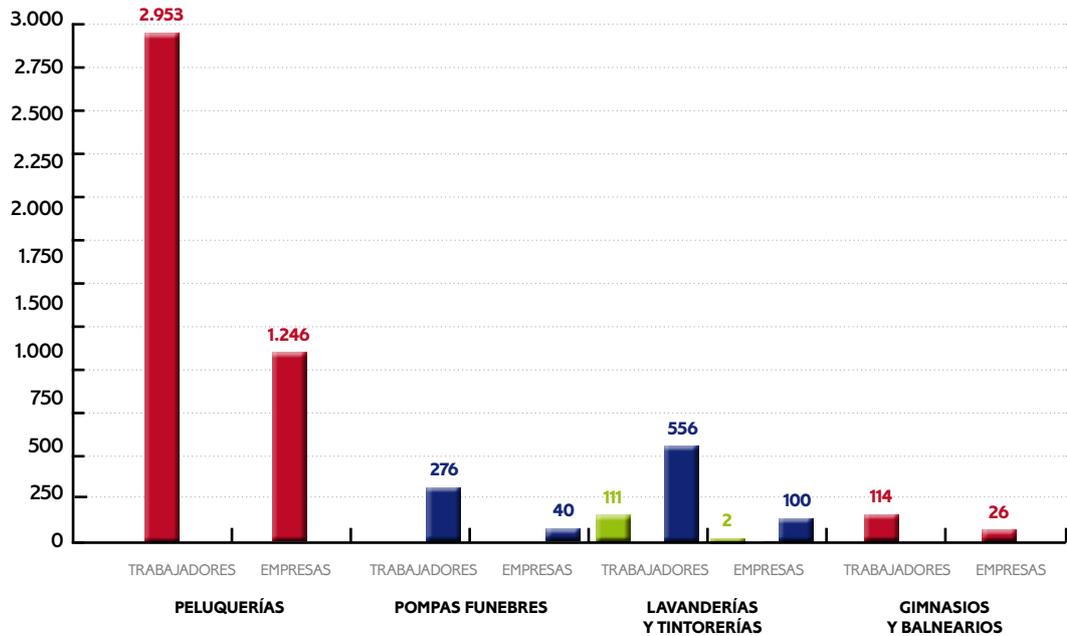
De los tres subsectores estudiados en esta parte, peluquerías, pompas fúnebres y lavanderías, el sector de Peluquerías dispone de un convenio sectorial nacional sin desarrollo por convenios provinciales, que engloba en su ámbito funcional otras actividades, como los tratamientos de belleza, se engloban en el convenio nacional las actividades de mantenimiento físico, (gimnasios) y los salones de masajes, y los balnearios. Asimismo, queda comprendido en este Convenio el personal que preste funciones características de estas actividades en sanatorios, colegios, círculos de recreo, hoteles, balnearios, espectáculos públicos, clínicas, etc., salvo que dicho personal estuviese incluido en otras normas o reglamentaciones de trabajo que afecten con carácter general a las empresas de quienes dependen. En total 2953 trabajadores y 1246 empresas en todo Aragón.

En el subsector de pompas fúnebres no hay convenio provincial como en otras provincias para los trabajadores de este subsector, a pesar de las movilizaciones de los últimos tres años y que con 276 trabajadores y 40 empresas es un sector sin cobertura por un convenio.

En el subsector de lavanderías y tintorerías, sucede lo mismo, y no existe un convenio provincial, si bien, en otras provincias e incluso Comunidades Autónomas se pactan convenios. Hay en total 106 empresas y 667 trabajadores y sólo dos empresas tienen convenio colectivo que afecta a 111 trabajadores.

	SECTOR SERVICIOS A PERSONAS EPÍGRAFE 93 (CNAE-93)							
	PELUQUERÍAS		POMPAS FÚNEBRES		LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS		GIMNASIOS Y BALNEARIOS	
	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
CONVENIO - EMPRESA					111	2		
CONVENIOS - SECTORIALES	2.953	1.246					114	26
SIN CONVENIO			276	40	556	100		
TOTAL	2.953	1.246	276	40	667	102	114	26

SECTOR SERVICIOS A PERSONAS EPÍGRAFE 93



■ CONVENIO EMPRESA

■ CONVENIO NACIONAL

■ SIN CONVENIO

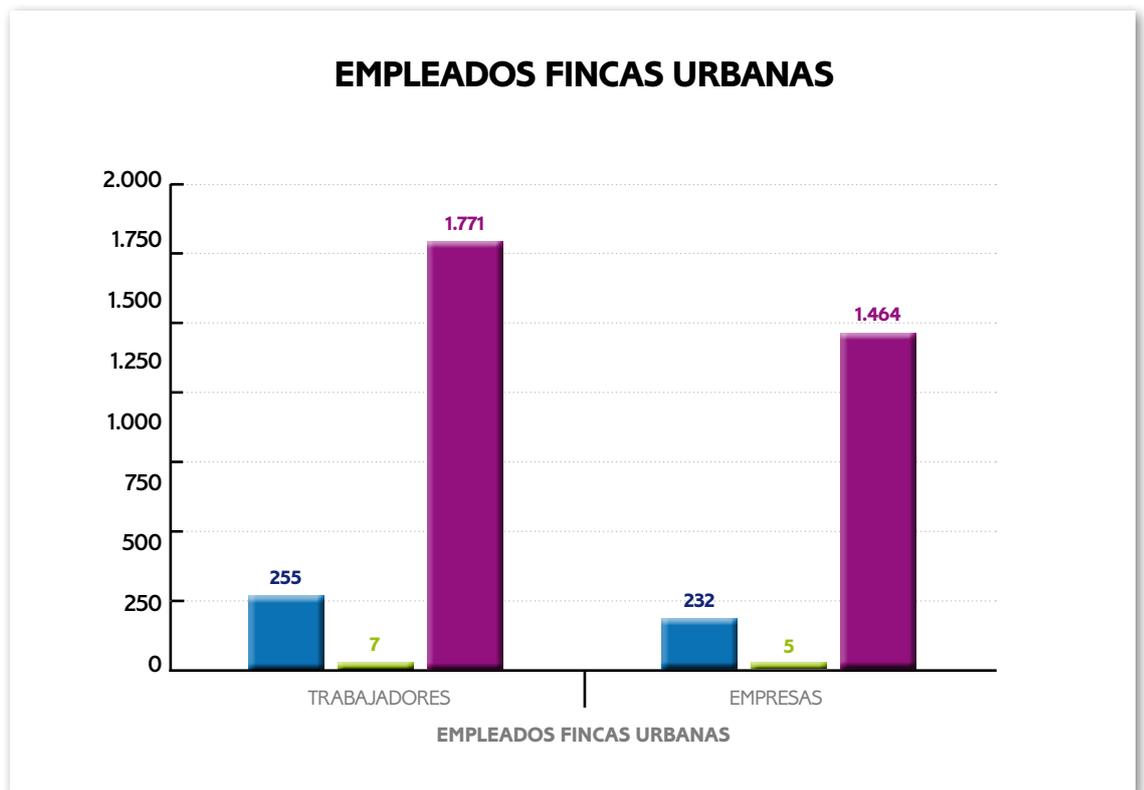
SECTOR SERVICIOS A PERSONAS EPÍGRAFE 93 (CNAE-93)

		PELUQUERÍAS		POMPAS FÚNEBRES		LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS		GIMNASIOS Y BALNEARIOS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS	TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Conv. empresa								
	Conv. sector	381	199					27	5
	Sin convenio			49	12	145	27		
TERUEL	Conv. empresa								
	Conv. sector	124	77					16	2
	Sin convenio			29	7	25	9		
ZARAGOZA	Conv. empresa					111	2		
	Conv. sector	2.448	970					71	19
	Sin convenio			198	21	386	64		
TOTAL		2.953	1.246	276	40	667	102	114	26

26-. *95. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico*

Se encuadra en este bloque a los empleados de fincas urbanas, también en el CNAE 93050 “Otras actividades de servicios personales” se incluye este tipo de actividad. Sólo hay convenio colectivo aplicable en la provincia de Zaragoza cuyo ámbito funcional afecta a “todas las empresas configuradas por los propietarios de fincas urbanas a título individual o constituidos en comunidades de propietarios y/o similares, y a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten sus servicios en dichas empresas”. Dentro de la clasificación funcional, además de las clásicas funciones de portero o conserje, el convenio añade a estas categorías una figura polivalente cuando a dichas funciones se añade la realización de tareas de mantenedor reparador y encuadra otras funciones específicas, como “Empleado de mantenimiento”, “Empleado de garaje”, “Jardinero” o “Socorrista”, así como una de las más habituales: “Empleado de limpieza”.

		EMPLEADOS FINCAS URBANAS	
		TRABAJADORES	EMPRESAS
HUESCA	Sin convenio	255	232
TERUEL	Sin convenio	7	5
ZARAGOZA	Convenio empresa		
	Convenio provincial	1.771	1.464
TOTAL ARAGÓN		1.778	1.469



■ HUESCA Sin Convenio

■ TERUEL Sin Convenio

■ ZARAGOZA Sin Convenio

C ONCLUSIONES Y PROPUESTAS

5

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A) Entre la fragmentación o la segregación de los ámbitos funcionales de negociación

- 1) La estructura de la negociación colectiva y los ámbitos funcionales presentan **una alta cobertura** en cuanto a la regulación de las condiciones de trabajo mediante convenio colectivo, en particular en aquellas divisiones o ramas de actividad donde resultan de aplicación convenios colectivos de ámbito **estatal y provincial**, al punto que también se evidencia una fragmentación en determinadas divisiones de actividad. En el sector de **alimentación** la fabricación de galletas tiene su propio convenio colectivo provincial de Zaragoza y un ámbito funcional cuyo alcance se limita a tres empresas y menos de cien trabajadores.
- 2) El sector **comercio** en la provincia de Zaragoza presenta también un alto grado de fragmentación a través del establecimiento de ámbitos funcionales específicos, que se acompaña para el comercio de alimentación con una atomización en la negociación colectiva por la presencia de aquellos convenios colectivos de empresa que dominan el sector de la distribución. Dentro del comercio detallista de alimentación, las pescaderías o comercio al por menor de pescados y mariscos (ochenta y nueve empresas y ciento ochenta y cinco trabajadores) se segregan del convenio de Detallistas y autoservicios de alimentación de Zaragoza para constituir su propia unidad de negociación junto con los mayoristas.
- 3) El sector del **transporte** muestra también una alta fragmentación con ámbitos funcionales propios según se trate del transporte por carretera de mercancías o de viajeros con una clara estructura provincial. Se han añadido ámbitos específicos para la distribución de **paquetería o mensajería** a través de una unidad negocial de ámbito estatal que convive con la existencia de dos convenios colectivos de empresa de ámbito nacional para la distribución de paquetería dentro de los servicios postales y el convenio estatal de entrega domiciliaria.
- 4) Los convenios colectivos provinciales de **Oficinas y despachos** han constituido una unidad de negociación que se ha caracterizado no sólo por establecer un ámbito funcional propio sino porque ha servido para extender su ámbito de aplicación respecto de aquellas actividades o encuadramientos profesionales que no tenían una regulación propia en su convenio colectivo sectorial de referencia.

La evolución de la negociación colectiva ha llevado a la creación de **nuevas unidades de negociación** que acotan de forma específica nuevos ámbitos que entran de lleno en las actividades propias de Oficinas y despachos, como ocurre con los convenios autonómicos de Graduados Sociales y del personal al servicio de las Notarías. También se ha abierto un espacio para la **negociación estatal** a través de los convenios colectivos para las Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable; para los Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales; las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos; así como el convenio colectivo para Gestorías Administrativas. El **principal problema** que plantea esta **segregación funcional** reside a la hora de establecer el **encuadramiento funcional**, puesto que hay muchas empresas con actividades mixtas y podrían ser encuadradas en cualquier convenio, lo que plantea ciertos supuestos conflictivos.

- 5) También el sector de **limpieza** plantea problemas de **segregación funcional**, ya que junto a los convenios colectivos provinciales de carácter sectorial, hay una unidad funcional de ámbito coextenso a la Comunidad Autónoma que limita su aplicación a las empresas concesionarias de la limpieza de los centros dependientes del SALUD.
- 6) Finalmente, dentro del sector de la **industria de la madera** se observa una fragmentación de las unidades de negociación en la provincia de Zaragoza al existir un convenio colectivo para el sector Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros que se remite al ámbito funcional del convenio estatal de la madera, pero sólo para las actividades de almacenaje, mientras que el convenio provincial para las Industrias de la Madera su ámbito funcional se corresponde exactamente con el estatal al que se remite el convenio de Almacenistas de madera. También en Huesca se ha fragmentado el ámbito funcional de la madera en dos unidades, una, en el convenio colectivo para el sector de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas y, otra, en el convenio colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y Similares. Se da la circunstancia que las partes firmantes de ambos convenios en Huesca son las mismas.

B) La centralización en unidades de negociación

- 1) Una característica que se pone de relieve en la **negociación colectiva sectorial en Aragón** es la presencia de un **número significativo de convenios colectivos de ámbito estatal** que regulan las condiciones de trabajo y que afectan en torno al veinte por ciento del total de trabajadores en Aragón⁵. Se trata de convenios colectivos que configuran de **forma diferente** el papel de la negociación colectiva sectorial. Hay convenios que **no reconocen** a las unidades de negociación de ámbito provincial o de Comunidad Autónoma, ejemplo paradigmático son los convenios colectivos para Grandes Almacenes, la Industria Química, Textil y confección, Farmacia, Gestorías Administrativas o Contac Center (Telemarketing); otros **guardan silencio** respecto de la estructura de la negociación como ocurre con Industrias cárnicas, Papel, Comercio de flores y plantas, Banca, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito, Empresas de Seguridad y Estaciones de Servicio.
- 2) Sin regular la estructura, no faltan convenios que reconocen el establecimiento de **unidades territoriales inferiores** pero con la obligación de respetar el convenio estatal (Industria del calzado), estableciendo su carácter **subsidiario** y la reserva de determinadas materias (Artes gráficas, Autotaxi, Entidades de Seguros, Mediadores de Seguros o Establecimientos financieros de crédito), o establecen, sin más, **reglas de no concurrencia** (Empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública; Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable o Despachos técnicos tributarios y asesores fiscales), incluyen una **cláusula automática** de sustitución de los convenios de ámbito inferior que finalicen su vigencia y no sean revisados (Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos) o sólo reconocen **unidades específicas** con convenio provincial de alcance funcional general (Empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías).

⁵ Industria cárnica, Granjas avícolas y otros animales, Textil, Cuero, Calzado, Papel, Artes gráficas, Industria química, Captación de agua, Estaciones de servicio, Farmacias, Droguerías perfumerías, Comercio de flores y plantas, Comercio de papel y artes gráficas, Autotaxi, Reparto sin direccionar, Mensajería, Entrega domiciliaria, Regulación estacionamiento limitado, Agencias de viajes, Banca, Cajas de ahorro, Cooperativas de crédito, Seguros, Entidades financieras, Mediadores de seguros, Empresas consultoría y estudios mercado, Gestorías Administrativas, Consultoras de planificación, Despachos técnicos tributarios, Empresas de ingeniería, Industria fotográfica, Empresas de publicidad, Seguridad privada, Empresas de trabajo temporal, Contac center, Autoescuelas, Educación infantil Educación Universitaria Enseñanza peluquería, Enseñanza concertada, Enseñanza privada, Academias Atención a dependientes, Atención a Discapacitados, Recuperación de residuos, Administración de loterías.

- 3) Por otro lado, determinados convenios **contemplan la articulación** de las distintas unidades de negociación en el sector (Empresas de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, Empresas de Trabajo Temporal, Enseñanza concertada o Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal) o reconoce la **libertad de negociación** en ámbitos inferiores y el derecho a realizar **pactos o acuerdos sobre materias concretas** (Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad).
- 4) En consecuencia, la negociación colectiva estatal pone de manifiesto una **diversidad respecto de la estructura de la negociación colectiva** que, a lo largo de su recorrido, permite ver en uno de sus extremos, su carácter **exclusivo y excluyente** al no permite ninguna posibilidad de adoptar acuerdos colectivos de ámbito provincial y/o de Comunidad Autónoma, y en otro, como ocurre con el convenio estatal de Limpieza, **potencia la negociación colectiva** en ámbitos territoriales inferiores. Esta diversidad exige a la hora de plantear nuevas unidades de negociación en ámbitos regulados por convenios estatales que deban tomarse en consideración **aspectos** como el **número** de trabajadores afectados en Aragón por el convenio estatal, las posibilidades de **complementar y/o suplementar** la regulación sectorial estatal, la **implantación** de las eventuales asociaciones empresariales y sindicales negociadoras o la realidad social y económica del propio sector.
- 5) Conviene señalar al respecto que, pese a la libertad negocial para establecer los ámbitos funcionales, la **jurisprudencia ha señalado una serie de límites**: de una parte, la **objetividad y estabilidad** de modo que dicho ámbito “se defina de acuerdo con criterios objetivos que permitan establecer con claridad y estabilidad el conjunto de las relaciones laborales reguladas por el convenio y su correspondencia con los niveles de estabilidad exigidos” (STS de 20 de septiembre de 1993 [RJ 1993, 6889]). De modo que si se opta por la actividad de las empresas, el **ámbito funcional** podrá ser de rama, de sector, de subsector o de un grupo de empresas definido por determinadas características comunes que afecten a su actividad, incluso atendiendo a criterios subjetivos cabría la determinación del ámbito funcional referenciado a una categoría u oficio del trabajador. De otro lado, la representatividad que las partes negociadoras ostenten **condiciona** también el ámbito funcional por efecto de las reglas imperativas que regula la legitimación para negociar convenios y, en este caso, por la proyección que la

representación tiene sobre las empresas y trabajadores y la actividad económica desarrollada. Finalmente, las reglas **de concurrencia y la no afectación** durante la vigencia del convenio colectivo constituyen **otro límite** a la hora de establecer nuevas unidades de negociación en los ámbitos provinciales o de Comunidad Autónoma.

- 6) De otra parte, se observa cierta **centralización de la negociación colectiva provincial** en determinados sectores, donde los **convenios colectivos de empresa tienen escasa relevancia**. Así ocurre en el sector agropecuario, la industria panadera, de la madera, construcción, hostelería, transporte por carretera, oficinas y despachos y limpieza, así como empleados de fincas en Zaragoza y comercio para Huesca y Teruel. Estos sectores **podrían reordenarse con un nuevo nivel autonómico** para determinadas materias comunes y su articulación con los convenios colectivos nacionales, en algunos casos, y **mantener la negociación provincial** para aspectos singulares y/o de cuantificación, o bien establecer una **convergencia progresiva** que reduzca las diferencias hasta la total integración en un único convenio de Aragón.
- 7) Se observan **dos sectores** en los que existe una **fuerte cobertura por convenios colectivos de empresa** y con presencia importante de la negociación colectiva sectorial. Se trata de siderometalúrgica, que cuenta con empresas de cierta dimensión que facilitan la negociación colectiva empresarial en un entorno altamente dinámico, sobre todo en el sector de la automoción, donde tiende a equilibrarse el número de trabajadores afectados por convenios de empresa y por el provincial. También el comercio detallista, autoservicio y alimentación cuenta con un importante número de trabajadores afectados por convenios de empresa por la presencia de las grandes cadenas distribuidoras.
- 8) La **negociación colectiva de empresa** cobra, en cambio, un **mayor protagonismo** en las **administraciones públicas**, en particular, en las prestaciones vinculadas al estado de bienestar. Así, en el sector sanitario y los servicios sociales tienen una fuerte presencia los convenios colectivos de empleados públicos de la Diputación General de Aragón y de otras administraciones locales y comarcales que prestan dichos servicios. No obstante, también en sector de la prensa diaria, los convenios **colectivos de empresa tienen un mayor protagonismo** que el convenio sectorial, igual que en el sector de telecomunicaciones, donde no hay convenio colectivo específico.

C) Actividades económicas sin regulación y vacíos normativos convencionales

- 1) Frente a la concurrencia de convenios que determina la existencia de una pluralidad de convenios colectivos que inciden sobre los mismos ámbitos funcionales o actividades económicas y que determina el problema de selección de la norma convencional aplicable, hay **actividades que carecen de regulación convencional** en los diferentes ámbitos territoriales y no encuentran acomodo en las cláusulas de encuadramiento de otros convenios colectivos. Son actividades que no tienen mucha influencia en el empleo, pero ponen de relieve un déficit de regulación y, por tanto, un vacío normativo regulador de carácter convencional.
- 2) Quedan **excluidas** del convenio estatal que regula la actividad empresarial relativa al ciclo integral del agua aquellas que se dedican a la captación, elevación, conducción y distribución de aguas para usos agrícolas y que en Aragón tienen cierta significación. De ahí que la única posibilidad sea adoptar **convenios de empresa**, como ocurre con algunas comunidades de regantes o quedar sin regulación. En este punto sería conveniente **establecer una unidad de negociación** que completase y adaptase la regulación estatal e incluyera también a las empresas dedicadas a los usos agrícolas del agua.
- 3) La intermediación y el comercio al por mayor de cereales, simientes y alimentos para el ganado **no cuenta con un convenio colectivo propio** y se trata de una actividad que sin ser significativa tiene dificultades de encuadramiento en otros ámbitos funcionales.
- 4) En Teruel no hay regulación **convencional en la industria del vino ni en la industria panadera**. Dentro del sector de transportes, el **transporte de viajeros por carretera** no cuenta con convenio colectivo sectorial en esta provincia y tampoco existe convenio estatal aplicable, aunque sí **existen convenios colectivos de empresa**.
- 5) Sin ser propiamente del sector de transporte, las **empresas de alquiler de vehículos** carecen de convenio colectivo sectorial en Aragón. No existe una **unidad de negociación específica** en el sector de telecomunicaciones.

- 6) La **emergencia de nuevas actividades** a caballo entre la comercialización y la prestación de servicios hace que actividades vinculadas a los servicios higiénicos y la recogida y tratamiento de contenedores sanitarios no sean actividades propiamente de limpieza ni encajan en el convenio de comercio mayorista de productos químicos y droguería o en el de desinfección, desinsectación y desratización. Tampoco las **empresas multiservicios** cuentan con una unidad de negociación propia.
- 7) Las **actividades veterinarias** carecen de convenio colectivo para regular las condiciones de trabajo, así como los pequeños centros de **maquinas de juego** de azar o el personal. Dentro del sector servicios a personas, no cuentan con convenio las actividades de **pompas fúnebres** ni las de **tintorería, lavandería, limpieza y planchado de ropa**.

D) La articulación de la negociación colectiva en Aragón

- 1) Del estudio de la negociación colectiva de cada **sector de actividad**, en algunos casos nos encontramos con un convenio sectorial **nacional**, acuerdo marco, que conforme al art 83 del LET, contempla la **estructuración de la negociación** colectiva en el ámbito territorial **autonómico, provincial, local y de empresa**.

Pues bien, este modelo no es regla general, ya que cada sector de actividad sigue **modelos distintos**, o bien son los convenios sectoriales estatales los que agotan la negociación de los convenios estatutarios (caso de la banca privada, salvo acuerdos sobre materia concreta como los planes de igualdad, o bien, el sector educativo reglado en el ámbito concertado, ó el del sector textil o del calzado, sectores estos último con graves problemas y con planes de reconversión e incentivación de la contratación de la mano de obra excedente⁶). También existe **segregación**, como en sector agropecuario, en el que el subsector de **Granjas Avícolas** y de otras animales se separa de los convenios provinciales agropecuarios, lo que ha ocasionado **problemas de aplicación**. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Aragón (Sala de lo Social, Sección 1ª), de 9 octubre, establece que se debe aplicar el Convenio específico de la actividad de la granja y no el convenio Agrícola de la provincia de Huesca⁷.

- 2) Siguiendo con este esquema, se observan sectores donde sucede lo contrario y se **carece de un acuerdo** marco sectorial del art. 83 del Estatuto de los Trabajadores ya sea calificado como propio o impropio y solo se dispone de la negociación colectiva provincial o de Comunidad Autónoma. Por ejemplo, como el sector del **transporte por carretera de mercancías**.

⁶ Orden TAS/3243/2006, de 19 de octubre, por la que se disponen medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección, y el Real Decreto 100/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial.

⁷ AS 2004\1623

- 3) Por ello, el modelo negociador para ordenar, en su caso, la estructura depende de la **actuación y estrategia** de las Asociaciones Patronales dominantes en el sector y de los sindicatos. Como el convenio provincial sectorial para la **fabricación de Galletas** para un total de tres empresas y 95 trabajadores.
- 4) Se observa en Aragón la aplicación de convenios sectoriales nacionales, clasificados como **acuerdos marco impropios** del art. 83 del ET, ya que, en parte, establecen los contenidos a negociar en ámbitos inferiores y a la vez regulan determinadas materias de la relación laboral.
- 5) Aunque no hay un modelo a seguir y, por consiguiente, cada sector analizado ha optado por un tipo distinto, puede decirse que constituyen **formas distintas de negociación colectiva articulada**, ya sea mediante la negociación siguiendo el esquema del art. 83 del Estatuto con un **convenio sectorial marco**, y un desarrollo en convenios provinciales o de empresa; o bien simplemente con un convenio sectorial nacional y en último lugar con convenios provinciales y de empresa, **sin un convenio sectorial nacional**.
- 6) Además se ha observado la constatación del **ámbito territorial autonómico** como unidad de negociación, con unos 10 y 15 convenios. El resto son los convenios **provinciales** y de **empresa**, si bien, debido a la creación de las **Comarcas** aparecen convenios de prestación de servicios, encuadrados en el ámbito de esta parte de la Administración. En lo que respecta a los convenios de empresa nos encontramos con una negociación desarrollada fundamentalmente en sectores industriales. Si seguimos las estadísticas del Ministerio de Trabajo del total de los convenios negociados entre 2007 y 2008 más del 75% son convenios de empresa pero estos sólo cubren a un 16% de los trabajadores, que confirma la situación de todo el Estado español. Por todo ello, podemos decir que **no hay un modelo único** a seguir en la articulación de la estructura de la negociación colectiva.

E) Los supuestos de concurrencia de convenios y sus soluciones judiciales.

- 1) Las respuestas dadas a los **problemas de concurrencia** por los Tribunales en los últimos años en el marco de la negociación colectiva en Aragón las encontramos en tres **decisiones judiciales**.
- 2) En el caso de la empresa **Galerías Primero** (ahora en el Grupo el Árbol)⁸ se plantea el problema de la **aplicación del convenio de Grandes Almacenes** o su propio convenio de empresa. También la concurrencia entre el convenio de **Hostelería** y la negociación del convenio colectivo del sector de **monitores de comedor escolares de Aragón** fue objeto de controversia⁹. En ambos casos, se resuelve la concurrencia utilizando el **criterio de la especialidad**, que permite mantener la aplicación del convenio de empresa frente al del sector y el negociado como un ámbito funcional propio, los monitores de los comedores escolares, frente al de hostelería con un ámbito funcional más amplio, todo ello siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, confirmada por la última Sentencia de la Sala de lo Social, de 16 febrero 2010.
- 3) En el caso de la **concurrencia** entre el **convenio estatal** y el **autonómico** del sector de **Residencias de Personas mayores** de Aragón, la solución adoptada es la aplicación del **principio de reserva** a favor del estatal, porque incluye materias excluidas de la negociación por el art. 84 del ET¹⁰.

⁸ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social, Sección 1), de 8 julio 2008, (RJ 2008\7050)

⁹ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social), de 20 mayo 2003, RJ 2004\1568.

¹⁰ Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Aragón núm. (Sala de lo Social), de 31 marzo Jurisdicción: Social, (AS 2003\773).

F) La negociación colectiva y el derecho supletorio.

- 1) Las cláusulas de derecho supletorio son cada vez **más completas** a la vez que **complejas** en los acuerdos marcos sectoriales, con el fin de ordenar y regular las condiciones laborales del sector. Un ejemplo de este tipo de estipulación se encuentra en el convenio del sector de la **construcción** que, a la hora de establecer los principios de aplicación en los supuestos de concurrencia de convenios y con fundamento en el art. 84 del Estatuto de los Trabajadores, fija sobre la base de los principios de **complementariedad y subsidiariedad** la determinación de los contenidos de los Convenios de ámbito inferior, siendo además derecho supletorio en todo lo no previsto expresamente en los mismos.
- 2) Por otro lado, las **Ordenanzas Laborales** siguen estando presentes en la negociación colectiva al quedar incorporadas como **derecho supletorio** a la vez que forma parte del **texto del convenio**. También se hace remisión a los laudos arbitrales que sustituyeron a las Ordenanzas laborales en algunos convenios.

Así ocurre con la Ordenanza Siderometalúrgica en el Convenio Provincial de Zaragoza de Siderometalúrgica o el Laudo de la industria Vitivinícola. De la misma forma se hace mención al **Estatuto de los Trabajadores** o la **Legislación Laboral** para cubrir las **lagunas de la negociación**. Desde el año 1997 con el **Acuerdo de cobertura de vacíos**, la negociación colectiva se encuentra **dividida** por la posibilidad de abandonar este tipo de cláusulas. Existe una división en la doctrina laboralista española entre los defensores del mantenimiento de este tipo de cláusulas o bien postular su desaparición.

G) Los sujetos negociadores.

- 1) Los dos Sindicatos, **UGT** y **CCOO** están presentes en la gran mayoría de la negociación. El Sindicato **OSTA** aparece en el sector del comercio de óptica y hostelería. Encontramos también otros sindicatos como el **CSI-CSIF**, la **USO** y la **CGT** junto a los sindicatos independientes (en la empresa CAFSA, Balay, Opel) que negocian determinados convenios de empresa. Aparece, también una asociación de empleados de fincas urbanas en la negociación de su convenio, que sigue la tendencia de los trabajadores de este sector en todo el Estado como un sindicato independiente.
- 2) Por el lado empresarial, las confederaciones de la **CEOE**, junto a **CEPYME** son los actores de la negociación a los que hay que unir las **asociaciones agrarias**, UAGA, ASAJA y ARAGA en el sector agropecuario.



Anexo 1

LA ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN ARAGÓN DEL SECTOR DEL METAL.

Sumario: INTRODUCCIÓN.

I. EL SECTOR DEL METAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

1.- La articulación de la negociación. El convenio Nacional del Sector del Metal.

2.- La delimitación del ámbito funcional.

2.1 - Los Subsectores de la industria siderometalúrgica.

III. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DEL METAL EN ARAGÓN.

1.- Los trabajadores y empresarios en la industria del metal en Aragón.

2.- LA INDUSTRIA METALGRÁFICA.

3.- EL SECTOR DE LA FERRALLA.

4.- LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA.

4.1.- El ámbito funcional.

4.2.- El derecho supletorio.

a).- La Industria de la construcción y equipo mecánico.

b).- Maquinaria y material eléctrico.

c).- Material electrónico.

d).- Fabricación de equipos e instrumentos médico quirúrgicos.

e).- Fabricación de vehículos de motor.

5 - Las actividades cubiertas por el Acuerdo Nacional del Metal en Aragón.

Introducción

El Sector del Metal es uno de los sectores industriales que se puede considerar como histórico. Sin embargo, dada la evolución del sector mismo, no es una cuestión pacífica la extensión funcional del sector, dado que abarca, un conjunto amplio de actividades no siempre homogéneas. Sin entrar en detalles, se puede partir de la premisa de que el Sector del Metal se construyó en torno a las actividades que contemplaban las derogadas Ordenanzas Laborales para Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 (en adelante OLIS), y para Industria Metalgráfica (OLIM en lo sucesivo)¹¹. Actualmente, también, nos encontramos con el sector de la Ferralla, como sector específico, con convenio propio.

Tras una etapa postconstitucional caracterizada por una negociación colectiva de ámbito provincial, en la que se habían sucedido algunos intentos aislados de establecer una regulación de ámbito estatal, el Acuerdo de Estructura de negociación del sector del Metal del 2006 supone el primer resultado operativo, fruto del acuerdo de 24 de marzo de 1998 el Acuerdo sobre Estructura de la Negociación colectiva para la industria del Metal y la primera manifestación de una regulación de ámbito nacional en el denominado el acuerdo- sector del metal¹².

El último fruto, de la negociación colectiva articulada, es el Acuerdo Estatal del Sector del Metal (BOE de 20 de marzo del 2009) (en adelante AENM) que ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y más concretamente del art. 83 y 84 de dicho texto legal. Sus disposiciones poseen eficacia directa general de carácter normativo.

Junto a este acuerdo están el IV Convenio Colectivo General de Ferralla, firmado el 8 de mayo del 2009¹³, así como el Convenio colectivo interprovincial de la Industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos (BOE 18 agosto 2005, núm. 197). Nos encontramos pues con una división en tres grandes subsectores de la actividad de la industria del Metal.

¹¹ Sobre la historia del ámbito funcional en el sector siderometalúrgico: VV.AA.: *La Negociación Colectiva en el Sector del Metal*, Director: Santiago González Ortega, MTAS, 2000. La revisión del estudio en VV.AA.: *Estudio actualizado sobre la negociación colectiva en el sector del metal*, MTAS 2008.

¹² Para sustituir a la OLIS y ocupar su espacio, se firma el 9 de abril de 1987 el Convenio General del Metal (CGM en lo sucesivo). Firmado únicamente por CONFEMETAL y UGT, se trataba de un convenio de eficacia relativa o limitada que se preveía vigente hasta el 31 de diciembre de 1988. Agotada su vigencia, y sin que se hubiera firmado ningún nuevo convenio estatutario o extraestatutario, el ámbito sectorial nacional quedó vacío. No obstante, el sector del Metal quedaba cubierto por una abundante negociación provincial en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, y autonómica en las Comunidades Autónomas uniprovinciales. No debemos olvidar tampoco que Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva de 27 de abril de 1997(en adelante AINC-1997).

¹³ Publicado en el BOE.3 de Agosto del 2009

I.- EL SECTOR DEL METAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

1.- La articulación de la negociación. El convenio Nacional del Sector del Metal.

El AENM establece la articulación de la negociación colectiva del sector en los arts. 9, 10 y 11 del acuerdo.

En primer lugar, las materias reservadas al nivel nacional son las mismas que las del art. 84.III del Estatuto de los trabajadores (en adelante LET) pero con la peculiaridad que el AENM deja abierta la posibilidad de negociarlas en ámbitos inferiores¹⁴, exceptuándose así la prohibición absoluta estatutaria inicial.

En segundo lugar, las materias reservadas a los ámbitos infraestatales, y las atribuidas al ámbito estatal, pero de desarrollo en ámbitos inferiores, coincidían en determinadas ocasiones. De tal forma que, en ausencia de una definición clara de la frontera entre los criterios generales y los reenvíos de y unos límites claros la distribución competencial quedaba diluida.

Así, la estructura de la negociación colectiva en el sector del Metal, desde 1998, hasta hoy en el 2009, ha venido siendo, por inercia, provincial, con las únicas excepciones del Convenio Interprovincial de Industrias Metalgráficas, del Convenio Estatal de Ferralla y del AENM.

No se aplica en su integridad la articulación, porque el AENM contiene en sí mismo una paradoja, que deja vislumbrar cuál iba a ser su virtualidad última. En su artículo 8.3.b) reconoce la suficiencia de la definición de ámbitos negociales, porque prevé la supletoriedad de los convenios inferiores respecto de las materias reservadas en exclusividad o no a la negociación estatal¹⁵ (art. 8.3.b) AENM).

¹⁴ Las partes negociadoras de este Acuerdo podrán remitir a los ámbitos inferiores, el desarrollo de las materias reservadas al ámbito estatal, así como aquellas otras que pudieran corresponderle según lo establecido en el párrafo anterior.

¹⁵ Las materias reservadas al ámbito estatal establecidas en el artículo 10.2, sólo serán de aplicación cuando no exista una regulación distinta de las mismas en los convenios colectivos supraempresariales de ámbito inferior al estatal, aplicándose las mismas como derecho supletorio, salvo que por acuerdo de las partes negociadoras en esos ámbitos, decidan considerarlas como derecho sustitutorio.

Estas previsiones, junto a las preferidas a los convenios de empresa justifican la estructura negocial existente. O dicho de otro modo, el AENM, es consciente de la negociación provincial del que parte, y se autolimita en sus pretensiones de racionalización y estructuración del sector. Y lo hace no sólo con esas cláusulas de los artículos 8,9, 10 y 11 del AENM, sino con la propia definición y distribución de las de las materias de los artículos 10 y 11. En síntesis, en el AENM se reformulan las previsiones del art. 84.2 y 3 del ET, de forma que las materias con carácter general innegociables en ámbitos inferiores, sí podrán serlo en el Sector del Metal, en principio sin cumplir más requisitos que el de que el ámbito estatal remita a los inferiores.

En la negociación de los convenios de empresa se dispone que *las empresas que cuenten con convenio propio de empresa quedarán exceptuadas, en todo o en parte, de lo dispuesto en este Acuerdo Estatal del Sector del Metal si así lo acuerdan, de conformidad con la legislación vigente, y manifiestan de forma expresa.* (Disposición transitoria primera a) del AENM).

Hay pues zonas de intersección entre las otras materias reservadas al ámbito estatal, pero de desarrollo en los inferiores (11.1 AENM) y las reservadas en exclusiva a éstos (art. 10 AENM). Con carácter general, los convenios provinciales de nuestra Comunidad Autónoma actualmente vigentes atrajeron hacia sí, absorbiéndola, esa zona gris, de forma que son estos convenios los que han regulado prácticamente todos los aspectos individuales y colectivos de las relaciones laborales, con independencia de que haya o no regulación estatal que remita a su desarrollo allí. Lo que no deja de ser manifestación de la inefectividad última del AENM, dado que permanecía la situación de descentralización existente. Descentralización inacabada que se agudizaba cuando se observaba el supuesto tercer nivel de negociación, o nivel empresarial al cual parece que se le permite todo por el convenio autonómico o provincial.

Con independencia de las previsiones del AENM para el ámbito empresarial, en las que se blindaba dicho nivel negocial, desde el nivel supraempresarial también se reconfiguraba el ámbito de los convenios de empresa, en sintonía o no con lo previsto en el AENM.

Las cuestión es si se aplicaría la previsión del art. 8 AENM o las previsiones del artículo 84 ET., ó las estipulaciones del art. 8.4 AENM y del art. 3.3 ET. Cuestión que parece solucionarse con el principio de especialidad de las previsiones del AENM sobre las estatutarias; y de la especialidad de la cláusula del art. 8 AENM.

Exceptuar de la aplicación del convenio nacional a las empresas que dispusieran de convenio propio sería la concreción en los convenios provinciales del principio de no afectación (84.1 ET): Las empresas que cuenten con convenio propio de empresa quedarán exceptuadas, en todo o en parte, de lo dispuesto en este Acuerdo Estatal del Sector del Metal si así lo acuerdan, de conformidad con la legislación vigente, y manifiestan de forma expresa. (disp. adicional primera AENM).

En suma, con estas previsiones, los propios convenios provinciales han excluido la aplicación de los art. 84.2 y 3 ET, para defender el ámbito empresarial y privilegiar la negociación en ese ámbito.

En este punto, conviene hacer una advertencia, con independencia de lo que más tarde se dirá en lo que respecta al ámbito funcional del análisis sobre la negociación colectiva; advertencia que no es otra que la de que el AENM queda referido al ámbito del sector de metal, en su visión clásica, es decir, sin incluir al sector de la industria metalgráfica pero sin que pueda aplicarse en el ámbito de la ferralla.

En consecuencia, el AENM contiene, en un único cuerpo convencional, la regulación general para el sector del metal en lo que se refiere a : estructura de la negociación colectiva, (capítulo II), Clasificación Profesional (capítulo III), Código de conducta laboral (capítulo IV), Formación y Cualificación profesional (capítulo V), y adhesión al ASEC (capítulo VI). A la vista de la situación anterior, en realidad el AENM no es totalmente novedoso, sí lo es el hecho de que se aglutinen en un único instrumento convencional el conjunto de acuerdos vigentes para materias monográficas, que configuraban, de un modo no exento de problemas, el nivel estatal de negociación en el sector del Metal. La problemática se refería, eminentemente, a la diversidad y heterogeneidad de periodos de vigencia, que generaba una desigual cobertura con acuerdos de ámbito estatal de la regulación de las materias referidas.

Con la reunificación de materias en un único instrumento, se garantiza que hasta el 31 de diciembre de 2010 (art. 5 AENM), estará vigente una regulación mínima de las distintas materias concretas; todo al margen de las previsiones que en materia de estructura salarial se establezcan. Sin que a ello obste el hecho de que, el propio AENM (art. 8.3º) haya establecido que los convenio colectivos de ámbito inferior que estén vigentes en el momento de la entrada en vigor del AENM mantendrán en vigor todo su contenido, salvo pacto en contra, hasta la finalización de su vigencia.

En lo relativo a la estructura territorial de la negociación colectiva, únicamente se ha de señalar que dentro del capítulo II AENM, en el artículo 9, se han diseñado tres niveles de negociación (1º estatal, 2º territorial y sectorial, y 3º ámbito de empresa). Y cada uno de esos niveles se les ha asignado materias susceptibles de negociación, en régimen de exclusividad, de concurrencia dispositiva o de supletoriedad.

De este modo, se fijan materias de negociación en el ámbito estatal (art. 10), y materias reservadas a los ámbitos inferiores (art. 11). Dentro del primer grupo, se han de diferenciar las materias de competencia exclusiva reservadas al ámbito estatal (art. 10.1º) a desarrollar en ámbitos inferiores (art. 10.4º) (tales como: periodo de prueba, modalidades de contratación, grupos profesionales, régimen disciplinario, normas mínimas en materia de seguridad e higiene en el trabajo y movilidad geográfica), de las materias que, en lo relativo a los criterios generales, pueden regularse en el ámbito estatal (art. 10.2º), (fomento de la contratación indefinida; formación profesional y promoción profesional; procedimiento negociador de los convenios y mediación y arbitraje; salario y sistema de clasificación profesional para el sector del metal; ordenación y cómputo de la jornada anual, limitación de las horas extraordinarias y sistemas de compensación y regulación de las jornadas irregulares, cláusulas de disponibilidad, flexibilidad etc: igualdad de oportunidades, derechos sindicales y régimen de información y consulta en las relaciones laborales, y permisos, licencias y excedencias). Pues bien, si se observa, el propio AENM, en el que han establecido estas reglas de articulación de la negociación colectiva, se han regulado, paralelamente, con apoyo normativo autosuficiente, algunas de las materias enunciadas (grupos profesionales, régimen disciplinario, formación profesional, mediación, clasificación profesional). Por último, pero resulta ser el ejemplo más trascendente, el AENM'2009, permite que las empresas que cuenten con convenio propio de empresa quedarán exceptuadas en todo o en parte de los establecido por dicho AENM cuando lo acuerden expresamente las partes firmantes [disposición transitoria primera a) AENM'2009].

En los convenios colectivos vigentes en el sector (antes y después del AENM), se aprecia una tendencia dual: hay una multiplicidad de convenios que omiten cualquier referencia a reglas de articulación de convenios.

2.- La delimitación del ámbito funcional.

Con el AENM, se ha producido un avance significativo en lo relativo al ámbito funcional. Por dos razones:

- En primer lugar, al diseñar su ámbito de aplicación, aún reiterando los modelos de la ordenanza y admitiendo cambios, especifica que las actividades que enumera lo son a título enunciativo, no exhaustivo.
- En segundo lugar, ese mismo tratamiento se le dan a las actividades listadas en su anexo I AENM; anexo en el que se listan las actividades económicas que se consideran incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal y en el nuevo acuerdo las actividades son las de la CNAE del 2009 vigentes desde el 1 de Enero¹⁶.

2.1.- Los Subsectores de la industria siderometalúrgica.

Con amparo en las antiguas reglamentaciones específicas, que complementaban la OLIS, en la actualidad, en algunas comunidades autónomas y en algunas provincias, se mantiene, junto a la negociación genérica para el sector de la siderometalurgia, o del metal en sentido amplio, negociaciones específicas, para subsectores concretos. Obviamente, en estos casos, los convenios generales de la industria siderometalúrgica al perfilar los contornos de los ámbitos funcionales a los que se aplican, ha realizado una exclusión expresa de las actividades para las que se ha negociado convenio particular. Se trata de los subsectores como la Ferralla y la industria Metalgráfica.

Pero en Aragón no se ha pactado en el ámbito provincial un convenio de un subsector.

El subsector Ferralla queda circunscrito a las empresas dedicadas a la elaboración, transformación, comercialización y colocación de acero corrugado y mallazos electrosoldados que se rigen por el convenio de ámbito estatal, y la industria metalgráfica a los envases y latas que utilicen un grosor por debajo de 0,5 mm.

¹⁶Nosotros recogemos el anexo del anterior acuerdo del año 2006 para recoger las actividades conforme al CNAE 1993 y conformar el estudio de la estructura sobre la base de la CNAE del año 1993.

III.- LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR DEL METAL EN ARAGÓN.

1.- Los trabajadores y empresarios en la industria del metal en Aragón.

Del metal en general (ferralla, metalgráfica y convenios de siderometalúrgica y el convenio nacional del metal) hay 3869 empresas en todo Aragón y 61.488 trabajadores.

A fecha de 31 de diciembre de 2008 en la provincia de Zaragoza hay trabajadores 52.194 y 3270 empresas. En Huesca hay 6320 trabajadores y 427 empresas, y en Teruel 2974 trabajadores y 427 centros de trabajo. (Ver tabla y gráfico por ámbito de convenio y provincia).

2.- LA INDUSTRIA METALGRÁFICA

En la negociación colectiva del sector nos encontramos con dos convenios de empresa de la industria metalgráfica el Convenio de la empresa Grumetal, S.A. que con 76 trabajadores, así como la empresa Metalcaps, S.A. con 33 trabajadores que establece como derecho supletorio el de las empresas Metalgráficas.

El convenio Nacional sirve para cubrir la negociación de un ámbito funcional: El presente Convenio es de aplicación a las empresas dedicadas a la actividad metalgráfica, fabricación de envases, tubos para aerosoles, tapas, tapones, cápsulas y demás precintos metálicos, a la decoración, barnizado y estampación de planchas metálicas y a cualesquiera otras actividades afines a las reseñadas.

A estos efectos, se consideran únicamente los productos fabricados con chapa (hojalata, chapa negra o cromada, latón, aluminio, plomo o estaño laminado, y cualquier otro producto similar) de espesor igual o inferior a 0,50 mm (excepto si se trata de tubos para aerosoles en los que no habrá limitación de espesor) y los de composición mixta cuando incorporen, de algún modo, componentes metálicos.

En el convenio nacional no se establece una estructura de la negociación conforme al art. 83 del Estatuto de los Trabajadores.

En el ámbito propio de esta actividad (CNAE 1993 28720)¹⁷ nos encontramos en Aragón con un total de 175 trabajadores y 11 empresas de los cuales según los convenios disponibles tenemos 76 trabajadores cubiertos por convenio de empresa y 99 con el convenio nacional de empresas Metalgráficas¹⁸.

En Huesca hay una empresa con un solo trabajador. En Teruel no se encuentran empresas con este CNAE.

¹⁷Corresponde al CNAE 2009 2592.

¹⁸Hay algunas empresas como Metalcaps. SA que aunque tienen como derecho supletorio el convenio estatal de metalgráficas su actividad no es estrictamente esta sino que está encuadrada en el CNAE 28753 fabricación de otros productos metálicos diversos.

3.- EL SECTOR DE LA FERRALLA

El Convenio nacional establece como ámbito funcional el de todas las empresas dedicadas a la elaboración, transformación, comercialización y/o colocación de acero corrugado y mallazos electrosoldados, así como a todos los trabajadores que, sea cual sea su categoría profesional, presten sus servicios para las empresas dentro del ámbito de aplicación del mismo.

Con 2.227 trabajadores y 78 empresas en Aragón con 24 empresas en Huesca, y 216 trabajadores, En Teruel con 19 empresas y 220 trabajadores la provincia de Zaragoza con 139 empresas y 1791 trabajadores, no existe un convenio de empresa y por consiguiente es el convenio nacional el que se aplica a los trabajadores encuadrados en estas empresas. El nuevo convenio está firmado el 8 de Mayo del 2009 que incluye materias de formación, prevención de riesgos y establece el carnet profesional.

4.- LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA.

4.1.- El ámbito funcional.

La primera cuestión a delimitar, aunque ya hemos hecho referencia a ésta al hablar del AENM, es el ámbito funcional de los convenios provinciales de la industria Siderometalúrgica en relación al AENM.

Existe un problema en la estructura de la negociación del sector del metal. El AENM que incorpora nuevos contenidos sobre formación y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y que suponen la modificación y ampliación del mismo.(BOE 68 2003/2009) incorpora un anexo del ámbito funcional que no concuerda con el ámbito funcional del convenio provincial del sector siderometalúrgico de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel. El anexo es más amplio que el ámbito funcional de estos tres convenios provinciales. El Convenio de Teruel sí que coincide, en parte, con el texto del AENM (no en relación al Anexo I del AENM). Además, como ya hemos señalado existen otros convenios sectoriales: el convenio de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, y el IV Convenio Colectivo General de Ferralla, lo que dificulta en parte la clasificación de las empresas a efectos de aplicación del convenio apropiado.

Si observamos en el texto del AENM y de los convenios provinciales encontraremos las diferencias.

CONVENIO ESTATAL

El Ámbito Funcional de la Industria y los Servicios del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el Sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios, así como, las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm., joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos, así como, aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

Estarán, igualmente, afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente.

Quedan excluidas las empresas a las que por razón de sus características especiales les sea de aplicación un convenio específico distinto, así como las dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

CONVENIO PROVINCIAL

ZARAGOZA

Ámbito funcional: El presente convenio colectivo obliga a las empresas y trabajadores del sector de la industria y los servicios del metal, siempre que no se rijan por otro convenio por razón legal, que realicen su actividad tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También será de aplicación a las industrias metal gráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm, joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas y otras actividades complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos y de fibra óptica, así como aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones.

HUESCA

ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO FUNCIONAL.-

El presente Convenio Colectivo obliga a las empresas y trabajadores del Sector de la Industria y los artículos. Quedarán fuera del Ámbito del Acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Servicios del Metal, siempre que no se rijan por otro Convenio por razón legal, que realicen su actividad tanto en el proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos, de manipulación o almacenaje, comprendiéndose, asimismo, aquellas empresas, centros de trabajo o talleres que llevan a cabo trabajos de carácter auxi-

CONVENIO ESTATAL

CONVENIO PROVINCIAL

liar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector, o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidos en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios. También será de aplicación a las industrias metalgráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm, joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas y otras actividades complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y recidaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos y de fibra óptica, así como aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de la información y las telecomunicaciones así como las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

Estarán igualmente afectadas todas aquellas actividades, nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo.

TERUEL

El presente Convenio obliga a todas las Industrias dedicadas a la actividad Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas Empresas, Centros o Talleres, en los que se lleven a efecto trabajos de carácter auxiliar, directamente relacionados con la Siderometalurgia, o tareas de instalación, montaje o reparación, incluidos en dicha rama. También les será de aplicación el presente Convenio, sin perjuicio de su regulación especial en determinados aspectos, por razón de sus peculiares características, a las siguientes actividades: › Industrias metalúrgicas y de fabricación de envases metálicos y boterío. Será de aplicación exclusiva el presente Convenio cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a los 0,5 milímetros. › Tendidos de líneas eléctricas. › Mecánica de óptica de precisión.

Un de las primeras diferencias se encuentra en la actividad de las empresas fabricantes de componentes de energía renovable que se recoge en el Cc de Huesca pero no en el Cc de Zaragoza y Teruel.

Las diferencias en la definición del ámbito funcional son mínimas, pero las auténticas diferencias las encontramos en el ANEXO I y la lista del CNAE del 93, y ahora el nuevo CNAE 2009 del AENM con respecto al ámbito funcional de los convenios provinciales según marcan las partes negociadoras en la hoja de estadísticas que entregan junto al convenio y en el propio art. que delimita el ámbito funcional.

Diversas industrias manufactureras, instalaciones eléctricas, fontanería, instalaciones de climatización, carpintería metálica, venta y reparación de motocicletas, y ciertas actividades de alquiler de maquinaria, equipos informáticos, inspección técnica de vehículos no se encuentran recogidas en el ámbito de los convenios provinciales de la industria Siderometalúrgica.

4.2 - El derecho supletorio.

Lo que llama la atención, desde hace muchos años, es que la Ordenanza del Sector Siderometalúrgico, derogada, siga siendo llamada por los convenios del Sector como norma supletoria.

El vacío dejado en su momento por la derogación de las Ordenanzas Laborales ha dispuesto que el espíritu de las mismas reaparezca como derecho supletorio en aquellas partes de la negociación en que los sujetos negociadores encuentran dificultad y deciden cubrirla como materia supletoria¹⁹.

Los Tribunales del Orden Social en algunos casos han entrado a valorar su aplicación y así el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha conocido en sus Sentencias sobre su aplicación en los casos de complementos de nocturnidad 29-V del 2000²⁰, o el cómputo de la antigüedad en los casos de movilidad funcional (23-IX del 2005)²¹.

¹⁹ Sobre el tema CRUZ VILLALON, J.: "Derogación de las Ordenanzas Laborales y negociación colectiva", en VV.AA.: La Estructura de la negociación colectiva, VII Jornadas de Estudio sobre la Negociación Colectiva, págs... 97-139.

²⁰ STSJ Aragón núm. 590/2000 (Sala de lo Social), de 29 mayo, (AS 2000\2245).

²¹ STSJ Aragón núm. 786/2005 (Sala de lo Social, Sección 1), de 23 septiembre, (JUR 2007\235735).

La Ordenanza se sigue aplicando como derecho supletorio en la mayoría de los convenios de empresa salvo en los convenios de Espumas Zaragoza, Kongsberg Actuation Systems, (que aplican el convenio de Químicas). En el convenio de la empresa Polytec se aplica como supletorio el convenio de la Madera.

En los convenios sectoriales de las tres provincias aparece, la Ordenanza, como derecho supletorio destacando el caso del convenio de Teruel que llama expresamente al texto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en la redacción existente en el momento de su derogación, que se da por introducida en este convenio, y aquellas normas de general aplicación vigentes en el sector, legales o convenidas. En el convenio de Huesca y Zaragoza se pacta, expresamente, durante la vigencia del presente Convenio igual que en Zaragoza.

En parte de su articulado también llaman a la Ordenanza, en temas de incumplimientos de preavisos e indemnizaciones, la retribución de las vacaciones, el pago de las horas extraordinarias, y también se llama para la regulación del preaviso del trabajador por decisión de este, el período de prueba, el precio de las horas extraordinarias, o la regulación de determinados pluses establecidos en la Ordenanza.

En el subsector de maquinaria y material eléctrico el derecho supletorio es la Ordenanza siderometalúrgica y el Estatuto. Algunos convenios como el de Balay establece en primer lugar la remisión de algunas cláusulas al convenio provincial del metal y en el resto de las lagunas se aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

En el subsector de material eléctrico se remiten a la ordenanza, si bien, hay un caso muy especial como es el convenio de la empresa Cables de Comunicaciones que remite a la Ordenanza de Siderometalúrgica para las facultades de dirección.

Nos encontramos con referencias al Estatuto de los Trabajadores en diversas materias como licencias, permisos y otras diversos derechos de los trabajadores.

4.5.- La división de la industria Siderometalúrgica:

Para ver la estructura de la negociación ver tabla

a).- La Industria de la construcción y equipo mecánico:

Este subsector de la industria Siderometalúrgica tiene en Aragón 11249 trabajadores y 640 empresas.

En el subsector de industria de la construcción y equipo mecánico nos encontramos con 6 convenios de empresas para 2391 trabajadores mientras que el convenio del sector Siderometalúrgico se aplica a 8858 trabajadores y en 634 empresas. Hay que diferenciar, en este subsector, la fabricación de electrodomésticos (CNAE93-29710) y del sector con 2297 trabajadores y 15 empresas destacando que la empresa Balay con convenio propio tiene 1793 trabajadores.

Otro de los subsectores, encuadrado en este epígrafe es el de la producción de elevadores que cuenta con dos convenios de empresa en Zaragoza para 547 trabajadores, uno para Huesca con 26 trabajadores y el otro para Teruel con 25 trabajadores, (THYSSEN GROUP ELEVADORES) quedando para el convenio provincial 933 trabajadores y 36 empresas.

b).- maquinaria y material eléctrico.

En Aragón hay 4470 trabajadores y 164 empresas. En Huesca 109 trabajadores y 10 empresa, En Teruel 7 empresas y 66 trabajadores. En Zaragoza 147 empresas y 4295 trabajadores.

En el subsector de maquinaria y material eléctrico se han negociado 6 convenios de empresa para 1069 trabajadores y en el subsector el resto son 3401 trabajadores y 158 empresas a las que será de aplicación el convenio provincial de Siderometalúrgica.

c) material electrónico

En el subsector de material electrónico se ha registrado un convenio de empresa para 100 trabajadores y el resto son 437 trabajadores y 28 empresas.

d) fabricación de equipos e instrumentos médico quirúrgicos

Igual sucede en el subsector de fabricación de equipos e instrumentos médico quirúrgicos con un convenio de empresa para 477 trabajadores y en subsector son 255 trabajadores ²².

e) fabricación de vehículos de motor

En el subsector de fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques hay 15 convenios de empresa con (12.061 trabajadores). En este subsector en alta tiene 17490 trabajadores y 185 empresas.

Caso especial y particular es el de la empresa FAURECIA AUTOMOTIVE centro de trabajo de Faurecia Automotive España (FAE)S.L. (CNAE 25241 y CIF B28041143) ubicado en las instalaciones de GM España en el Polígono Entrerrios de Figueruelas de Zaragoza les están considerando como una actividad de Fabricación de productos diversos en materias plásticas en una actuación propiamente de fabricación de vehículos de motor. Trabajan en una nave de las que se encuentran en la Factoría de Opel.

²² La desaparición de la factoría de Siemens deja este apartado sin aplicación.

5.- Las actividades cubiertas por el Acuerdo Nacional del Metal en Aragón.

Los sectores encuadrados en el convenio estatal del metal que no están en el ámbito del convenio de Siderometalurgia pertenecen a las actividades comprendidas en los siguientes cuadros corresponden a las actividades del CNAE siguientes:

DN Industrias Manufactureras Diversas

36110	Fabricación de sillas y otros asientos.
36120	Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales.
36150	Fabricación de colchones.
36210	Fabricación de monedas.
36221	Fabricación de artículos de joyería.
36222	Fabricación de artículos de orfebrería y platería.
36300	Fabricación de instrumentos musicales.
36400	Fabricación de artículos de deporte.
36500	Fabricación de juegos y juguetes.
36610	Fabricación de bisutería.
36620	Fabricación de escobas, brochas y cepillos.
(1)	
36630	Fabricación de otros artículos.
(2)	
37100	Reciclaje de chatarra y desechos de metal

F Construcción

45216 Construcción de líneas de telecomunicaciones.

45331 Fontanería.

45332 Instalación de climatización.

45340 Otras instalaciones de edificios y obras.

45422 Carpintería metálica. Cerrajería.

(1) Fabricación de escobas, brochas y cepillos. Esta subclase comprende:

- La fabricación de escobas, brochas y cepillos (incluidas las escobillas que constituyen elementos de maquinaria), barredoras de suelo mecánicas para operación manual, zorros y plumeros, rodillos para pintar, raederas de caucho, mopas, etc.
- La fabricación de cepillos de ropa y de calzado.
- La fabricación de cepillos de dientes y brochas para cosméticos.

(2) Fabricación de otros artículos. Esta subclase comprende:

- La fabricación de plumas y lápices de todas clases, sean o no mecánicos.
- La fabricación de minas de lápiz.
- La fabricación de sellos para fechar o lacrar, numeradores, fechadores, artículos para impresión manual, imprentillas y etiquetas para grabado; cintas entintadas para máquinas de escribir y tampones impregnados.
- La fabricación de carritos para niños.
- La fabricación de paraguas, sombrillas, bastones de paseo, bastones-asiento, látigos, fustas, botones automáticos y similares, cierres de cremallera.
- La fabricación de encendedores y cerillas.
- La fabricación de artículos de uso personal: la fabricación de pipas, peines, pasadores y artículos similares, pulverizadores de tocador, pelucas, barbas falsa, cejas falsas, etc.
- La fabricación de termos y demás recipientes isotérmicos.
- La fabricación de tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otras atracciones de feria.
- La fabricación de linóleo y recubrimientos duros no de plástico para suelos.
- La fabricación de artículos diversos: velas, cirios y artículos similares, frutas y flores artificiales, artículos de broma, cribas de suelo y cribas para grano, maniqués para modistos, etc.
- Las actividades de taxidermia.

Esta subclase no comprende:

- La fabricación de mechas de encendedores.

Sectores CNAE–93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

G Comercio; Reparación de vehículos de Motor, Motocicletas y Ciclomotores y Artículos Personales y de Uso Doméstico

50400 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios.

K Actividades Inmobiliarias y de Alquiler; Servicios Empresariales

71 Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos.

71100 Alquiler de automóviles.

71210 Alquiler de otros medios de transporte terrestre.

71220 Alquiler de medios de navegación.

71230 Alquiler de medios de transporte aéreo.

71310 Alquiler de maquinaria y equipo agrario.

71320 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.

71331 Alquiler de equipos informáticos.

71332 Alquiler de otras máquinas y equipo de oficina.

71340 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo.

71401 Alquiler de aparatos de radio, televisión y sonido.

72500 Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático.

74301 Inspección Técnica de Vehículos.

74302 Otros ensayos y análisis Técnicos.

En total en Aragón hay 10.540 trabajadores y 1.462 centros de trabajo a los que se aplica este convenio y no debería aplicárseles el convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica porque su ámbito funcional está cubierto por el Acuerdo Nacional.

Empresas con convenio propio, están la empresa Pikolin, S.L. y Alcoa

Transformaciones de Productos S.L. Estas dos empresas tienen 972 trabajadores y 189 respectivamente.

Anexo

Actividades económicas de la Industria y los Servicios del Metal (CNAEs)

Sectores CNAE–93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

DJ Metalurgia y Fabricación de Productos

27	Metalurgia.
27100	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
27211	Producción de tubos de hierro.
27212	Producción de accesorios de tubos de hierro.
27221	Producción de tubos de acero.
27222	Producción de accesorios de tubos de acero.
27310	Estirado en frío.
27320	Laminación en frío.
27330	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.
27340	Trefilado en frío.
27410	Producción y primera transformación de metales preciosos.
27420	Producción y primera transformación de aluminio.
27431	Producción y primera transformación de plomo.
27432	Producción y primera transformación de zinc.
27433	Producción y primera transformación de estaño.
27440	Producción y primera transformación de cobre.
27450	Producción y primera transformación de otros metales no férreos.
27510	Fundición de hierro.
27530	Fundición de metales ligeros.

DJ Metalurgia y Fabricación de Productos

27540	Fundición de otros metales no férreos.
28110	Fabricación de estructuras metálicas y sus partes.
28120	Fabricación de carpintería metálica.
28210	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.
28220	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central.
28300	Fabricación de generadores de vapor.
28401	Forja y estampación de metales.
28402	Troquelado y embutición de metales.
28403	Metalurgia de polvos.
28510	Tratamiento y revestimiento de metales.
28520	Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros.
28610	Fabricación de artículo de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.
28621	Fabricación de herramientas manuales.
28622	Fabricación de herramientas mecánicas.
28630	Fabricación de cerraduras y herrajes.
28710	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero.
28720	Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal.
28730	Fabricación de productos de alambre.
28740	Fabricación de pernos, tornillos, cadenas y muelles.
28751	Fabricación de artículos metálicos de menaje doméstico.
28752	Fabricación de cajas fuertes y puertas de seguridad.
28753	Fabricación de otros productos metálicos diversos.

DK Industria de la Construcción de Maquinaria y Equipo Mecánico

29110	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.
29121	Fabricación de bombas.
29122	Fabricación de compresores.
29123	Fabricación de transmisiones hidráulicas y neumáticas.
29130	Fabricación de válvulas y grifería.
29141	Fabricación de rodamientos.
29142	Fabricación de órganos mecánicos de transmisión.
29210	Fabricación de hornos y quemadores.
29221	Fabricación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y similares.
29222	Fabricación de otro material de elevación y manipulación.
29230	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.
29241	Fabricación de maquinaria y equipo de embalaje y acondicionamiento.

DK Industria de la Construcción de Maquinaria y Equipo Mecánico

29242	Fabricación de material para pesar.
29243	Fabricación de otra maquinaria de uso general para la industria.
29310	Fabricación de tractores agrícolas.
29321	Producción de otra maquinaria agraria.
29322	Reparación de maquinaria y material agrario.
29410	Fabricación de máquinas-herramienta eléctricas portátiles.
29420	Fabricación de máquinas-herramienta para metales.
29430	Fabricación de otras máquinas-herramienta.
29510	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica.
29520	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.
29530	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
29541	Fabricación de maquinaria para la industria textil y de la confección.
29542	Fabricación de maquinaria de lavado y limpieza en seco.
29543	Fabricación de maquinaria para la industria del cuero y del calzado.
29550	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón.
29561	Fabricación de maquinaria y equipo para artes gráficas.
29562	Fabricación de maquinaria para trabajar el caucho y materias plásticas.
29563	Fabricación de moldes.
29564	Fabricación de otras maquinarias para usos específicos.
29601	Fabricación de armamento pesado.
29602	Fabricación armas ligeras.
29710	Fabricación de aparatos electrodomésticos.
29720	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos.

DL Industria de Material y Equipo Eléctrico, Electrónico y Óptico

30010	Fabricación de máquinas de oficina.
30020	Fabricación de ordenadores y otro equipo informático.
31100	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
31200	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos.
31300	Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados.
31400	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
31501	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
31502	Fabricación de aparatos de iluminación.
31611	Fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos para motores combustión interna.
31612	Fabricación de aparatos eléctricos de iluminación y señalización para material de transporte.
31620	Fabricación de otro equipo y material eléctrico.
32100	Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos.
32201	Fabricación de equipos de emisión de radio y televisión.
32202	Fabricación de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía con hilos.
32300	Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen.
33100	Fabricación de equipo e instrumentos medico quirúrgicos y de aparatos ortopédicos.
33200	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales.
33300	Fabricación de equipos de control de procesos industriales.
33401	Fabricación de lentes correctoras de la visión.
33402	Fabricación de instrumentos fotográficos y ópticos.
33500	Fabricación de relojes.

DM Fabricación de Material de Transporte

34100	Fabricación de vehículos de motor.
34200	Fabricación de carrocería para vehículos de motor, de remolques y semirremolques.
34300	Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores.
35111	Construcción y reparación de barcos.
35112	Desguace naval.
35120	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
35200	Fabricación de material ferroviario.
35300	Construcción aeronáutica y espacial.
35410	Fabricación de motocicletas.
35420	Fabricación de bicicletas.
35430	Fabricación de vehículos para inválidos.
35500	Fabricación de otro material de transporte.

DN Industrias Manufactureras Diversas

36110	Fabricación de sillas y otros asientos.
36120	Fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales.
36150	Fabricación de colchones.
36210	Fabricación de monedas.
36221	Fabricación de artículos de joyería.
36222	Fabricación de artículos de orfebrería y platería.
36300	Fabricación de instrumentos musicales.
36400	Fabricación de artículos de deporte.
36500	Fabricación de juegos y juguetes.
36610	Fabricación de bisutería.
36620	Fabricación de escobas, brochas y cepillos.
(1)	
36630	Fabricación de otros artículos.
(2)	
37100	Reciclaje de chatarra y desechos de metal

F Construcción

45215	Construcción de tendidos eléctricos.
45216	Construcción de líneas de telecomunicaciones.
45251	Montaje de armazones y estructuras metálicas.
45310	Instalaciones eléctricas.
45331	Fontanería.
45332	Instalación de climatización.
45340	Otras instalaciones de edificios y obras.
45422	Carpintería metálica. Cerrajería.

(1) Fabricación de escobas, brochas y cepillos. Esta subclase comprende:

- La fabricación de escobas, brochas y cepillos (incluidas las escobillas que constituyen elementos de maquinaria), barredoras de suelo mecánicas para operación manual, zorros y plumeros, rodillos para pintar, raederas de caucho, mopas, etc.
- La fabricación de cepillos de ropa y de calzado.
- La fabricación de cepillos de dientes y brochas para cosméticos.

(2) Fabricación de otros artículos. Esta subclase comprende:

- La fabricación de plumas y lápices de todas clases, sean o no mecánicos.
- La fabricación de minas de lápiz.
- La fabricación de sellos para fechar o lacrar, numeradores, fechadores, artículos para impresión manual, imprentillas y etiquetas para grabado; cintas entintadas para máquinas de escribir y tampones impregnados.
- La fabricación de carritos para niños.
- La fabricación de paraguas, sombrillas, bastones de paseo, bastones–asiento, látigos, fustas, botones automáticos y similares, cierres de cremallera.
- La fabricación de encendederos y cerillas.
- La fabricación de artículos de uso personal: la fabricación de pipas, peines, pasadores y artículos similares, pulverizadores de tocador, pelucas, barbas falsa, cejas falsas, etc.
- La fabricación de termos y demás recipientes isotérmicos.
- La fabricación de tiouvivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otras atracciones de feria.
- La fabricación de linóleo y recubrimientos duros no de plástico para suelos.
- La fabricación de artículos diversos: velas, cirios y artículos similares, frutas y flores artificiales, artículos de broma, cribas de suelo y cribas para grano, maniqués para modistos, etc.
- Las actividades de taxidermia.

Esta subclase no comprende:

- La fabricación de mechas de encendedores.

Sectores CNAE–93 incluidos en el ámbito funcional del Sector del Metal

G Comercio; Reparación de vehículos de Motor, Motocicletas y Ciclomotores y Artículos Personales y de Uso Doméstico

50200	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
50400	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y ciclomotores y de sus repuestos y accesorios.

K Actividades Inmobiliarias y de Alquiler; Servicios Empresariales

7171	Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos.
71100	Alquiler de automóviles.
71210	Alquiler de otros medios de transporte terrestre.
71220	Alquiler de medios de navegación.
71230	Alquiler de medios de transporte aéreo.
71310	Alquiler de maquinaria y equipo agrario.
71320	Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil.
71331	Alquiler de equipos informáticos.
71332	Alquiler de otras máquinas y equipo de oficina.
71340	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo.
71401	Alquiler de aparatos de radio, televisión y sonido.
72500	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad y equipo informático.
74301	Inspección Técnica de Vehículos.
74302	Otros ensayos y análisis Técnicos.

Anexo 2

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y ACUERDOS-PACTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Presentación: en torno la estructura de la negociación colectiva en el EBEP

El análisis de la estructura de la negociación colectiva - de los Convenios Colectivos y/o de los Acuerdos-Pactos - en el ámbito de las entidades locales de la provincia de Zaragoza presenta particularidades que responden fundamentalmente al respeto del principio de la autonomía de la Administración Local. De otra parte, la concurrencia de personal laboral, por un lado y personal funcionario, por otro, plantea problemas derivados de los constantes agravios comparativos entre unos colectivos y otros de empleados públicos.

En el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se ha llevado a cabo un esfuerzo renovador y de mejora de la regulación del derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos que, entre otros aspectos, prevé la consolidación legal de un ámbito de negociación conjunta para el personal funcionario y para el personal laboral, si bien no se ha dado el paso definitivo a la unificación. Precisamente una de las materias que confirman una dirección convergente la encontramos en la previsión de atribuir la posibilidad a los Acuerdos - y Pactos - de fijar reglas sobre la estructura de la negociación colectiva, concurrencia de negociaciones y criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras (artículos 38 y 39 EBEP). Tal como se ha afirmado (*Molina Navarrete*), esta importante previsión supone profundizar en el reconocimiento de que realmente estamos ante sistemas similares con productos de naturaleza y eficacia análogos a los que rigen en el ámbito privado.

Sin embargo, en principio el EBEP no afecta al personal laboral, que deberá seguir rigiéndose en lo sustancial por la LOLS y el ET, sin perjuicio de la incidencia de ciertas materias, dadas las peculiaridades de la negociación colectiva de los empleados públicos con contrato laboral que derivan de la condición pública de empleador. Peculiaridades que afectan, sobre todo a: la delimitación de las unidades de negociación; legitimación para negociar; límites presupuestarios; límites legales al contenido de la negociación colectiva, procedimiento de aprobación y vigencia temporal de los convenios colectivos.

Así lo expresa el artículo 32 EBEP, que al respecto establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral y por los preceptos de este Capítulo que expresamente le sean de aplicación.

En cuanto a los sujetos legitimados para negociar en el EBEP continúa la primacía de las organizaciones sindicales, con la exclusión de cualquier intervención de los órganos de representación unitaria, lo que priva de flexibilidad a la negociación colectiva especialmente en el ámbito de la Administración Local, donde con cierta frecuencia los sindicatos carecen de presencia efectiva. No obstante, en este ámbito el artículo 34.2 EBEP reconoce legitimación negociadora a las “asociaciones de municipios”, así como a las “Entidades Locales de ámbito supramunicipal” ya sean de creación legal, ya de base asociativa. Entre estos entes intermedios es posible citar a las conocidas “mancomunidades de municipios”, cualquiera que sea la forma que asuman, asimismo también tienen cabida las Diputaciones Provinciales como sujetos legitimados para negociar en el ámbito de su competencia.

En estos casos, la legitimación negociadora por parte de entes complejos se ejercitará sobre la base de una adhesión previa por parte de las Entidades Locales interesadas, en especial de los municipios, que podrán adherirse a la negociación colectiva llevada a cabo en cada ámbito administrativo, con carácter previo o de modo sucesivo a la negociación. También podrá adherirse una Administración o cualquier Ente Público a los acuerdos ya alcanzados dentro del territorio de cada CCAA, o a los alcanzados en un ámbito supramunicipal - acuerdos colectivos por adhesión -.

De este modo en el EBEP se acoge una propuesta flexibilizadora, que pretende solventar algunos problemas presentados sobre todo en el ámbito de la Administración Local, como es el hecho de que en muchos municipios pequeños no había negociación colectiva mientras que en otros resultaba aconsejable crear unidades de negociación complejas. Con ello se adecuan los ámbitos de negociación a las nuevas realidades de organización socio-política, mejorando en eficacia e igualdad de condiciones de empleo y trabajo para el personal que tiene situaciones homogéneas, aunque pertenezcan a entidades territoriales diferenciadas.

2. La nueva estructura de la negociación colectiva en Aragón.

En Aragón el modelo de negociación colectiva articulada venía produciéndose de hecho, aunque de forma no exenta de tensiones, en la Administración de la CCAA, donde la Mesa de la Función Pública definía las condiciones comunes de trabajo de sus empleados públicos, dependiendo de ella las Mesas Sectoriales de Sanidad; de la enseñanza no universitaria y de la Administración General, para el desarrollo en ellas de materias específicas en cada ámbito.

No obstante, en Aragón debería profundizarse en este modelo de articulación de la negociación colectiva, hoy plenamente legitimado por el Estatuto, de manera que debería instituirse, en una futura Ley de la Función Pública Aragonesa, una Mesa General de las Administraciones Públicas de Aragón, con participación también de las Administraciones Locales, a imagen de lo previsto en el artículo 36.1 EBEP para la Administración General del Estado (AGE), donde se integran todas las CCAA, así como la Federación Española de Municipios y Provincias. Además, en todas las Entidades Locales deberían establecerse Mesas Generales de Negociación con representación de funcionarios y laborales, de manera que se priorice la creación de órganos de negociación unitaria y se generalice la fórmula del Pacto-Convenio que regule con mayor similitud de trato las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos, laborales o funcionarios, del Ayuntamiento o Comarca.

3. El papel de la FAMCP en la articulación de la negociación colectiva de los empleados públicos en la Administración Local Aragonesa.

En la actualidad, en el ámbito de las Entidades Locales aragonesas, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) ha suscrito con los sindicatos un “ACUERDO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN”, de 28 de septiembre de 2006, cuyo objetivo es regular las condiciones de trabajo del personal de las Administraciones Locales aragonesas y organismos públicos de ellas dependientes (patronatos, institutos) y avanzar en una mayor homogeneización de las políticas de personal de las Corporaciones Locales de la CA de Aragón para simplificar la negociación posterior en cada una de ellas, respetando la especificidad de las Entidades Locales.

El contenido del Acuerdo tiene carácter de reguladora de mínimos. Es decir, su aplicación se producirá con respeto a las condiciones más ventajosas que ya tuvieran los empleados públicos de las Administraciones Públicas afectadas o de negociaciones futuras que pudieran darse, sin que en ningún caso el Acuerdo suponga renuncia u obstáculo al establecimiento de mejoras a través de la negociación colectiva.

En todo caso la aplicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 EBEP, requiere de cada Entidad Local la adhesión, con carácter previo o de manera sucesiva, lo que se llevará a cabo por el Plenario de las Corporaciones Locales, en las entidades locales en las que no exista representación, o bien, previo acuerdo explícito con la representación sindical de los trabajadores, cuando estos existan, y con respeto a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

Además del Acuerdo antes citado, debe señalarse que con posterioridad y tras la promulgación de la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la FAMCP y los Sindicatos llegaron a un ACUERDO SOBRE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se considera ANEXO del Acuerdo anterior y que modifica los conceptos y redacción de los artículos referidos a permisos, licencias, excedencias, reducción y flexibilización de jornada.

Por otra parte, y siempre con el objetivo de conseguir una mayor homogeneización de las políticas de personal de las Corporaciones Locales de la CA de Aragón y simplificar la negociación posterior en cada una de ellas, desde la FAMCP se ha impulsado un modelo de Convenio Colectivo para el personal laboral adoptado a las Comarcas que puede ser también válido para los Ayuntamientos, con fecha de 22 de mayo de 2009.

4. Estructura del Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón.

El acuerdo contiene diez apartados distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I. Concisiones generales

- Objeto y norma supletoria
- Ámbito personal y temporal
- Indivisibilidad del Acuerdo

Capítulo II. Prórroga y seguimiento

- Denuncia y prórroga del Acuerdo
- Comisión de Seguimiento

Capítulo III. Condiciones más ventajosas

- Condiciones más favorables
- Compensación
- Absorción
- Unidad de Acuerdo

Capítulo IV. Permanencia y asistencia al trabajo

- Organización del trabajo
- Clasificación profesional
- Relación de puestos de trabajo
- Organización interna
- Registro Administrativo del personal
- Jornada laboral
- Calendario laboral
- Horario especial
- Vacaciones anuales
- Permisos
- Licencias
- Excedencias
- Disminución de Jornadas
- Protección integral contra la violencia de género
- Personal con capacidad disminuida: escala auxiliar

Capítulo V. Acceso, provisión, formación y extinción de la relación laboral

- Proceso de consolidación del empleo
- Acceso y oferta de empleo público
- Provisión
- Acceso a disminuidos físicos
- Contratación laboral. Bolsas de trabajo
- Comisiones de servicio
- Formación y cualificación del personal
- Jubilación

Capítulo VI. Condiciones económicas

- Retribuciones básicas
- Plus de convenio
- Complemento de puesto de trabajo
- Horas extras
- Antigüedad
- Pagas extraordinarias
- Incentivos y pluses
- Dietas y desplazamientos
- Nómina
- Quebranto de moneda

Capítulo VII. Acción social

- Fondo social
- Seguro de vida, muerte e invalidez

Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral

- Normativa aplicable
- Medidas preventivas
- El delegado de prevención
- Revisión médica
- Útiles de trabajo y vestuario

Capítulo IX. Derechos sindicales

- Derechos de representación
- Derechos de reunión

Capítulo X. Régimen disciplinario

- Faltas disciplinarias
- Faltas les, graves y muy graves
- Sanciones
- Tramitación de expediente
- Faltas superiores
- Procedimiento de denuncia
- Presunción de inocencia
- Asesoramiento y defensa legal
- Despido improcedente

5. Análisis de los Convenios Colectivos y Pactos de Funcionarios de la Administración Local de Aragón.

Se han analizado 49 Convenios Colectivos y Pactos de funcionarios de Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas, de los que 9 son Pactos y 6 son Convenios Colectivos de Personal Laboral de Mancomunidades y Comarcas. En el análisis de los Pactos se ha realizado un estudio comparado con su análogo para el personal laboral.

5.1 Ayuntamientos-Personal Laboral

Prácticamente la mayoría de los convenios colectivos analizados siguen la misma estructura que la establecida en el Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón, negociado entre la FAMCP y los sindicatos. Ahora bien, dependiendo del año de negociación se observan una serie de diferencias que afectan sobre todo a cuestiones como la actualización de los permisos y licencias, así como excedencias de conformidad con la Ley Orgánica de Igualdad; mejoras sociales y la atención a las necesidades de formación continua de los trabajadores. En esta línea se encuentran los convenios colectivos del Ayuntamiento de Pinseque (BOP 21 de agosto de 2007); Ayuntamiento de Caspe (BOP 14 de agosto de 2006); Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (BOP 3 de julio de 2004); Ayuntamiento de Pina de Ebro (BOP de 6 de octubre de 2005); Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina (BOP 1 de septiembre de 2008), Ayuntamiento de Mallén (BOP 27 de julio de 2000), Ayuntamiento de Maluenda (BOP 30 de enero de 2003) y Ayuntamiento de Ariza (BOP 28 de marzo de 2005).

Destaca por su contenido actualizado el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de la Almunia de D^a Godina, que incorpora cuestiones novedosas como la creación de una Comisión de igualdad de oportunidades y no discriminación y la atención al acoso sexual y acoso por razón de sexo; además la actualización de su contenido de conformidad con la Ley Orgánica para igualdad afectiva de mujeres y hombres en relación a las vacaciones, permisos, licencias y reducciones de jornada por cuidado de hijos y familiares dependientes; el reconocimiento de una ayuda de guardería y un capítulo VI dedicado a la violencia de género.

En el tema referido a la denuncia y prórroga del convenio colectivo destaca la referencia al capítulo de las retribuciones en el que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos (Ayuntamientos de Maluenda, Caspe, Fuentes de Ebro, Mallén, Ariza, Pinseque y Pina de Ebro)

En otros convenios se incide de manera importante en los temas referidos a la carrera profesional y a la provisión de puestos de trabajo. Y en la mayoría se establecen cláusulas de estabilidad en el empleo. (Ayuntamientos de Caspe, Fuentes de Ebro, Ariza). En concreto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinseque, en su artículo 19, se hace referencia, en lo que refiere al proceso de consolidación en el empleo a la adhesión al Acuerdo alcanzado por la Mesa General de la Administración Local de Aragón FAMCP-Sindicatos, sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local, que recoge en su punto V la conversión de plazas temporales en fijas.

Además se observa en determinados convenios y en concretas materias una remisión genérica a las normas reguladoras. Por ejemplo en el Convenio del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en el capítulo V relativo a el acceso, promoción, provisión y traslados.

Formación del personal laboral y extinción de la relación laboral. También en el capítulo VI relativo a los derechos y deberes. En la misma línea se sitúan los Convenios Colectivos del Ayuntamiento de Ariza, Ayuntamiento de Pinseque y del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Y en el Convenio del Ayuntamiento de Mallén destaca la remisión al Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales del régimen disciplinario y también en materia de seguridad e higiene. En el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pinseque simplemente no existe capítulo dedicado al régimen disciplinario, ni por remisión. En todos aparece un capítulo dedicado a la Seguridad y Salud en el trabajo, que con carácter general supone remisión a la normativa aplicable y que solo incide como novedad en los temas referidos a los reconocimientos médicos, vestuario y asesoramiento y defensa legal.

Y sólo un convenio colectivo de los analizados hace referencia, en su ámbito temporal, a la entrada en vigor del mismo tras su publicación en el BOP (Ayuntamiento de Maluenda).

5.2 Comarcas

5.2.1 Estructura del Convenio Colectivo del personal laboral de las Comarcas impulsado desde la FAMCP.

Capítulo I. Condiciones Generales

- Ambito personal y de aplicación
- Ambito temporal
- Publicidad
- Denuncia y prórroga del Convenio
- Vinculación a la totalidad (compensación y absorción, condiciones más beneficiosas y Unidad de Convenio)
- Comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio

Capítulo II. Jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias

- Permanencia y asistencia al trabajo
- Pausa laboral
- Calendario laboral
- Distribución de la jornada y horarios especiales
- Vacaciones anuales
- Permisos
- Licencias
- Reducción de jornada por cuidado de hijos/as y familiares
- Jornada reducida por interés particular

Capítulo III. Excedencias

- Principios generales
- Excedencias por cuidado de hijos
- Excedencias por cuidado de familiares
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar

Capítulo IV. Violencia de género

- Adaptación del tiempo de trabajo
- Excedencias
- Suspensión del contrato de trabajo

Capítulo V. Acceso, promoción y provisión, formación del personal

- Empleo público
- Bases de las convocatorias
- Tribunales de selección
- Procedimiento de cobertura de plazas
- Movilidad interna
- Promoción
- Nuevo ingreso
- Permutas
- Consolidación del empleo: conversión de plazas temporales en fijas
- Formación y perfeccionamiento profesional
- Valoración de puestos de trabajo
- Jubilación

Capítulo VI. Retribuciones

- Normas generales

Retribuciones básicas (SB- antigüedad- pagas extras-retribuciones complementarias (plus de convenio, complemento de puestos de trabajo, asistencia a comisiones) horas extras, incremento salarial anual y revisión salarial, indemnización por razones de servicio (dietas y desplazamientos) anticipos.

Capítulo VII. Mejoras sociales

- Incapacidad temporal
- Seguro de vida y accidentes
- Fondo de acción social (prótesis, odontología, ortopedia, medicina alternativa, ayudas a discapacitados y gastos de matriculación).
- Planes de pensiones (se incorpora al plan de la DGA)

Capítulo VIII. Seguridad y salud

- Normativa
- Delegado
- Medidas preventivas (revisiones médicas, trabajo ante pantallas)
- Protección de la salud y vestuario
- Protección de la maternidad

Capítulo IX. Derechos de representación, asociación y reunión

- Derechos de los representantes
- Secciones sindicales
- Derecho de reunión
- Participación sindical

Capítulo X. Régimen disciplinario

- Faltas leves, graves y muy graves.
- Despido improcedente

Capítulo XI. Otras materias

- Arbitraje
- Derechos derivados del puesto de trabajo
- Reconocimiento de antigüedad
- Tablas retributivas y clasificación de puestos.

5.2.2 Análisis de los Convenios Colectivos de Comarcas de la Provincia de Zaragoza.

Se han analizado tres Convenios, todos de personal laboral, de las Comarcas de Valdejalón (BOP de 14 de enero de 2005), Ribera Baja de Ebro (BOP de 3 de noviembre de 2004) y Ribera Alta del Ebro (BOP de 2 de junio de 2006).

En las Comarcas de Valdejalón y Ribera Baja del Ebro, en la negociación de los convenios, se ha seguido con carácter general el modelo del Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón. No obstante se observan las siguientes especificidades:

En el Convenio Colectivo de la **Comarca de la Ribera Baja del Ebro**, en el **Capítulo I** Condiciones Generales, no se hace referencia a la normativa supletoria ni a la Indivisibilidad del Acuerdo.

En el Capítulo III - Condiciones más ventajosas, no se hace referencia a la cláusula de Compensación.

En el Capítulo IV, referido a la Permanencia y Asistencia al trabajo se incluye la protección por riesgo durante el embarazo y no están actualizados a la Ley de Igualdad los artículos referidos a licencias, reducciones de jornada y excedencias.

En el Capítulo V - Acceso, promoción, provisión y traslados, formación del personal laboral y extinción de la relación laboral, existe una remisión genérica a normas que no se especifican, ocupándose sólo de regular la promoción profesional y la formación del personal.

En el Capítulo VI - Contiene un artículo 22 referido a los derechos y deberes, si bien nada se regula existiendo una remisión general a distintas Leyes y Reglamentos, algunos sin especificar.

En el Convenio Colectivo de la **Comarca de Valdejalón** se observan las siguientes especificidades: Las cláusulas relativas a la prórroga y seguimiento del convenio se incluyen dentro del **Capítulo I** referido a las Condiciones generales y no se incluye cláusula sobre condiciones más ventajosas. El **Capítulo II** refiere a la organización del trabajo que en el Acuerdo FAMCP-Sindicatos se incluye en el capítulo referido a la permanencia y asistencia al trabajo. En este Capítulo además todas las referencias a permisos, licencias y excedencias no están actualizadas con la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otra parte el **Capítulo V** relativo a las Mejoras Sociales contiene más apartados que el previsto en el Acuerdo como los temas de responsabilidad civil, vigilancia de la salud laboral, retirada temporal del permiso de conducir, ropa de trabajo (que en la mayoría de los Convenios y en el Acuerdo FAMCP-Sindicatos se incluye en el capítulo relativo a la seguridad y salud laboral), o la formación y perfeccionamiento del trabajador. En el **capítulo VII** referido al acceso, promoción, provisión y traslados, en relación a la selección del personal, bien sea laboral, bien funcionario, existe una remisión a normas sin especificar. En el **capítulo XI**, relativo a la prevención de riesgos laborales existe también una remisión en blanco: “se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento”.

Solo en el caso de la **Comarca de la Ribera Alta del Ebro** se ha seguido la estructura del modelo de convenio que para las Comarcas ha establecido la FAMCP-Sindicatos, con las siguientes particularidades: En el **Capítulo I** - Condiciones Generales, no se refiere a la cláusula de vinculación a la totalidad (compensación, absorción, condiciones más beneficiosas y unidad de convenio). En el **Capítulo II** referido a la Jornada Laboral, Vacaciones, Permisos y Licencias, se observa que la regulación no está actualizada a la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y se incluyen cláusulas relativas a bajas por enfermedad o accidente y derechos derivados del puesto de trabajo como la defensa jurídica y a la retirada del carné de conducir. En el **Capítulo V** - Relativo a las retribuciones, se incluye una cláusula relativa a retribuciones complementarias donde se incluyen conceptos como los complementos de penosidad-toxicidad, festividad, nocturnidad, guardias, asistencia a comisiones.

5.3 Mancomunidades.

Se han analizado tres Convenios Colectivos de Mancomunidad. El de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro sigue con carácter general la estructura de negociación prevista en el Acuerdo FAMCP-Sindicatos. Los otros dos, el de la Mancomunidad Sierra Vicor Espigar y el de la Mancomunidad Tres Ríos, tienen una propia estructura de convenio, coincidente en ambos casos y que incorpora novedades en temas relativos como la clasificación profesional, retribuciones, provisión de vacantes, carrera profesional y provisión de puestos de trabajo, así como en el tema referido al acceso, promoción y formación profesional.

En relación a otras particularidades podemos destacar:

El Convenio del personal laboral de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, de 15 de diciembre de 1999 (BOP 17 de abril de 2000), resulta también de aplicación a los municipios integrantes de la comunidad (Pastriz, la Puebla de Alfinden, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro y Osera de Ebro), que se adhirieron al convenio previa ratificación en el Pleno del Ayuntamiento.

Además expresamente en el convenio se hace referencia a la incorporación automática al convenio de los acuerdos que en el futuro puedan adoptarse entre los sindicatos mayoritarios y la FAMCP.

En cuanto a los Convenios colectivos de la Mancomunidad Sierra Vicor Espigar, de 2 de noviembre de 2005 (BOP 21 de enero de 2006), y de la Mancomunidad Tres Ríos de 20 de septiembre de 2007 (BOP 10 de diciembre de 2007), existe una cláusula general de remisión, en todo lo no previsto, a las disposiciones que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

5.4. AYUNTAMIENTOS-PACTOS de funcionarios.

Se ha prestado especial atención a los Pactos de Ayuntamiento de Tauste (BOP de 7 de febrero de 2007); Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (BOP de 16 de mayo de 2008); Ayuntamiento de Borja (BOP de 22 de marzo de 2006); Ayuntamiento de Zuera (BOP 18 de abril de 2006); Ayuntamiento de Utebo (BOP de 15 de enero de 2007) y Ayuntamiento de Cadrete (BOP de 15 de marzo de 2007).

Al igual que hemos señalado para el personal laboral, los Pactos anteriores a la entrada en vigor del EBEP deben actualizar sus referencias y contenidos a lo allí señalado.

En relación con la prórroga, todos exceptúan, como es habitual en la Función Pública, lo que afecte al capítulo de retribuciones, que debe adecuarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En términos generales se observa una estructura similar al Acuerdo de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Administración Local de Aragón señalado, y prácticamente análoga a la de los Convenios Colectivos para el personal laboral negociados en esos Ayuntamientos, aunque, en algunos casos, difieren del Convenio en el régimen disciplinario (Tauste y Zuera), todavía no adaptado a los artículos 93 a 98 del EBEP, de aplicación a los dos colectivos, sin perjuicio de la posible supletoriedad de la legislación laboral como refleja el artículo 60 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (BOP de 16 de mayo de 2008).

Respecto a las remisiones, el Pacto del Ayuntamiento de Zuera, en relación con el Plan de Formación Profesional y promoción señala que “la comisión paritaria de seguimiento del pacto elaborará un plan de formación profesional que afecte al conjunto de funcionarios del Ayuntamiento, en base a los acuerdos FAMP - ahora FAMCP Sindicatos- en este aspecto y cualquier otro que sea de interés” (art. 16.1).

Por otro lado, el Pacto del Ayuntamiento de Ejea establece que éste refleja, conforme a la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, una serie de mejoras en las condiciones generales de trabajo, “que en lo relacionado con la adquisición y pérdida de su condición, las situaciones administrativas, los derechos sindicales, de negociación colectiva y participación, derechos, deberes y responsabilidades y el régimen disciplinario serán equivalentes a los de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y que en ningún momento podrán ser inferiores a los mínimos establecidos para la función pública local por la legislación vigente y su normativa de desarrollo”. En el supuesto de que se aprobara alguna norma que los mejore, ésta es la que será de aplicación.

En un sentido similar, el Pacto del Ayuntamiento de Utebo señala, en su Anexo 2, que serán de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de Utebo las previsiones establecidas en el artículo 5 (vacaciones y fiestas retribuidas) y artículo 6 (permisos y licencias) del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de septiembre de 2006, por el que se otorga aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo alcanzado en la mesa sectorial de Administración General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 29 de septiembre).

Por último debe hacerse mención, dentro de esa comparativa señalada a que el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Borja incorpora, en su artículo 3, una cláusula de garantía de equiparación al funcionario con la que se atenderá siempre al principio de equiparación de “a igual puesto de trabajo, igual remuneración” y cualquier modificación legislativa que mejore o afecte a las condiciones de funcionarios se aplicará, a su vez, al personal laboral.

6. Conclusiones

A la vista de los Convenios y Pactos analizados y los Ayuntamientos que carecen de pactos o convenios y han podido adherirse a los Acuerdos de la FAMCP puede afirmarse que, sobre la base del EBEP, la Administración Local aragonesa debería hacer un esfuerzo de racionalización y priorizar la creación de órganos de negociación unitaria funcionarios-personal laboral así como de negociación conjunta para varios Ayuntamientos. La FAMCP debe seguir ocupando un papel fundamental en el fomento de técnicas de vertebración y articulación.

Anexo 3

RELACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS DE EMPRESA APLICABLES EN ARAGÓN

Razón social	Localidad	CNAE
SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 42 LOS GONZALEZ	MONREAL DEL CAMPO	01221
TAUSTE GANADERA, S.A.	TAUSTE	01250
CESPA, S.A.	BINEFAR	01410
UMBELA S.COOP.L.	ZARAGOZA	01410
UMBELA, S.COOP.L.	ZARAGOZA	01410
UMBELA, S.C.L.	ZARAGOZA	01410
SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL ARAGON, S.A.	TERUEL	02020
SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL ARAGON, S.A.	ZARAGOZA	02020
CARBONIFERA DEL EBRO, S.A.	MEQUINENZA	10103
ENDESA GENERACION, S.A.	ANDORRA	10200
COMPAÑIA GENERAL MINERA DE TERUEL, S.A.	ESTERCUEL	10200
ENDESA GENERACION, S.A.	ANDORRA	10200
MONTAJES RUS, S.L.	ANDORRA	10200
S.A. MINERA CATALANO ARAGONESA	ARIÑO	10200
S.A. MINERA CATALANO ARAGONESA	ZARAGOZA	10200
ARICEMEX, S.A.	GARRAPINILLOS	14210
S.A. DE MINERIA Y TECNOLOGIA DE ARCILLAS	ZARAGOZA	14210
MERCAZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	15110
CLESA, S.L.	UTEBO	15511
HELADOS DHUL, S.A.	CASETAS	15520
HELADOS Y POSTRES, S.A.	ZARAGOZA	15520
SYRAL IBERIA S.A.U.	ZARAGOZA	15620
CARGILL ESPAÑA S.A.	ZARAGOZA	15710
PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA BELLA EASO, S.A.	ZARAGOZA	15822
CADBURY ESPAÑA, S.L.	ATECA	15841
LACASA S.A.	UTEBO	15841
FACTORÍAS INDUSTRIALES REGALICES DE ESPAÑA, S.L.	CABAÑAS DE EBRO	15842

Razón social	Localidad	CNAE
S.C. DIVERSIFICACIÓN,S.L.	EJEA DE LOS CABALLEROS	15842
LA ZARAGOZANA, S.A.	ZARAGOZA	15960
CONCESIONES Y BEBIDAS CARBONICAS, S.A.	ZARAGOZA	15981
COBEGA, S.A.	ZARAGOZA	15982
COBEGA, S.A.	HUESCA	15982
COMPAÑIA DE BEBIDAS PEPSICO, S.L.	ZARAGOZA	15982
INTER BON,S.A.	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	20200
UTISA TABLEROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CELLA	20200
UTISA, TABLEROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CELLA	20200
EMBALAJES LA CARTUJA, S.L.	BURGO DE EBRO (EL)	20400
EL MOBILIARIO URBANO, S.L.	CUARTE DE HUERVA	20510
INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA S.A.	ZARAGOZA	21120
DANIEL AGUILO PANISELLO, S.A.	ALFAJARÍN	21210
ARBORA & AUSONIA, S.L.	MEQUINENZA	21220
PRAMES, S.A.	ZARAGOZA	22110
DIARIO ABC, S.L.	ZARAGOZA	22120
DIARIO AS, S.L.	ZARAGOZA	22120
EQUIPO DE INFORMACIÓN, S.L.	ZARAGOZA	22120
PRENSA DIARIA ARAGONESA, S.A.	ZARAGOZA	22120
MULTIPRENSA Y MAS, S.L.	ZARAGOZA	22130
ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL INFORMACIÓN TERUEL	TERUEL	22210
PUBLICACIONES Y EDICIONES ALTOARAGÓN S.A.	HUESCA	22210
SERVICIOS DE IMPRESION DE ARAGÓN, S.L.	ZARAGOZA	22210
PRAXAIR ESPAÑA,S.L.	ZARAGOZA	24110
PRAXAIR PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L.	ZARAGOZA	24110
CARBURO DEL CINCA,S.A.	MONZÓN	24130
ERCROS INDUSTRIAL, S.A.	ZARAGOZA	24130
BRILEN, S.A.	ZARAGOZA	24160
PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.	ZARAGOZA	24611
FERTIBERIA, S.A.	CABAÑAS DE EBRO	24662
NUREL,S.A.	MALPICA (PG. INDUSTRIAL)	24700
ARAPACK, S.L.	ZARAGOZA	25241
FAURECIA AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L.	TARAZONA	25241
FAURECIA AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.L.	FIGUERUELAS	25241
KONGSBERG ACTUATION SYSTEMS, S.L.	EPILA	25242
SAINT GOBAIN VICASA, S.A.	ZARAGOZA	26110

Razón social	Localidad	CNAE
SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA, S.A.	ZARAGOZA	26120
LA VENECIANA CRISA NORTE, S.A.	ZUERA	26150
JACOB DELAFON ESPAÑA, S.A.	SOBRADIEL	26220
CEMEX ESPAÑA, S.A.	MORATA DE JALÓN	26510
HORMICEMEX, S.A.	ZARAGOZA	26630
HORMICEMEX, S.A.	TIERZ	26630
HORMICEMEX, S.A.	TERUEL	26660
ALCOA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS, S.L.	SABIÑANIGO	27420
ALUMINIO Y ALEACIONES, S.A.	CARTUJA BAJA	27540
LAGUENS Y PEREZ, S.L.	ZARAGOZA	28210
OERLIKON SOLDADURA, S.A.	BURGO DE EBRO (EL)	28401
GALVANIZACIONES ARAGONESAS, S.A.	ZARAGOZA	28510
VITREX, S.L.	ZARAGOZA	28510
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	ANDORRA	28520
METALCAPS, S.A.	SOBRADIEL	28753
CONSTRUCCIONES MECÁNICAS ARAGONESAS, S.A.	ZARAGOZA	29110
CONSTRUCCIONES MECÁNICAS ARAGONESAS, S.A.	ZARAGOZA	29110
DEMAG CRANES & COMPONENTS, S.A.	ALFAJARIN	29221
SCHINDLER, S.A.	CARTUJA BAJA	29221
SCHINDLER, S.A.	HUESCA	29221
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	ZARAGOZA	29221
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	TERUEL	29221
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	HUESCA	29221
ZARDOYA OTIS, S.A.	ALCAÑIZ	29221
ZARDOYA OTIS, S.A.	ZARAGOZA	29221
ZARDOYA OTIS, S.A.	HUESCA	29221
HIAB CRANES, S.L.	ZARAGOZA	29222
TROX ESPAÑA, S.A.	CARTUJA BAJA	29230
COMOPLES LEBRERO, S.A.	ZARAGOZA	29520
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	MONTAÑANA	29710
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	MONTAÑANA	29710
ESPECIALIDADES LUMINOTÉCNICAS, S.A.	MALPICA (PG. INDUSTRIAL)	31100
ESPECIALIDADES LUMINOTÉCNICAS, S.A.	ZARAGOZA	31100
MADE TECNOLOGÍAS RENOVABLES, S.A.	ZARAGOZA	31100
ASEA BROWN BOVERI, S.A.	ZARAGOZA	31200
TELERGON, S.A.	CARTUJA BAJA	31200

Razón social	Localidad	CNAE
CABLES DE COMUNICACIONES ZARAGOZA, S.L.	ZARAGOZA	31300
EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.	CARTUJA BAJA	31400
DELPHI PACKARD ESPAÑA, S.L.U.	BELCHITE	31611
MANIPULADOS CALATAYUD, S.L.	CALATAYUD	31611
MANIPULADOS Y SERVICIOS PICARRAL, S.L.	ZARAGOZA	31620
TROX ESPAÑA, S.A.	CARTUJA BAJA	32100
ESSILOR ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	33401
GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.L.	FIGUERUELAS	34100
HISPANO CARROCERA, S.A.	CARTUJA BAJA	34200
CASTING ROS, S.A.	UTRILLAS	34300
COMPONENTES Y MANIPULADOS TARAZONA, S.L.	ZARAGOZA	34300
COPO-FEHRER, S.A.	FUENTES DE EBRO	34300
ESPUMAS ZARAGOZA, S.L.	FUENTES DE EBRO	34300
INTERNATIONAL AUTOMOTIVE COMPONENTS GROUP, S.L.	PEDROLA	34300
JOHNSON CONTROLS ALAGÓN, S.A.	ALAGÓN	34300
KEY AUTOMOTIVE BORJA, S.A.	BORJA	34300
LEAR CORPORATION ASIENTOS, S.L.	EPILA	34300
MANIPULADOS EL PORTAZGO, S.L.	ZARAGOZA	34300
MANN-HUMMEL IBERICA, S.A.	ZARAGOZA	34300
POLYTEC INTERIOR ZARAGOZA, S.L.	FIGUERUELAS	34300
PROMA HISPANIA, S.A.	EPILA	34300
VALEO TÉRMICO, S.A.	ZARAGOZA	34300
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	ZARAGOZA	35200
MADERAS MARTINEZ, S.A.U.	CELLA	36143
MUEBLES BOLEA, S.L.	ZARAGOZA	36143
POMAR GRUPO HMY, S.L.	CARIÑENA	36144
PIKOLIN, S.A.	ZARAGOZA	36150
CASA ARTIACH S.A.	MALPICA (PG. INDUSTRIAL)	36400
YUMA, S.A.	ZARAGOZA	36400
ACTIVIDADES INDUSTRIALES VIRGEN DEL CARMEN, S.L.	ZARAGOZA	36630
HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A.	MONZÓN	40111
IBERDROLA,S.A.	CUARTE DE HUERVA	40112
ENDESA GENERACIÓN S.A.	GRADO (EL)	40114
ENDESA GENERACIÓN, S.A.	ANDORRA	40115
ENDESA GENERACIÓN,S.A.	ESCATRÓN (Poblado nuevo)	40115
IBERDROLA RENOVABLES S.A.U.	ZARAGOZA	40120

Razón social	Localidad	CNAE
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.	VILLAMAYOR DE GALLEGO	40120
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.	CASTELNOU	40120
CASTELNOU ENERGÍA, S.L.	CASTELNOU	40130
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	MONZÓN	40130
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	ZARAGOZA	40130
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	TERUEL	40130
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	HUESCA	40130
ENDESA RED, S.A.	ESCATRÓN (Poblado nuevo)	40130
ENDESA RED, S.A.	TERUEL	40130
ENDESA RED, S.A.	HUESCA	40130
ENDESA, S.A.	ZARAGOZA	40130
ENDESA, S.A.	ANDORRA	40130
ENDESA GAS DISTRIBUCIÓN, S.A.	ZARAGOZA	40210
GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.	PUEBLA DE ALFINDÉN	40210
ENAGAS, S.A.	SABIÑANIGO	40220
ENAGAS, S.A.	ZARAGOZA	40220
ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	ZARAGOZA	40220
ENDESA GAS, S.A.	ZARAGOZA	40220
REPSOL BUTANO, S.A.	MARÍA DE HUERVA	40220
COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CAB.	EJEA DE LOS CABALLEROS	41000
COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA	TARAZONA	41000
COMUNIDAD REGANTES CANAL BARDENAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	41000
COM GENERAL RIEGOS ALTO ARAGÓN	HUESCA	41000
GESTIÓN DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A.	ZARAGOZA	41000
GESTIÓN DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A.	ALCAÑIZ	41000
GESTIÓN DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A.	HUESCA	41000
PRAMES, S.A.	SAHUN	45111
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	ZARAGOZA	45211
PRAMES, S.A.	CAMARENA DE LA SIERRA	45211
THALES SECURITY SOLUTIONS & SERVICES, S.A.U.	CUARTE DE HUERVA	45216
BABCOCK MONTAJES, S.A.	ESCATRÓN	45251
MONTAJES RUS, S.L.	ARIÑO	45251
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	CUARTE DE HUERVA	45310
CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	BARBASTRO	45310
CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.	ZARAGOZA	45310
ACERALIA CONSTRUCCIÓN OBRAS, S.L.U.	ZARAGOZA	45320

Razón social	Localidad	CNAE
GRÚAS LOSFABLOS, S.A.	PUEBLA DE ALFINDÉN	45500
GRÚAS LOSFABLOS, SA.	HUESCA	45500
COMERCIAL CITROEN, S.A.	ZARAGOZA	50101
TORRES DE SAN LAMBERTO 20 SL	ZARAGOZA	50200
BRIDGESTONE HISPANIA S.A.	ZARAGOZA	50301
NOROTO, S.A.	UTEBO	50302
AGRAR FERTILIZANTES, S.A.	ZARAGOZA	51110
MODERROPA, S.A.	ZARAGOZA	51160
BIMBO-MARTINEZ COMERCIAL, S.L.	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	51170
HEINEKEN ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	51170
AGRAR SEMILLAS, S.A.	ZARAGOZA	51210
S. COOP. COM. CAMPO SANTA OROSIA	JACA	51210
COOPERATIVA AGRARIA SAN SEBASTIÁN	SIERRA DE LUNA	51310
CLESA, S.L.	UTEBO	51330
SCHWEPPE, S.A.	ZARAGOZA	51340
NUMIL NUTRICIÓN, S.R.L.	ZARAGOZA	51382
NUTRICIA, S.R.L.	ZARAGOZA	51382
ADIDAS ESPAÑA, S.A.	MORA DE RUBIELOS	51421
ADIDAS ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	51421
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	51430
COINTRA GODESIA, S.A.	JUSLIBOL	51430
NOKIA SIEMENS NETWORKS, S.L.	ZARAGOZA	51430
ARC DISTRIBUCIÓN ARTE PARA HOGAR IBERICA, S.L.	VILLANUEVA DE GALLEGO	51441
AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L. UNIPERSONAL	ZARAGOZA	51460
PFIZER, S.A.	ZARAGOZA	51460
MOSTOLES INDUSTRIAL, S.A.	ZARAGOZA	51475
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A	HUESCA	51510
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	ZARAGOZA	51510
HIERROS HUESCA, S.A.	HUESCA	51522
CEMEX ESPAÑA, S.A.	TERUEL	51533
CEMEX ESPAÑA, S.A.	MONZÓN	51533
ALUMÍNIOS INALUM ZARAGOZA, S.L.	ZARAGOZA	51534
MAXAM EUROPE,S.A.	BURGO DE EBRO (EL)	51553
FINANZAUTO, S.A.	ZARAGOZA	51620
AREVA T&D IBERICA, S.A.	ZARAGOZA	51691
HIAB, S.A.	ZARAGOZA	51691

Razón social	Localidad	CNAE
PRAXAIR SOLDADURA, S.L.	ZARAGOZA	51691
SIEMENS, S.A.	ZARAGOZA	51691
NCR ESPAÑA, S.L.	ZARAGOZA	51692
3M ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	51700
CARGILL ESPAÑA S.A.	ZARAGOZA	51700
ENDESA ENERGÍA, S.A.	ZARAGOZA	51700
ENDESA ENERGÍA, S.A.	TERUEL	51700
ENDESA ENERGÍA, S.A.	HUESCA	51700
MAKRO AUTOSERVICIO DE MAYORISTAS, S.A.	ZARAGOZA	51700
KIABI ESPAÑA KSCE, S.A.	ZARAGOZA	52111
SUPERMERCADOS SABECO, S.A.	FRAGA	52111
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	ANDORRA	52112
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	HUESCA	52112
MERCADONA, S.A.	ALCAÑIZ	52112
MERCADONA, S.A.	ZARAGOZA	52112
MERCADONA, S.A.	HUESCA	52112
SUPERCOR, S.A.	ZARAGOZA	52112
SUPERMERCADOS SABECO, S.A.	VILLANUEVA DE GALLEGO	52112
GALERIAS PRIMERO, S.A.	HUESCA	52122
SUPERMERCADOS SABECO S.A.	TERUEL	52122
THE DISNEY STORE SPAIN, S.A.	ZARAGOZA	52122
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	MALLEN	52272
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.	MALLEN	52272
GALERIAS PRIMERO, S.A.	ZARAGOZA	52272
GALERIAS PRIMERO, S.A.	ALCAÑIZ	52272
CORTEFIEL, S.A.	ZARAGOZA	52420
CORTEFIEL, S.A.	ZARAGOZA	52420
FRANQUIMOBEL, S.A.	ZARAGOZA	52440
CIATESA SERVICIO DE ASISTENCIA, S.A.	ZARAGOZA	52450
AKI BRICOLAJE ESPAÑA, S.L.	ZARAGOZA	52462
EURO DEPOT ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	52462
GENERAL ÓPTICA, S.A.	HUESCA	52481
GENERAL ÓPTICA, S.A.	ZARAGOZA	52481
DOMAR, S.I.	ZARAGOZA	52482
DECATHLON ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	52483
DOMAR, S.I.	ZARAGOZA	52488

Razón social	Localidad	CNAE
SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A.	CADRETE	52488
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	ZARAGOZA	52488
SUN-PLANET, S.A.	ZARAGOZA	52488
TELEINFORMÉTICA Y COMUNICACIONES, S.A.	TERUEL	52488
TELEINFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.A.	ZARAGOZA	52488
TELEINFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.A.	HUESCA	52488
AUTOBAR NORTE, S.A.	PUEBLA DE ALFINDEN	52632
MINIT SPAIN, S.A.	ZARAGOZA	52710
MINIT SPAIN, S.A.	HUESCA	52710
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	52720
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	MALPICA (PG. INDUSTRIAL)	52720
BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	52720
FORMIGAL, S.A.	SALLENT DE GALLEGO	55101
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	55101
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	SOS DEL REY CATOLICO	55101
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	ALCAÑIZ	55102
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	TERUEL	55102
PRAMES, S.A.	BENASQUE	55102
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.A.	ZARAGOZA	55300
PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	PANTICOSA	55300
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	BIELSA	55300
SIGLA IBERICA, S.A.	ZARAGOZA	55300
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	BENASQUE	55400
GRUPO ZENA PIZZA, S.COM.POR ACCIONES	ZARAGOZA	55400
RENFE OPERADORA	ZARAGOZA	60100
RENFE OPERADORA	TERUEL	60100
TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	60212
AUTOBUSES TERUEL ZARAGOZA, S.A.	CUARTE DE HUERVA	60213
TORRES DE SAN LAMBERTO 20, S.L.	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	60213
TORRES DE SAN LAMBERTO 20, S.L.	HUESCA	60213
AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L.	ANDORRA	60230
GESTIÓN ASISTENCIAL ARAGONESA, S.L.	ZARAGOZA	60230
DESCARGADORES MERCAZARAGOZA, S.L.	COGULLADA (PG. INDUSTRIAL)	60242
DHL EXEL SUPPLY CHAIN SPAIN, S.L.U.	ZARAGOZA	60242
DHL EXPRESS ZARAGOZA SPAIN, S.L.	ZARAGOZA	60242
GRÚAS EL PORTILLO, S.A.	ZARAGOZA	60242

Razón social	Localidad	CNAE
GRÚAS EL PORTILLO, S.A.	HUESCA	60242
GRÚAS Y TRANSPORTES EBROLIFT, S.L.	VILLANUEVA DE GALLEGO	60242
SEVERIANO GESTIÓN, S.L.	ZARAGOZA	60242
SINTAX LOGÍSTICA, S.A.	FIGUERUELAS	60242
TRANSPORTES OCHOA, S.A.	ZARAGOZA	60242
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS C.L.H., S.A.	ALFOCEA	60300
AIR EUROPA LINEAS AÉREAS, S.A.	ZARAGOZA	62100
AIR FRANCE	ZARAGOZA	62100
IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.	GARRAPINILLOS	62100
IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA	ALCALÁ DEL OBISPO	62100
CLH AVIACIÓN, S.A.	GARRAPINILLOS	63122
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	VILLANUEVA DE GALLEGO	63124
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	TERUEL	63211
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	HUESCA	63211
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ZARAGOZA	63211
AUTOPISTA VASCO ARAGONESA CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	ALAGÓN	63213
DORNIER, S.A.	ZARAGOZA	63214
ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	ZARAGOZA	63214
ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	JACA	63214
ZARAGOZA PARKINGS, S.L.	TERUEL	63214
DORNIER, S.A.	ALCAÑIZ	63215
ENTE PCO. AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA	ZARAGOZA	63231
ENTE PCO. AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA	ZARAGOZA	63231
ENTE PCO. AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA	MONFLORITE (CAPITAL)	63231
CARLSON WAGONLIT ESPAÑA, S.L.U.	ZARAGOZA	63302
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	ZARAGOZA	64110
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	TERUEL	64110
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	HUESCA	64110
UNIPOST, S.A.	ZARAGOZA	64110
UNIPOST, S.A.	TERUEL	64110
UNIPOST, S.A.	HUESCA	64110
DAMATERRA, S.L.	PUEBLA DE ALFINDÉN	64120
COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE SERVICIOS, S.L.	PUEBLA DE ALFINDÉN	64200
COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE SERVICIOS, S.L.	TERUEL	64200
FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	64200
RETEVISIN I, S.A.	ZARAGOZA	64200

Razón social	Localidad	CNAE
RETEVISIÓN I, S.A.	TERUEL	64200
RETEVISIÓN I, S.A.	HUESCA	64200
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	ZARAGOZA	64200
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	TERUEL	64200
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	HUESCA	64200
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.A.	ZARAGOZA	64200
TELEFÓNICA SERVICIOS DE MÚSICA, S.A.U	ZARAGOZA	64200
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	TERUEL	65121
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	ZARAGOZA	65121
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	HUESCA	65121
BANCO SANTANDER, S.A.	HUESCA	65121
BANCO SANTANDER, S.A.	TERUEL	65121
BANCO SANTANDER, S.A.	ZARAGOZA	65121
CAJA AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZCOA Y S. SEBASTI	ZARAGOZA	65121
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	ZARAGOZA	65122
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	JACA	65122
BILBAO CIA. ANÓNIMA DE SEGUROS	ZARAGOZA	66011
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE,S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ZARAGOZA	66011
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE,S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	HUESCA	66011
AVIVA VIDA Y PENSIONES, S.A.	ZARAGOZA	66011
AXA AURORA VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ZARAGOZA	66011
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ZARAGOZA	66011
LA ESTRELLA, S.A. SEGUROS	ZARAGOZA	66011
LA ESTRELLA, SA. DE SEGUROS	HUESCA	66011
BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	TERUEL	66011
BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	66011
BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	HUESCA	66011
MAPFRE SEGUROS GENERALES, S.A.	ZARAGOZA	66011
MAPFREVIDA, S.A.	ZARAGOZA	66011
SEGUROS LAGUN ARO, S.A.	ZARAGOZA	66011
PREV.SANITARIA NAL.PSN MUTUA SEGUROS REASEGUROS PRIMA F	ZARAGOZA	66012
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ZARAGOZA	66031
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	TERUEL	66031
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	HUESCA	66031
LA ESTRELLA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	TERUEL	66031
MAPFRE AGROPECUARIA CIA, INTERN, SEGUROS Y REAS .S.A.	ZARAGOZA	66031

Razón social	Localidad	CNAE
MAPFRE AUTOMÓVILES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	ZARAGOZA	66031
MAPFRE AUTOMÓVILES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	TERUEL	66031
MAPFRE AUTOMÓVILES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	HUESCA	66031
MAPFRE CAJASALUD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ZARAGOZA	66031
MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO CIA. INTER. SEG.Y REASEG., S.A.	ZARAGOZA	66031
MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ZARAGOZA	66031
MAPFRE SEGUROS GENERALES, S.A.	TERUEL	66031
MAPFRE SEGUROS GENERALES, S.A.	HUESCA	66031
REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	ZARAGOZA	66031
ZURICH ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ZARAGOZA	66031
AMA SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	TERUEL	67201
AMA SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	ZARAGOZA	67201
AMA SOCIEDAD SANITARIA DE AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	HUESCA	67201
SERVICIOS DE PERITACIÓN MAPFRE, S.A.	ZARAGOZA	67203
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	70111
INVERSIONES, S.A.		
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.A.	ZARAGOZA	70111
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.A.	ZARAGOZA	70111
V-2 COMPLEMENTOS AUXILIARES, S.A.	ZARAGOZA	70201
ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A.	CARTUJA BAJA	70202
AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A.	ZARAGOZA	71100
AVIS ALQUILE UN COCHE, S.A.	ZARAGOZA	71100
EUROPCAR I.B., S.A.	ZARAGOZA	71100
HERTZ DE ESPAÑA, S.L.	ZARAGOZA	71100
FUJITSU SERVICES, S.A.	ZARAGOZA	72500
IBERMÁTICA NORTE, S.A.	ZARAGOZA	72600
TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.	ZARAGOZA	72600
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN (DPTO CIENC.TECN.Y UNIVER.)	ZARAGOZA	73100
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	ZARAGOZA	73100
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	CUARTE	73100
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	HUESCA ZARAGOZA TERUEL	73100 80302
ACTIVA DATOS, S.L.	ZARAGOZA	74120
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.A.	ZARAGOZA	74120
EUROCONTROL, S.A.	ZARAGOZA	74120

Razón social	Localidad	CNAE
SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO CRED.,S.A	ZARAGOZA	74120
SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO CRED.,S.A	HUESCA	74120
STOCK UNO GRUPO SERVICIOS, S.L.	ZARAGOZA	74141
COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS	ZARAGOZA	74202
ENDESA COGENERACION Y RENOVABLES, S.A.	ZARAGOZA	74202
BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A.	TERUEL	74204
BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A.	HUESCA	74204
BUREAU VERITAS ESPANOL, S.A.	ZARAGOZA	74204
INSTITUTO DE LA CALIDAD, S.A.	ZARAGOZA	74204
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	ZARAGOZA	74204
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A.	ZARAGOZA	74204
SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	TERUEL	74204
BUREAU VERITAS CERTIFICACIÓN, S.A.U.	ZARAGOZA	74302
INSTITUTO TECNICO DE MATERIALES Y CNES. S.A. (INTEMAC)	ZARAGOZA	74302
JC DECAUX ESPAÑA,S.L.	CUARTE DE HUERVA	74401
YELL PUBLICIDAD,S.A.	ZARAGOZA	74401
ACTIVA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN,S.A.	ZARAGOZA	74602
SEGURIBER, S.L.U.	ZARAGOZA	74602
VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.	ZARAGOZA	74602
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE INVERSIONES, S.A.	ZARAGOZA	74700
CONTROL DE TRANSITO Y GESTIÓN AUXILIAR S.L.	ZARAGOZA	74700
CONTROL DE TRANSITO Y GESTIÓN AUXILIAR, S.L.	HUESCA	74700
GALESERGA SERVICIOS GENERALES DE GALICIA, S.L.	CARIÑENA	74700
MARODRI, S.L.	FUENTES-CLARAS	74700
PROYECTOS Y SERVICIOS RODRÍGUEZ, S.A.	ZARAGOZA	74700
RETO A LA ESPERANZA, SDAD.COOP.	ZARAGOZA	74700
ACTIVA DISEÑO INDUSTRIAL Y GRAFICO, S.L.	ZARAGOZA	74841
EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.	ZARAGOZA	74842
FERIA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	74842
ACTIVA INNOVACIÓN Y SERVICIOS, S.A.	HUESCA	74843
ACTIVA INNOVACIÓN Y SERVICIOS, S.A.	ZARAGOZA	74843
AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	FRAGA	74843
AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA,S.A.	PINA DE EBRO	74843
CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A.	ZARAGOZA	74843
DIANA REDES COMERCIALES, S.A.	ZARAGOZA	74843
ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U.	HUESCA	74843

Razón social	Localidad	CNAE
ENDESA NETWORK FACTORY, S.L.	ZARAGOZA	74843
ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	ZARAGOZA	74843
ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	TERUEL	74843
ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	HUESCA	74843
ENDESA SERVICIOS, S.L.	ZARAGOZA	74843
ENDESA SERVICIOS, S.L.	ANDORRA	74843
FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO	ZARAGOZA	74843
MANTELNOR OUTSOURCING, S.L.	ZARAGOZA	74843
PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO, S.A.	ZARAGOZA	74843
SCHINDLER IBERICA MANAGEMENT, S.A.	CARTUJA BAJA	74843
SELECCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES PROJECTS, S.A.	ZARAGOZA	74843
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	ZARAGOZA	74843
SERVIMAX SERVICIOS GENERALES, S.A.	ZARAGOZA	74843
SERVIMAX SERVICIOS GENERALES,S.A.	HUESCA	74843
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP SL	ZARAGOZA	74843
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.	TERUEL	74843
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.	HUESCA	74843
TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PUBLICAS, S.A.	ZARAGOZA	74843
UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	ZARAGOZA	74843
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	ZARAGOZA	75111
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ZARAGOZA	75111
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	HUESCA	75111
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	TERUEL	75111
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	HUESCA	75111
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TERUEL	75111
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ZARAGOZA	75111
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	HUESCA	75112
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	TERUEL	75112
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	75112
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	HUESCA	75113
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	ZARAGOZA	75113
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	HUESCA	75113
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	75113
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA-INST. FDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	75113
MANCOMUNIDAD TRES RIOS	ATECA	75113
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA	HUESCA	75220

Razón social	Localidad	CNAE
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	ZARAGOZA	75230
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	HUESCA	75230
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	TERUEL	75230
ACTIVA MUTUA 2008, MATEPSS NUMERO	ZARAGOZA	75300
FREMAP, MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S.	ZARAGOZA	75300
FREMAP, MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S. Nº 61	TERUEL	75300
FREMAP, MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S. Nº 61	HUESCA	75300
IBERMUTUAMUR MUTUA DE A.T. Y E.P. DE LA S.S. Nº 274	ZARAGOZA	75300
PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	ZARAGOZA	80101
COLEGIO BRITÁNICO DE ARAGÓN, S.A.	CUARTE DE HUERVA	80210
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	HUESCA	80210
FUNDACIÓN PICARRAL	ZARAGOZA	80221
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES	UTRILLAS	80222
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES	ZARAGOZA	80222
PATRONATO CENTRO ASOC. UNIVER. NAL. EDUCACIÓN DISTANCIA	TERUEL	80302
PATRONATO CENTRO ASOCIADO UNIVERSIDAD NACIONAL DISTANCIA	CASPE	80302
PATRONATO CENTRO ASOCIADO UNIVERSIDAD NACIONAL DISTANCIA	CALATAYUD	80302
ACTIVA-T S.C.	CALATAYUD	80422
ACTIVA SERVICIOS DEPORTIVOS Y EDUCATIVOS, S.L.	ZARAGOZA	80423
FUNDACIÓN ARAGONESA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	ZARAGOZA	80423
FUNDACIÓN PICARRAL	ZARAGOZA	80423
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	ZARAGOZA	80423
CAPITOLIO S.A.	HUESCA	85110
CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN	ZARAGOZA	85110
CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN	JACA	85110
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ZARAGOZA	85110
ACTIVA SERVICIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL, S.L.	BORJA	85144
ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS	ZARAGOZA	85144
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO EN GERIATRÍA	ZARAGOZA	85311
FUNDACIÓN BENÉFICA SANTUARIO NTRA. SRA. MISERICORDIA	BORJA	85311
FUNDACIÓN PICARRAL	ZARAGOZA	85313
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN	ZARAGOZA	85315
INTEGRAL DEL MENOR		
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	TERUEL	85321
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	ZARAGOZA	85321
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	HUESCA	85321

Razón social	Localidad	CNAE
CONSORCIO ENTIDADES PARA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	CALATAYUD	85324
CONSORCIO ENTIDADES PARA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	TERUEL	85324
ALDEAS INFANTILES S.O.S. DE ESPAÑA	VILLAMAYOR DE GALLEGO	85325
CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA PROVINCIAL	TERUEL	85325
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO	ALFAJARÍN	85325
MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT - ESPIGAR	MIEDES DE ARAGÓN	85325
SAV DAM IDESER UTE VII ALMOZARA	ZARAGOZA	90010
GESTIÓN DE RESIDUOS HUESCA, S.A.	HUESCA	90020
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	ZARAGOZA	91120
REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS	ZARAGOZA	91120
CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	ZARAGOZA	91200
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	91200
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN	TERUEL	91200
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN	HUESCA	91200
ASOC. PARA LA INTEGRACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ZARAGOZA	FUENCALDERAS	91332
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	ZARAGOZA	91332
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	TERUEL	91332
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	HUESCA	91332
FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	ZARAGOZA	91332
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	ZARAGOZA	91332
SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.	ZARAGOZA	91332
FUNDACIÓN UNICEF-COMITE ESPAÑOL	ZARAGOZA	91332
K 2000, S.A.	ZARAGOZA	92111
RADIO HUESCA, S.A.	CASPE	92111
CINEPARQUE Y ESPECTÁCULOS, S.A.S DE ESPAÑA, S.A.	ZARAGOZA	92130
COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.	ZARAGOZA	92130
MULTICINES ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	92130
ZARAFILMS, S.A.	ZARAGOZA	92130
CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.	TERUEL	92201
CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.	HUESCA	92201
CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.	ZARAGOZA	92201
RADIO ZARAGOZA S.A.	TERUEL	92201
RADIO ZARAGOZA S.A.	ZARAGOZA	92201
RADIO ZARAGOZA S.A.	HUESCA	92201
RADIO HUESCA, SA.	HUESCA	92201
RADIO POPULAR, S.A.	ZARAGOZA	92201

Razón social	Localidad	CNAE
RADIO POPULAR, S.A. - COPE	JACA	92201
RADIO POPULAR,S.A. TERUEL 92201 UNIPREX, S.A.	HUESCA	92201
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	ZARAGOZA	92202
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	TERUEL	92202
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	CUARTE	92202
ENTE PUBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA	ZARAGOZA	92202
TELFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A.U.	ZARAGOZA	92202
UNIPREX, S.A.	TERUEL	92202
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL TELEVISIÓN ESPAÑOLA,S.A.	ZARAGOZA	92203
TELEHUESCA, S.L.	HUESCA	92203
PATRONATO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN	ZARAGOZA	92311
PARQUE DE ATRACCIONES DE ZARAGOZA, S.A.	ZARAGOZA	92330
AGENCIA ARAGONESA DE NOTICIAS,S.L.	ZARAGOZA	92400
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	CERLER	92612
FORMIGAL S.A.	SALLEN DE GALLEGO	92612
PANTICOSA TURÍSTICA S.A.	PANTICOSA	92612
ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.	ZARAGOZA	92623
CASINO DE PANTICOSA, S.A.	PANTICOSA	92711
CASINO DE ZARAGOZA,S.A.	ZARAGOZA	92711
CASINO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	92720
LAVANDERÍA SALDUBA,S.L.	MUELA (LA)	93010
LAVANDERÍAS DEL EBRO, S.A.	HUESCA	93010
RETO A LA ESPERANZA ASOCIACIÓN BENÉFICA	ZARAGOZA	93050